PROSPECTO
BUY & HOLD LUXEMBURGO

un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) en forma de fondo común de inversión de capital variable

25 de octubre de 2026

Tabla de contenido

25 de octubre de 2026 1
1. Información para posibles inversores 4
Política de protección de datos 5
2. Buy & Hold Luxembourg – Resumen de clases de unidades [1] 6
Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible 7
Buy & Hold Luxemburgo – B&H Bond 8
Buy & Hold Luxemburgo – Deuda B&H 9
Buy & Hold Luxemburgo – B&H High Yield 10
3. El Fondo 11
4. Política de inversión 12
4.1 Objetivo de inversión 12
4.2 Moneda de referencia 12
4.3 Activos líquidos 12
4.4 Activos líquidos auxiliares 12
4.5 Gestión colectiva de los activos 12
4.6 Inversiones cruzadas entre Subfondos del Fondo 13
5. Inversión en Buy & Hold Luxemburgo 13
5.1 Información general sobre las unidades 13
5.2 Suscripción de Unidades 15
5.3 Redención de Unidades 16
5.4 Conversión de unidades 17
5.5 Herramientas de gestión de liquidez 18
5.6 LMTs aplicables a todos los Subfondos de la Compañía 18
5.6.1 Suspensión temporal de la suscripción, reembolso, conversión de unidades y/o cálculo del valor activo neto 18
Cálculo del Valor Neto de Activos durante una Suspensión 19
Circunstancias en las que puede declararse una suspensión / suspensión de NAV 19
5.6.2 Bolsillos laterales 19
5.6.3 Puerta de Redención - Diferencia del redenje o conversión de Unidades 20
5.7 Precios swing 21
5.8 Umbrales de error en el cálculo del valor neto de los activos 22
5.9 Errores/Incumplimiento en el cálculo del valor neto del activo – Inversiones a través de un intermediario financiero 22
5.10 Medidas para combatir el blanqueo de capitales 23
5.11 Sincronización del mercado y negociación tardía 23
6. Inversiones autorizadas y restricciones a la inversión 24
f) El límite del 10% estipulado en la sección 4, apartado a), se eleva al 100% si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario implicados son emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, por cualquier otro Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) por Brasil o Singapur, o por un organismo internacional público al que pertenezca uno o varios Estados miembros de la Unión Europea. En tal caso, el Subfondo interesado deberá poseer valores o instrumentos del mercado monetario procedentes de al menos seis emisiones diferentes, y los valores o instrumentos del mercado monetario de cualquier emisión individual no deberán exceder el 30% del total de activos del Subfondo. 28
7. Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras 30
7.1 Uso de operaciones de financiación de valores y swaps de rendimiento total 30
7.2 Gestión de garantías y política de garantías 33
7.3 Información en el informe anual/financiero 35
8. Factores de riesgo 36
Riesgo de inversión 39
9. Valor neto de los activos 49
10. Gastos e impuestos 50
11. Año contable 58
12. Asignación de la renta neta y las plusvalías 58
13. Vida Duradera, Liquidación y Fusión 58
14. Información para Accionistas 59
15. Empresa de gestión 59
16. Depositario 60
17. Administrador UCI 62
18. Divulgación regulatoria 62

Posiciones de titulización 63
19. Partidos principales 64
Consejo de Administración de la Sociedad de Gestión Pacet de Inversiones SL 64
Jefe de Auditoría Interna 64
Jefe de Gestión de Riesgos 64
Jefe de Cumplimiento 64
Depositario 64
Asesor legal 64
Distribuidor global 64
Administrador UCI 64
Agente pagador 64
20. Subfondos 65
Buy & Hold Luxembourg – B&H Equity 65
Ejemplo de la tarifa por desempeño 71
Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible 71
Ejemplo de la tarifa por desempeño 78
Buy & Hold Luxemburgo – B&H Bonds 78
Ejemplo de la tarifa por desempeño 84
Buy & Hold Luxemburgo – Deuda B&H 85
Buy & Hold Luxemburgo – B&H High Yield 89
O 93
Ejemplo de la tarifa por desempeño 98

1. Información para posibles inversores

Este folleto (el **Prospecto**) es válido solo si va acompañado del último documento informativo clave (**Documento de Información Clave**), el informe anual más reciente y también el informe semestral más reciente si este se publicó después del informe anual más reciente. Se considerará que dichos documentos forman parte de este Folleto. A los posibles inversores se les facilitará la última versión del Documento de Información Clave con suficiente antelación antes de su propuesta de suscripción de participaciones en Buy & Hold Luxembourg (el **Fondo**).

Este Prospecto no constituye una oferta ni solicitud para suscribir unidades **(Participaciones) en el Fondo por parte de nadie en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no sea legal o en la que la persona que la realiza no esté cualificada para hacerlo ni a nadie a quien sea ilegal hacerla o solicitar. La información que no esté contenida en este Folleto, ni en los documentos mencionados en él que estén disponibles para su consulta pública, se considerará no autorizada y no podrá ser invocada.**

Los posibles inversores deben informarse sobre las posibles consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción de cambio o requisito de control de cambio que puedan encontrar conforme a las leyes de los países de su ciudadanía, residencia o domicilio y que pueda ser relevante para la suscripción, tenencia, conversión, redención o enajenación de las Participaciones. Consideraciones fiscales adicionales se detallan en el Capítulo 10, Gastos e Impuestos.

Los posibles inversores que tengan alguna duda sobre el contenido de este Prospecto deben consultar a su banco, corredor, abogado, contable u otro asesor financiero independiente.

Este Folleto puede traducirse a otros idiomas. En la medida en que exista alguna inconsistencia entre el Folleto en inglés y una versión en otro idioma, prevalecerá el Folleto en inglés, salvo que las leyes de cualquier jurisdicción en la que se vendan las Unidades dispongan lo contrario.

Los posibles inversores deben leer y considerar la descripción del riesgo en el Capítulo 8, Factores de Riesgo, antes de invertir en el Fondo.

Algunas de las clases de Unidades (**Clases de Unidades**) pueden cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

La sociedad gestora del Fondo (la **Sociedad Gestora**) no divulgará ninguna información confidencial sobre los inversores salvo que así lo exija las leyes o normativas aplicables.

Las Unidades que se ofrecen no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores de EE. UU. de 1933, en su versión modificada (la **Ley de 1933**), ni bajo ninguna ley de valores de cualquiera de los estados de Estados Unidos. El Fondo no ha sido ni estará registrado bajo la Ley de Sociedades de Inversión de Estados Unidos de 1940, en su versión modificada, ni bajo ninguna otra ley federal estadounidense. Por lo tanto, las Unidades no podrán ser ofrecidas ni vendidas directa o indirectamente en los Estados Unidos de América, salvo en virtud de una exención de los requisitos de registro de la Ley de 1933. Además, el consejo de administración de la Sociedad de Gestión ha decidido que las Unidades no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa o indirectamente, a ningún beneficiario efectivo final que constituya una persona estadounidense. Por tanto, las Unidades no podrán ser ofrecidas o vendidas directa o indirectamente a o para beneficio de "Persona de los Estados Unidos", que se definirá como e incluirá (i) una persona de los Estados Unidos según la descripción de la sección 7701(a)(30) del Código de Rentas Internas de EE. UU. de 1986, según se haya modificado (el **Código**), (ii) una persona estadounidense según se defina dicho término en el Reglamento S de la Ley de 1933, según se haya modificado (el **Reglamento S**), (iii) una persona que se encuentre en Estados Unidos según la definición de la Regla 202(a)(30)-1 bajo la Ley de Asesores de Inversiones de EE. UU. de 1940, con sus enmiendas, (la **Regla 202**) y (iv) y una persona que no reúne los requisitos como Persona no estadounidense según dicho término se define en la Regla 4.7 de la Comisión de Futuros de Futuros de EE. UU. (la **Regla 4.7**).

La Sociedad Gestora tiene derecho a rechazar cualquier transferencia, cesión o venta de Unidades a su entera discreción si la Sociedad Gestora determina razonablemente que ello daría lugar a que una Persona Prohibida (según se define a continuación) tenga Unidades, ya sea como consecuencia inmediata o en el futuro.

Cualquier transferencia de Unidades podrá ser rechazada por el Administrador de UCI y la transferencia no entrará en vigor hasta que el cesionario haya proporcionado la información requerida conforme a las normas aplicables de conocer a su cliente y de prevención del blanqueo de capitales.

El término Persona Prohibida significa cualquier persona, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, sociedad, patrimonio u otro organismo corporativo, si, a juicio exclusivo de la Sociedad de Gestión, la tenencia de Participaciones del Subfondo correspondiente puede perjudicar los intereses de los Accionistas

existentes o del Subfondo correspondiente, si puede resultar en una infracción de cualquier ley o reglamento, ya sea Luxemburgo o de otro tipo, o si, como consecuencia de ello, el Subfondo correspondiente o cualquier filial o estructura de inversión (si la hay) pueda quedar expuesto a impuestos u otras medidas legales, regulatorias o

desventajas administrativas, multas o sanciones que de otro modo no habría incurrido o, si como consecuencia de ello el Subfondo correspondiente o cualquier filial o estructura de inversión (si la hubiera), la Sociedad Gestora y/o el Fondo, puedan verse obligados a cumplir con cualquier requisito de registro o presentación en cualquier jurisdicción con la que no estaría obligado a cumplir.

El término Persona Prohibida incluye (i) cualquier inversor que no cumpla la definición de inversores elegibles como, y si, definida para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos, (si los hay), (ii) cualquier Persona estadounidense o (iii) cualquier persona que no haya proporcionado ninguna información o declaración requerida por la Sociedad Gestora dentro de uno
(1) mes natural desde que se le solicite hacerlo.

Política de protección de datos

La Sociedad Gestora se compromete a proteger los datos personales de los inversores (incluidos posibles inversores) y de las demás personas cuya información personal llega a su poder en el contexto de las inversiones de los inversores en el Fondo.

La Sociedad de Gestión ha adoptado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de cualquier legislación de aplicación aplicable a estas (conjuntamente, la Ley de Protección de Datos) respecto a los datos personales tratados por esta en relación con las inversiones realizadas en el Fondo. Esto incluye (no exclusivamente) las acciones necesarias en relación con: información sobre el tratamiento de los datos personales del inversor y, según proceda, mecanismos de consentimiento, procedimientos para responder a solicitudes de ejercicio de derechos individuales, acuerdos contractuales con proveedores y otros terceros, disposiciones para transferencias de datos en el extranjero y políticas y procedimientos de conservación y presentación de informes. Los datos personales tendrán el significado dado en la Ley de Protección de Datos e incluyen cualquier información relacionada con una persona identificable, como el nombre del inversor, su dirección, el importe invertido, los nombres de los representantes individuales del inversor, así como el nombre del beneficiario final, cuando proceda, y los datos de la cuenta bancaria de dicho inversor.
Al suscribirse a las Unidades, a cada inversor se le informa del tratamiento de sus datos personales (o, cuando sea persona jurídica, del tratamiento de los representantes individuales de dicho inversor y/o de los datos personales de los beneficiarios finales) mediante un aviso de protección de datos que se pondrá a disposición en el formulario de solicitud emitido por la Sociedad Gestora a los inversores. Este aviso informará a los inversores sobre las actividades de tratamiento realizadas por la Sociedad Gestora y sus delegados con más detalle.

2. Buy & Hold Luxembourg – Resumen de clases de unidades [(1)]

Buy & Hold Luxembourg – B&H Equity

	ISIN	Moneda de referencia	Comisiones de gestión	Honorario de Actuación	Tasa de administrador UCI1	Tasa del Registro y Agente de Transferencia2	Comisiones del depositario
Clase 1	LU1988110760	EUR	0,81 % anual	7% anual	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU2278574558	EUR	1,80% anual	7% anual	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU2278574632	EUR	0%	0%	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

[1] Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en el acuerdo.
[2] Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en el acuerdo.

Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible

	ISIN	Moneda de referencia	Comisiones de gestión	Honorario de Actuación	Fee Administrator UCI3	Tasa del Registrador y del Agente de Transferencia4	Comisiones del depositario
Clase 1	LU1988110844	EUR	0,66 % anual	5% anual	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo) más 1.000 EUR anuales Informes regulatorios más por cálculo de tasas de remolque y reporte por Subfondo	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU2278574715	EUR	1,45% anual	5% anual	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU2278574806	EUR	0%	0%	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

[3] Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en el acuerdo.
[4] Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en el acuerdo.

Buy & Hold Luxemburgo – B&H Bond

	ISIN	Moneda de referencia	Comisiones de gestión	Honorario de performación	Fee Administrator UCI5	Tasa del Registrador y del Agente de Transferencia6	Comisiones del depositario
Clase 1	LU1988110927	EUR	0,56 % anual	3% anual	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,040 % anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU2278574988	EUR	1.25%	3% anual	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU2278575019	EUR	0%	0%	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

(1) Este Resumen de Clases de Unidades no debe considerarse un sustituto para la lectura del Prospecto;
(2) La cuota de gestión real y la comisión máxima cobrada al Administrador de UCI deberán revelarse en el informe anual o semestral correspondiente; y
(3) La comisión por ejecución se establece en el Capítulo 20, Subfondos.

[5] Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en este acuerdo.
[6] Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tasas de servicio se describen en este acuerdo.

Buy & Hold Luxemburgo – Deuda B&H

	ISIN	Moneda de referencia	Comisiones de gestión	Honorario de performación	Administrador UCI Fee7	Tasa del Registrador y Agente de Transferencias8	Comisiones del depositario
Clase 1	LU2842969078	EUR	0,35 % anual	n/a	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU2842969151	EUR	0,8% anual	n/a	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU2842969235	EUR	0%	0%	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

(1) Este Resumen de Clases de Unidades no debe considerarse como sustituto para la lectura del Prospecto; y
(2) La cuota de gestión real y la tarifa máxima cobrada al Administrador de UCI deberán revelarse en el informe anual o semestral correspondiente.

[7] Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en este acuerdo
[8] Conforme al Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tasas de servicio se describen en este acuerdo

Buy & Hold Luxemburgo – B&H High Yield

	ISIN	Moneda de referencia	Comisiones de gestión	Honorario de performación	Administrador UCI Fee9	Tasa del Registrador y del Agente de Transferencia10	Comisiones del depositario
Clase 1	LU3511177613	EUR	0,61 % anual	4 % anual	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 2	LU3511178694	EUR	1,36 % anual	4 % anual	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo
Clase 3	LU3511178777	EUR	0,3 % anual	n/a	0,04% anual (con una tasa mínima de 12.000 EUR anuales por Subfondo, no aplicable durante los primeros 2 años desde la creación del subfondo)	5.000 EUR anuales por subfondo.	Hasta un 0,04% anual con un mínimo de 10.000 EUR anuales por Subfondo

(1) Este Resumen de Clases de Unidades no debe considerarse un sustituto para la lectura del Prospecto;
(2) La cuota de gestión real y la comisión máxima cobrada al Administrador de UCI deberán revelarse en el informe anual o semestral correspondiente; y
(3) La comisión por ejecución se establece en el Capítulo 20, Subfondos.

[9] De conformidad con el Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tarifas de servicio se describen en este acuerdo.
[10] De conformidad con el Acuerdo de Servicios de Administración Central, según pueda modificarse de vez en cuando. Otras tasas de servicio se describen en este acuerdo.

3. El Fondo

Buy & Hold Luxembourg está inscrita en la lista oficial de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios en forma de fondo común (*fonds commun de placement*), sujeta a la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a las entidades de inversión colectiva, modificada periódicamente (**Ley de 17 de diciembre de 2010**) que transpone la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a las entidades de inversión colectiva en valores mobiliarios.

El Fondo ha sido creado por iniciativa de Buy & Hold Capital SGIIC, S.A. El Fondo es gestionado por Buy & Hold Capital SGIIC, S.A. (**sociedad** gestora) de acuerdo con el reglamento de gestión del Fondo (**Reglamento de Gestión**).

Los activos del Fondo estarán separados de los activos de la Sociedad Gestora y, por tanto, no serán responsables de las obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo es una colección indivisa de activos y los inversores (**Accionistas**) tendrán derechos de copropiedad indivisos iguales sobre todos los activos del Fondo en proporción al número de Unidades que posean y al correspondiente valor neto activo (**Valor Neto Activo**) de dichas Unidades. Estos derechos estarán representados por las Unidades emitidas por la Sociedad Gestora. No existe disposición en el Reglamento de Gestión para ninguna reunión de los Accionistas.

El Reglamento de Gestión del Fondo se emitió el 19 de agosto de 2019 y se publicó en el *Recueil électronique des Sociétés et Associations* (RESA), y la última versión modificada está fechada el 9 de enero de 2026. Podrán ser modificados por la Sociedad de Administración. Todas las modificaciones se anunciarán conforme al Capítulo 14, Información para Titulares de Participaciones, y se depositarán en el Registro de Comercio y Sociedades del Gran Ducado de Luxemburgo. El Reglamento de Gestión se archiva en su forma consolidada y jurídicamente vinculante para su consulta pública en el Registro Mercantil y Societario del Tribunal de Distrito de Luxemburgo.

El Reglamento de Gestión regirá las relaciones entre la Sociedad Gestora y los Accionistas, tal como se describe en este Prospecto. La suscripción o compra de Participaciones implicará la aceptación del Reglamento de Gestión por parte del Tenedor.

El Fondo es una estructura paraguas y, por tanto, consta de al menos un Subfondo (cada uno denominado **Subfondo**). Cada Subfondo representa una cartera que contiene diferentes activos y pasivos y se considera una entidad separada en relación con los Accionistas y terceros. Los derechos de los Accionistas y acreedores respecto a un Subfondo o que hayan surgido en relación con el establecimiento, operación o liquidación de un Subfondo se limitan a los activos de dicho Subfondo. Ningún Subfondo será responsable con sus activos por los pasivos de otro Subfondo.

La Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento, establecer nuevos Subfondos con Unidades que presenten características similares a las Unidades de los Subfondos existentes. La Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento, crear y emitir nuevas Clases de Unidades o tipos de Unidades dentro de cualquier Subfondo. Si la Sociedad Gestora establece un nuevo Subfondo y/o crea una nueva Clase de Unidades o tipo de Participaciones, los detalles correspondientes se establecerán en este Prospecto. Una nueva Clase de Unidades o tipo de Unidades podrá tener características diferentes a las Clases de Unidades existentes actualmente.

Las características de cada posible Clase de Unidades se describen con más detalle en este Prospecto, en particular en el Capítulo 5, Inversión en Buy & Hold Luxemburgo, y en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades.

Los Subfondos individuales se denominarán según lo indicado en el Capítulo 2, Compra y Mantener Luxemburgo - Buy & Hold Luxemburgo - Resumen de Clases de Unidades y Capítulo 20, Subfondos. La moneda de referencia en la que se expresa el Valor Neto Activo de las Unidades correspondientes de un Subfondo también se estipula en el Capítulo 2, Compra y Mantén Luxemburgo - Resumen de Clases de Unidades.

La información sobre el desempeño de las distintas Clases de Unidades de los Subfondos se encuentra en el

Documento Informativo Clave.

4. Política de inversión

4.1 Objetivo de inversión

El objetivo principal del Fondo es ofrecer a los inversores la oportunidad de invertir en carteras gestionadas profesionalmente. Los activos de los Subfondos se invertirán, de acuerdo con el principio de diversificación de riesgos, en valores negociables y otros activos según lo especificado en el artículo 41 de la Ley de 17 de diciembre de 2010. El objetivo de inversión y la política de los subfondos individuales se describen en el Capítulo 20, Subfondos. Los activos de los Subfondos individuales se invertirán de acuerdo con las restricciones de inversión estipuladas por la Ley de 17 de diciembre de 2010 y establecidas en este Folleto del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión.

El objetivo de inversión de cada Subfondo es maximizar la apreciación de los activos invertidos. Para lograrlo, el Fondo asumirá un grado justo y razonable de riesgo. Sin embargo, teniendo en cuenta las fluctuaciones del mercado y otros riesgos (véase el Capítulo 8, Factores de Riesgo), no puede haber garantía de que se alcance el objetivo de inversión de los Subfondos correspondientes. El valor de las inversiones puede disminuir así como subir y los inversores pueden no recuperar el valor de su inversión inicial.

4.2 Moneda de referencia

La moneda de referencia del Fondo es el euro (EUR).

Los Subfondos pueden tener otras monedas en las que se calculan el rendimiento y el Valor Neto Activo de los Subfondos (**Moneda de Referencia**). Las Monedas de Referencia de los Subfondos correspondientes se especifican en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg – Resumen de Clases de Unidades.

4.3 Activos líquidos

Cada Subfondo podrá poseer participaciones/acciones en organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios sujetos a la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativa a la coordinación de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (**UCITS**), modificada periódicamente (la **Directiva 2009/65/CE**), y en depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario que cumplan los criterios del artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010. Estas inversiones, junto con cualquier inversión en otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y/o otros organismos de inversión colectiva, no deberán superar el 10% del total de activos netos de un Subfondo.

4.4 Activos líquidos auxiliares

Un Subfondo puede mantener hasta el 20% de sus activos netos en activos líquidos auxiliares para cubrir pagos corrientes o excepcionales, o durante el tiempo necesario para reinvertir en activos elegibles previstos en el artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010 o durante un período estrictamente necesario en caso de condiciones de mercado desfavorables. Los activos líquidos auxiliares se limitan a depósitos bancarios a la vista y efectivo a la vista. Los activos líquidos auxiliares no incluyen depósitos a plazo, instrumentos del mercado monetario, fondos del mercado monetario y otros instrumentos que cumplan los criterios del artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010. Las condiciones de mercado desfavorables, para evitar dudas, se refieren a circunstancias en las que el entorno general del mercado o factores específicos del mercado plantean desafíos o riesgos que pueden afectar negativamente al desempeño o estabilidad del Subfondo y a los intereses de los Accionistas. Ejemplos de tales condiciones incluyen la crisis del Covid en 2020 o la crisis subprime de 2008.

4.5 Gestión colectiva de los activos

A efectos de una gestión eficiente del Fondo y cuando las políticas de inversión así lo permitan, la Sociedad Gestora podrá optar por gestionar la totalidad o parte de los activos de determinados Subfondos en conjunto. Los activos así gestionados se denominarán en lo sucesivo «pool». Dichos pools se crean únicamente para fines de gestión interna y no constituyen una entidad jurídica independiente. Por tanto, no pueden acceder directamente a ellos los inversores. Cada uno de los Subfondos gestionados conjuntamente seguirá teniendo derecho a sus propios activos específicos. Los activos gestionados conjuntamente en los pools podrán dividirse

y transferirse a todos los Subfondos participantes en cualquier momento.

Si los activos de varios Subfondos se agrupan para gestionarse conjuntamente, se lleva un registro escrito de la parte de los activos del fondo que pueda asignarse a cada uno de los Subfondos afectados, con referencia a la participación original del Subfondo en dicho fondo. Los derechos de cada Subfondo participante sobre los activos gestionados conjuntamente se referirán a cada posición individual en el respectivo fondo. Las inversiones adicionales realizadas para los Subfondos gestionados conjuntamente se asignarán a estos Subfondos en un importe proporcional a su participación, mientras que los activos que hayan sido vendidos se deducirán de los activos de cada Subfondo participante en consecuencia.

4.6 Inversiones cruzadas entre Subfondos del Fondo

Los Subfondos del Fondo podrán, con sujeción a las condiciones previstas en la Ley de 17 de diciembre de 2010 y a la política de inversiones del Subfondo correspondiente, suscribir, adquirir y/o mantener valores que serán emitidos o emitidos por uno o varios Subfondos del Fondo bajo las siguientes condiciones:

- el Subfondo objetivo no invierte, a su vez, en el Subfondo invertido en este Subfondo objetivo; y
- no podrá invertirse en conjunto más del 10% de los activos del Subfondo objetivo cuya adquisición se contemple en unidades de otros Subfondos objetivo del Fondo; y
- los derechos de voto, en su caso, vinculados a los valores correspondientes se suspenden mientras estén en manos del Subfondo correspondiente y sin perjuicio del tratamiento adecuado en las cuentas y los informes periódicos; y
- en todo caso, mientras estos valores estén en manos del Fondo, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo de los activos netos del Fondo a efectos de verificar el umbral mínimo de los activos netos impuesto por la Ley de 17 de diciembre de 2010; y
- no existe duplicación de comisiones de gestión/suscripción o recompra entre aquellos a nivel del Subfondo del Fondo que han invertido en el Subfondo objetivo y este Subfondo objetivo.

5. Inversión en Buy & Hold Luxemburgo

5.1 Información general sobre las unidades

Cada Subfondo podrá ofrecer más de una Clase de Unidades. Cada Clase de Unidades puede tener características diferentes en cuanto a sus criterios de suscripción, reembolso, tenencia mínima, estructura de comisiones, moneda y política de distribución. Se calculará un Valor Neto de Activos por Unidad separado para cada Clase de Unidades. Las Clases de Unidades actualmente disponibles para cada Subfondo se describen brevemente en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades. Las Clases de Unidades se establecen en el Anexo correspondiente. La Sociedad Gestora podrá crear Nuevas Clases de Unidades de acuerdo con los requisitos del CSSF.

Determinadas tasas, cargos y gastos se pagarán con cargo a los activos de los Subfondos. Para más información, véase el Capítulo 10, Gastos e Impuestos.

Todas las Clases de Unidades solo están disponibles en forma no certificada y existirán exclusivamente como entradas en libros.

Las Unidades que componen cada Clase de Unidades serán Unidades de crecimiento de capital o Unidades de distribución según lo especificado en el Capítulo 20, Subfondos.

Unidades de crecimiento de capital

Los detalles de las características de las Unidades de crecimiento de capital se incluyen en el Capítulo 12, Asignación de Rentas Netas y Ganancias de Capital.

Unidades de distribución

Los detalles sobre las características de las unidades de distribución se incluyen en el Capítulo 12, Asignación de Rentas Netas y Ganancias de Capital.

Inversión inicial mínima, inversión posterior mínima y participación mínima

Los detalles de una inversión inicial mínima inicial, una inversión mínima posterior y una participación mínima (si procede) se especifican en el Capítulo 20, Subfondos.

Precio de emisión y periodo de emisión

El precio de emisión inicial y el período de emisión inicial se determinan en el Capítulo 20,

Subfondos. Tras el periodo de emisión inicial, las Unidades pueden suscribirse al Valor

Neto de Activos aplicable.

La Sociedad de Gestión podrá, en cualquier momento, decidir sobre la emisión de Clases de Unidades en cualquier moneda adicional libremente convertible a un precio inicial de emisión que determinará la Sociedad de Gestión.

Excepto en el caso de Clases de Unidades de moneda alternativa, las Clases de Unidades se denominarán en la Moneda de Referencia del SubFondo al que se refieren (según lo especificado en el Capítulo 20, Subfondos, y en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxemburgo - Resumen de Clases de Unidades).

Los inversores podrán, a discreción del Administrador de UCI, abonar las sumas de suscripción de las Unidades en una moneda convertible distinta a la moneda en la que esté denominada la Clase de Unidades correspondiente. Tan pronto como el Depositario confirme el recibo, dichos fondos de suscripción se convertirán automáticamente a la moneda en la que estén denominadas las Unidades correspondientes, por instrucción del Administrador de UCI.

Más detalles se detallan en el Capítulo 5, Inversión en Buy & Hold Luxemburgo, sección 5.2, Suscripción de Unidades.

La Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento, emitir dentro de un Subfondo una o más Clases de Unidades, que podrán denominarse en una moneda distinta de la Moneda de Referencia del Subfondo (**Clase Moneda Alternativa**). Cuando se mencione explícitamente en la parte relacionada con Subfondos del Capítulo 20, Subfondos, de este Prospecto, la Sociedad Gestora podrá celebrar determinadas operaciones relacionadas con la moneda para cubrir el riesgo cambiario entre la Moneda de Referencia de dicho Subfondo y la moneda en la que se designen las Unidades de dicha Clase de Unidades. Cualquier instrumento financiero utilizado para implementar dichas estrategias respecto a una o más Clase(s) de Unidades será activo y pasivo de un Subfondo en su conjunto, pero será atribuible a la Clase de Unidades correspondiente y las ganancias y pérdidas y costes del instrumento financiero correspondiente corresponderán exclusivamente a la Clase de Unidades correspondiente.

Las transacciones serán claramente atribuibles a una Clase específica de Unidades, por lo que cualquier exposición cambiaria de una Clase de Unidades no podrá combinarse ni compensarse con la de cualquier otra Clase de Unidades de un Subfondo. La exposición cambiaria de los activos atribuibles a una Clase de Unidades no podrá asignarse a otras Clases de Unidades.
Cuando exista más de una Clase de Unidades cubiertas en un Subfondo denominadas en la misma moneda y se pretenda cubrir la exposición a divisas de dichas Clases de Unidades en otra moneda, el Subfondo podrá agregar las operaciones de divisas realizadas en nombre de dichas Clases de Unidades cubiertas y repartir las ganancias/pérdidas y los costes de los instrumentos financieros relevantes proporcionalmente a cada Clase de Unidades cubiertas en el Subfondo correspondiente.
Cuando la Sociedad Gestora pueda intentar cubrir frente a fluctuaciones cambiarias a nivel de Clase de Unidades, aunque no sea intencionado, esto podría resultar en posiciones sobrecubiertas o subcubiertas debido a factores externos fuera del control de la Sociedad Gestora. Sin embargo, las posiciones sobrecubiertas no superarán el 105% del Valor Neto Activo de la Clase de Unidades y las posiciones subcubiertas no deberán superar el 95% de la parte del Valor Neto Activo de la Clase de Unidades que vaya a cubrirse frente al riesgo cambiario. Las posiciones cubiertas se revisarán diariamente para garantizar que las posiciones sobrecubiertas o subcubiertas no queden por debajo ni superen los niveles permitidos indicados anteriormente y se reequilibrarán regularmente.
En la medida en que la cobertura tenga éxito para una Clase de Unidades concreta, el rendimiento de la Clase de Unidades probablemente evolucionará en la dirección del rendimiento de los activos subyacentes, con el resultado de que los inversores en esa Clase de Unidades no obtendrán ganancias si la moneda de la Clase de Unidades se ajusta a la moneda en la que están denominados los activos del Subfondo en cuestión.
El Valor Neto de Activos de las Unidades de las Clases de Moneda Alternativa de Unidades no podrá evolucionar de la misma manera que el de las Clases de Unidades emitidas en la Moneda de Referencia.

Se llama la atención de los inversores sobre el factor de riesgo titulado "Riesgo de Designación de Moneda

Unitaria" en el Capítulo 8, Factores de Riesgo. Sin embargo, no se puede garantizar que se alcance el objetivo de cobertura.

Las Unidades podrán mantenerse a través de depositarios colectivos. En tales casos, los Titulares de Unidades recibirán una confirmación relativa a sus Unidades del depositario de su elección (por ejemplo, su banco o corredor), o las Unidades podrán ser mantenidas directamente por los Titulares de Unidades en una cuenta registrada mantenida para el Fondo y sus Titulares por el Administrador UCI del Fondo. Estos Titulares de Participación serán registrados por la Administración Central. Las Unidades poseídas por un depositario podrán transferirse a una cuenta del Titular de Unidades ante el Administrador UCI o a una cuenta con otros depositarios aprobados por la Sociedad Gestora o con una institución participante en los sistemas de valores y compensación de fondos. Por el contrario, las Unidades acreditadas en una cuenta de Tenedor de Participación gestionada por el Administrador UCI podrán transferirse en cualquier momento a una cuenta con un depositario.

La Sociedad Gestora podrá dividir o fusionar las Unidades en interés de los Accionistas.

5.2 Suscripción de Unidades

Las Unidades podrán suscribirse en cualquier Día de Suscripción especificado como tal en el Capítulo 20, Subfondos al Valor Neto Activo por Unidad de la Clase de Unidades correspondiente del Subfondo, que se calcula en el Día de Valoración correspondiente (según se define en el Capítulo 20, Subfondos y en el Capítulo 9, Valor Neto de Activos) según el método de cálculo descrito en el Capítulo 9, Valor Neto de Activos más el Importe Inicial de Venta aplicable y cualquier impuesto. El Importe Máximo de Venta aplicable aplicado en relación con las Unidades del Fondo se indica en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxemburgo - Resumen de Clases de Unidades.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, las solicitudes de suscripción deberán presentarse por escrito al Administrador de UCI o a un distribuidor autorizado por la Sociedad de Gestión para aceptar solicitudes de suscripción o cancimación de Unidades (**Distribuidor** o **Distribuidores**) según se defina a continuación.

Las solicitudes deben ser recibidas por el Administrador de UCI antes del tiempo límite especificado para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos (el **Tiempo Límite**). Pueden aplicarse plazos de corte anteriores para solicitudes de suscripción presentadas a los Distribuidores. Se recomienda a los inversores que contacten con su Distribuidor para saber qué tiempo límite les corresponde. Las solicitudes recibidas después del Tiempo Límite correspondiente se considerarán recibidas antes del Tiempo Límite para el siguiente Día de Suscripción.

Salvo que se indique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, el pago deberá recibirse dentro de los tres (3) días en los que los bancos normalmente están abiertos todo el día para operaciones en Luxemburgo (**Día Bancario**) a partir del Día de Valoración en el que se determinó el precio de emisión de dichas Unidades.

Los gastos a pagar derivados de la suscripción de Unidades recaerán en los bancos y demás instituciones financieras dedicadas a la distribución de las Unidades, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos. Cualquier impuesto incurrido sobre la emisión de Unidades también se cargará al inversor. Los importes de suscripción para las Clases de Unidades en monedas libremente convertibles se pagarán en la moneda en la que estén denominadas las Unidades correspondientes o, a solicitud del inversor y a entera discreción del Administrador de la UCI, en otra moneda libremente convertible. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas bancarias del Fondo abiertas en el Depositario, que se indicarán en el formulario de suscripción.

La Sociedad Gestora podrá, en interés de los Accionistas, aceptar valores mobiliarios y otros activos permitidos por la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 como pago para suscripción (**Aportación en Especie**), siempre que los valores y activos negociables ofrecidos correspondan a la política de inversión y a las restricciones del Subfondo correspondiente. Cada pago de Participaciones a cambio de una aportación en especie forma parte de un informe de valoración emitido por el auditor del Fondo. La Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, rechazar todos o varios valores y activos transferibles ofrecidos sin dar motivos. Todos los costes causados por dicha Aportación en Especie (incluidos los costes del informe de valoración, comisiones de corredor, gastos, comisiones, etc.) correrán a cargo del inversor.

Las Unidades se emitirán al recibir el precio de emisión con la fecha de valor correcta. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, a su propia discreción, decidir que la solicitud de suscripción solo será aceptada una vez que el Depositario reciba estos fondos.

Si el pago se realiza en una moneda distinta de la en la que están denominadas las Unidades correspondientes, los ingresos de la conversión de la moneda de pago a la moneda de denominación menos las comisiones y la comisión de cambio se asignarán a la compra de Unidades. Para las Clases de Unidades emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad, lo anterior no es aplicable.

El valor mínimo o número de Unidades que debe poseer un Accionista en una Clase determinada de Unidades se establece en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades, si procede. Dicho requisito mínimo inicial de inversión y tenencia podrá ser eximido en cualquier caso particular a entera discreción de la Sociedad Gestora.

Se permitirán suscripciones y reembolsos de fracciones de Unidades hasta tres decimales. La tenencia de Unidades fraccionarias dará derecho al Acreedor de Unidades a derechos proporcionales en relación con dichas Unidades. Puede ocurrir que las instituciones de compensación no puedan procesar las tenencias de Unidades fraccionarias. Los inversores deben verificar si ese es el caso.

La Sociedad Gestora y el Administrador de UCI tienen derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción total o parcialmente por cualquier motivo, y podrán, en particular, prohibir o limitar la venta de Participaciones a personas físicas o personas jurídicas en determinados países o regiones si dichas ventas pudieran perjudicar al Fondo o resultaran en que las Unidades estén en manos directa o indirectamente por una Persona Prohibida, o si una suscripción en el país de que se trate contraviene las leyes aplicables. Además, cuando nuevas inversiones puedan afectar negativamente al logro del objetivo de inversión, la Sociedad Gestora podrá decidir suspender la emisión de Participaciones de forma permanente o temporal. La emisión de Participaciones podrá suspenderse conforme a lo dispuesto en la Sección 5.5.1 Suspensión temporal de la Suscripción, Redención, Conversión de Unidades y/o del Cálculo del Valor Neto de Activos a discreción de la Sociedad Gestora en el mejor interés del Subfondo, especialmente en otras circunstancias excepcionales.

5.3 Redención de Unidades

La Sociedad Gestora deberá en principio canjear las Unidades en cualquier Día de Reembolso especificado como tal en el Capítulo 20, Subfondos, al Valor Neto de Activo por Unidad de la Clase de Unidades correspondiente del Subfondo (basado en el método de cálculo descrito en el Capítulo 9, Valor Neto de Activos), aplicable en el Día de Valoración de dicho Día de Redención, descontado cualquier cargo de reembolso, si procede. A tal efecto, las solicitudes de reembolso deberán presentarse al Administrador de UCI o al Distribuidor.

Las solicitudes de cancismo para las Unidades mantenidas a través de un depósito deben presentarse al depositario correspondiente. Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, las solicitudes de cancismo deben completarse y presentarse al Administrador de UCI o al Distribuidor, y las solicitudes de cancismo deben recibirse por el Administrador de UCI antes del Momento de Corte correspondiente del respectivo Subfondo. Pueden aplicarse plazos de corte anteriores para las solicitudes de redención presentadas a los Distribuidores. Se recomienda a los inversores que contacten con su Distribuidor para saber qué plazo de corte les es aplicable. Las solicitudes de cancimo recibidas después del Tiempo de Corte en un Día de Redención se considerarán recibidas antes de la Hora de Corte para el siguiente Día de Redmate.

Si la ejecución de una solicitud de reembolso resultara en que la participación del inversor en cuestión en una determinada Clase de Unidades quede por debajo del requisito mínimo de tenencia para dicha Clase de Unidades establecido en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Participaciones, la Sociedad Gestora podrá, sin previo aviso al Titular de Participaciones, tratar dicha solicitud de reembolso como si fuera una solicitud de reembolso de todas las Unidades de esa Clase de Unidades poseídas por el Titular de Acciones.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, las Unidades se redimirán al Valor Neto de Activos por Unidad correspondiente calculado el Día de Valoración de dicho Día de Redención.

Si y en qué medida el precio de reembolso es inferior o superior al precio de emisión pagado depende de la evolución del Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente.

El pago del precio de redención de las Unidades deberá efectuarse en un plazo de tres (3) días bancarios posteriores al cálculo del precio de redención, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos. Esto no se aplica cuando disposiciones legales específicas, como restricciones de cambio u otras transferencias u otras circunstancias fuera del control del Depositario, impidan transferir el importe de reembolso.

La Sociedad Gestora podrá, para facilitar la liquidación de solicitudes de reembolso sustanciales o en otras circunstancias excepcionales, proponer a un Accionista un rescate en especie, total o parcialmente, mediante el cual el Titular de la Participación reciba una cartera de activos del Subfondo de valor equivalente al precio de reembolso (menos cualquier comisión de reembolso). En tales circunstancias, el Titular de la Participación deberá consentir expresamente el reembolso en especie y podrá solicitar en su lugar un pago de reembolso en efectivo. Al proponer o aceptar una solicitud de reembolso en especie en cualquier momento, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta el interés de los demás Accionistas del Subfondo y el principio de trato justo. Cuando el Titular de la Participación acepte una redención en especie, recibirá una parte proporcional de los activos del Subfondo. En la medida en que lo exija la legislación y reglamento aplicables, cualquier redención en especie será valorada de forma independiente en un informe especial emitido por el Auditor o cualquier otro auditor legal autorizado (*réviseur d'entreprises agréé*) acordado por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora y el Accionista reembolsador acordarán procedimientos específicos de liquidación. Cualquier coste ocasionado en relación con un reembolso en especie, incluidos los costes de emisión de un informe de valoración, correrá a cargo del Accionista redimor o de cualquier otro tercero acordado por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora también se reserva el derecho de aplazar el pago de los ingresos del rescate tras el final del período normal de liquidación del rescate.

El pago se efectuará mediante remesa a una cuenta bancaria o, si es posible, en efectivo en la moneda que sea moneda de curso legal en el país donde se vaya a efectuar el pago, tras la conversión del importe en cuestión.

Tras el pago del precio de rescate, la Unidad correspondiente será cancelada.

Si la Sociedad Gestora descubre en cualquier momento que las Unidades son propiedad de una Persona Prohibida, ya sea sola o en conjunto con cualquier otra persona, ya sea directa o indirectamente, la Sociedad Gestora podrá, a su discreción y sin responsabilidad, canjear obligatoriamente las Unidades de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento de Gestión y, tras el reembolso, la Persona Prohibida dejará de ser la propietaria de dichas Unidades. La Sociedad Gestora podrá exigir a cualquier Accionista que le facilite cualquier información que considere necesaria para determinar si dicho titular de las Unidades es o será una Persona Prohibida. Además, los Titulares de Unidades tendrán la obligación de informar inmediatamente a la Sociedad Gestora en la medida en que el beneficiario efectivo final de las Unidades poseídas por dicho Titular de Unidades se convierta o se convierta en una Persona Prohibida

El reembolso de las unidades podrá suspenderse conforme a los términos de la sección 5.5.1, Suspensión temporal de la Suscripción, Redención, Conversión de Unidades y/o del Cálculo del Valor Neto de Activos a continuación o en otros casos excepcionales cuando así lo requieran las circunstancias y el interés superior de los Accionistas.

5.4 Conversión de unidades

Los titulares de una clase concreta de un Subfondo podrán convertir la totalidad o parte de sus Unidades en Unidades de una Clase de otro Subfondo o en otra Clase de Unidades del mismo Subfondo en un Día de Conversión, especificado como tal en el Capítulo 20, Subfondos, siempre que se cumplan los requisitos (véase Capítulo 2, Buy & Hold Luxemburgo - Resumen de Clases de Unidades) para la Clase de Unidades en la que se conviertan dichas Unidades. No se cobrará ninguna tasa por dichas conversiones.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, las solicitudes de conversión deben completarse y presentarse al Administrador de UCI o al Distribuidor, y las solicitudes de conversión deben recibirse por el Administrador de UCI antes del Tiempo Límite especificado para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos. Pueden aplicarse plazos de corte anticipados para las solicitudes presentadas a los Distribuidores. Se aconseja a los inversores que contacten con su Distribuidor para saber qué tiempo límite les es aplicable. Las solicitudes de conversión recibidas después del Tiempo de Corte se considerarán recibidas antes del Tiempo de Corte para el siguiente Día de Conversión. La conversión se realizará sobre la base del Valor

Neto de Activos por Unidad aplicable calculado en el Día de Valoración correspondiente de dicho Día de Conversión. Las conversiones de Unidades solo se realizarán en un Día de Valoración si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Unidades relevantes.

Cuando la tramitación de una solicitud de conversión de Unidades resulte en que la participación del titular correspondiente en una determinada Clase de Unidades quede por debajo del requisito mínimo de tenencia para dicha Clase de Unidades establecido en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg - Resumen de Clases de Unidades, la Sociedad Gestora podrá, sin previo aviso al Titular de la Unidad, tratar dicha solicitud de conversión como si fuera una solicitud de conversión de todas las Unidades poseídas por el Titular de Unidades en esa Clase de Unidades.

Cuando las Unidades denominadas en una moneda se conviertan en Unidades denominadas en otra moneda, se tendrán en cuenta y deducirán las tasas de cambio y las comisiones de conversión incurridas. La conversión a o desde Clases de Unidades emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad se convertirá a o desde EUR respectivamente según sea necesario.

5.5 Herramientas de gestión de liquidez

La Sociedad Gestora mantiene y aplica una política de herramientas de gestión de liquidez (la "**Política LMT**") para sus fondos bajo gestión, incluidos el Fondo y sus Subfondos, conforme a la Directiva UCITS y a cualquier norma técnica regulatoria y directrices emitidas en su respectiva. La Política LMT está diseñada para apoyar la gestión ordenada de la liquidez de cada Subfondo y para garantizar un trato justo a los inversores, incluso en condiciones de mercado tensas. Forma parte del arreglo general de gestión de riesgos y liquidez de la Sociedad Gestora y está sujeta a un seguimiento continuo y revisión periódica, teniendo en cuenta la estrategia de inversión de cada Subfondo, su perfil de liquidez, su base de inversores y la frecuencia de operaciones.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo **20**, Subfondos, los LMT establecidos aquí bajo el epígrafe "LMTs aplicables a todos los Subfondos del Fondo" son aplicables a todos los Subfondos del Fondo. Los LMT específicos para cada Subfondo, si los hay, se establecerán en el Capítulo 20, Subfondos.

Requisitos regulatorios de notificación o reporte

Cuando proceda, la activación y/o desactivación de determinados LMT puede dar lugar a requisitos regulatorios de notificación o reporte, y la Sociedad de Gestión cumplirá con los requisitos que puedan aplicarse de vez en cuando.

5.6 LMTs aplicables a todos los Subfondos de la Compañía

Las leyes, normas y regulaciones aplicables exigen que la Sociedad Gestora seleccione determinadas herramientas de gestión de liquidez ("**LMTs**") para cada Subfondo y mantenga los arreglos adecuados para su activación y operación cuando y según lo permitan. Los LMT aplicables a todos los Subfondos, junto con los parámetros y características operativas aplicables, se revelan en este Folleto.

En la medida permitida por las leyes, normas y reglamentos aplicables, y cuando lo considere oportuno en interés de los Accionistas en su conjunto, la Sociedad Gestora podrá activar, operar y desactivar uno o varios de los LMT aplicables a todos los Subfondos correspondientes, ya sea individualmente o en combinación. La activación de tales herramientas podrá, dependiendo de las circunstancias, afectar la capacidad de los Titulares de Participación para canjear, el momento de tramitación de las solicitudes de operación y/o el momento del pago de los ingresos del reembolso.

Los siguientes LMTs están disponibles para su posible uso por parte de la Sociedad de Gestión, cada uno destinado a utilizarse únicamente en circunstancias excepcionales, tal como se describe a continuación y aplicados de forma coherente a todos los inversores.

i. Suspensión temporal de emisiones, intercambios y canciones de Unidades
ii. Bolsillos laterales
iii. Redemption Gate
iv. Precios swing

5.6.1 Suspensión temporal de la suscripción, reembolso, conversión de unidades y/o cálculo del valor activo neto

La Sociedad Gestora podrá suspender temporalmente (una "**Suspensión**") la emisión, redención y conversión de Unidades o de cualquier Clase de Unidades en cualquier Subfondo, en cada caso simultáneamente, por el mismo período y para todos los Accionistas del Subfondo correspondiente, cuando existan circunstancias excepcionales y la Sociedad Gestora considere que permitir suscripciones, reembolsos y/o conversiones de Participaciones no sería en el mejor interés del Subfondo correspondiente ni de los inversores en su conjunto.

Cálculo del Valor Neto de Activos durante una Suspensión

La Sociedad Gestora también podrá suspender temporalmente el cálculo del Valor Neto Activo del Subfondo correspondiente (y, en consecuencia, del Valor Neto de Activos por Unidad) (una "**Suspensión NAV"),** incluso cuando exista una incertidumbre significativa en la valoración y no sea posible calcular un NAV sobre una base justa y fiable. En otros casos, y siempre que sea posible, el Subfondo continuará valorando sus activos y publicando un NAV a efectos informativos, incluso cuando el Subfondo esté cerrado para suscripciones, recompras y reembolsos.

Cuando se declare una Suspensión NAV, la Suspensión de suscripciones, recompras, cancciones y intercambios/conversiones relacionadas se aplicará durante la duración de la Suspensión NAV.

Circunstancias en las que puede declararse una suspensión / suspensión de NAV

Sin perjuicio de lo generalista de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, pero no estará obligada a, declarar una Suspensión y/o una Suspensión de la Nave Nacional respecto del Subfondo correspondiente en las siguientes circunstancias excepcionales::

a) no puede ser valorado porque una bolsa o mercado de valores está cerrado en un día distinto de un día festivo habitual, o cuando la negociación en dicha bolsa o mercado está restringida o suspendida; o
b) no sea libremente desechable, porque un evento político, económico, militar, monetario o cualquier otro hecho fuera del control de la Sociedad de Gestión no permite la disposición de los activos del Subfondo, o tal disposición sería perjudicial para los intereses de los Accionistas; o
c) no puede valorarse, porque una interrupción de la red de comunicaciones o cualquier otro motivo hace imposible una valoración; o
d) no está disponible para las operaciones, porque las restricciones a las divisas u otros tipos de restricciones hacen impracticables las transferencias de activos o puede demostrarse objetivamente que las transacciones no pueden efectuarse a tipos de cambio normales;
e) en circunstancias excepcionales, siempre que la Sociedad Gestora lo considere necesario para evitar efectos negativos irreversibles sobre el Fondo, un Subfondo o Clase de Unidades, en cumplimiento del principio de trato justo a los titulares de participaciones en su mejor interés.

Cuando un Subfondo tenga más de una Clase de Unidades, cualquier suspensión conforme a esta sección se aplicará a todas dichas clases en la misma base y por la misma duración. La suspensión será temporal y estrictamente limitada al período necesario para hacer frente a las circunstancias excepcionales que la justifiquen.

Los inversores que soliciten, o que ya hayan solicitado, la suscripción, reembolso o conversión de Participaciones en el respectivo Subfondo serán notificados sin demora de la suspensión. El aviso de la suspensión también se publicará según lo descrito en el Capítulo 14, Información para los Accionistas, si, a juicio de la Sociedad Gestora, la suspensión es probable que dure más de una semana.

La suspensión del cálculo del Valor Neto Activo de un Subfondo no afectará al cálculo del Valor Neto Activo de los demás Subfondos si ninguna de las condiciones anteriores se aplica a dichos otros Subfondos.

5.6.2 Bolsillos laterales

La Sociedad Gestora podrá, en casos excepcionales, decidir establecer un bolsillo lateral para segregar ciertos activos de un Subfondo cuyas características económicas o jurídicas hayan cambiado significativamente o se hayan vuelto inciertas (un "**Bolsillo Lateral**").

Un Bolsillo Lateral adoptará la forma de una segregación contable. En este caso, la Sociedad Gestora creará una Clase dedicada de Unidades del Subfondo a la que se asignen los activos sujetos al Bolsillo Lateral. Las nuevas suscripciones, recompras y reembolsos en otras Clases de Unidades se ejecutarán en función del

Valor Neto Activo del Subfondo, calculado tras excluir los activos sujetos al Bolsillo Lateral. La Clase de Bolsillo Lateral estará cerrada a suscripciones, recompras y reembolsos.
Al crear un Bolsillo Lateral, a los Tenedores de Unidades se les asignarán Unidades del Bolsillo Lateral proporcionalmente a sus participaciones en el Subfondo en el momento de la segregación. Cualquier ingreso, ganancia o pérdida atribuible al Bolsillo Lateral corresponderá únicamente a los titulares de Unidades asignadas a ese Bolsillo Lateral.
La Sociedad de Gestión podrá establecer reservas o retenciones para gastos estimados, pasivos o contingencias relacionadas con el Bolsillo Lateral, incluidas reservas generales o retenciones para contingencias no especificadas

(incluso si tales reservas o retenciones no estén exigidas por principios contables generalmente aceptados). Dichas reservas o retenciones pueden reducir el importe distribuible a los Accionistas asignados al Bolsillo Lateral.
La Sociedad Gestora podrá considerar la activación de un Bolsillo Lateral en circunstancias excepcionales, incluyendo, sin limitación: (i) incertidumbre de valoración significativa; (ii) ausencia de mercado activo para el activo; (iii) paradas o suspensiones de negociación; (iv) sanciones regulatorias u otros eventos de fuerza mayor; (v) fraude, crisis financieras o guerra que afecten a un sector, región o activo determinado; (vi) otras circunstancias excepcionales que puedan determinar la Sociedad de Gestión.
La Sociedad Gestora supervisará las condiciones que motivaron la creación de un Bolsillo Lateral y determinará cuándo tales condiciones dejarán de existir. Una vez que los activos sean líquidos o puedan valorarse, la Sociedad Gestora podrá decidir:

(i) canjear obligatoriamente la parte de las Unidades de Bolsillo Lateral que represente al activo previamente ilíquido conforme a los procedimientos para los reembolsos obligatorios; o
(ii) reconstituir dicha parte de las Unidades de Bolsillo Lateral en Unidades del Subfondo, transfiriendo el activo correspondiente al fondo líquido del Subfondo.

Todas las distribuciones o reconstituciones se llevarán a cabo proporcionalmente entre todos los titulares de Unidades de Bolsillo Lateral.

5.6.3 Puerta de Redención - Diferencia del redenje o conversión de Unidades

A efectos de esta sección, "Puerta de Redención" significa una restricción temporal y parcial del derecho de los Titulares de Participación a canjear sus Participaciones, mediante la cual las solicitudes de canje solo se ejecutan hasta una proporción especificada y la parte restante se aplaza conforme a este Folleto.
La Sociedad de Gestión, si lo justifica teniendo en cuenta los intereses del Subfondo y de sus Accionistas y de conformidad con la legislación aplicable, podrá decidir activar una Puerta de Redención.
Salvo que sea aplicable en contrario a un Subfondo descrito en el Capítulo 20, Subfondos, si en cualquier Día de Redención o Día de Conversión determinado, el total de solicitudes netas para cancamiento o conversión de Unidades fuera de un Subfondo o Clase de Unidades ("solicitudes netas de reembolso" recibidas para cualquier Día de Redención o Día de Conversión representan en conjunto más del siete por ciento (7 %) del Valor Neto Activo del Subfondo (calculado en el Día de Valoración correspondiente) (el "**Umbral de Activación**"), la Sociedad Gestora podrá decidir parte (proporcionalmente) activar una Puerta de Redención.
A efectos de esta sección:

(i) "solicitudes netas de canje" significa el valor agregado de las solicitudes de canje recibidas para el Día de Canje correspondiente menos el valor agregado de las solicitudes de suscripción recibidas para la misma fecha, cuando proceda;
(ii) el porcentaje correspondiente se calculará en referencia al Valor Neto Activo oficial disponible más recientemente antes del Día de Reembolsamiento correspondiente.

El exceso del umbral de activación no dará automáticamente lugar a la activación de una Puerta de Reventaje.
La Sociedad Gestora determinará, teniendo en cuenta el perfil de liquidez de los activos del Subfondo, las condiciones de mercado vigentes, el flujo de caja esperado y los mejores intereses de los Accionistas, si la activación de una Puerta de Redención es necesaria y proporcionada como herramienta de gestión de liquidez.
Al activar una Puerta de Redición:

(a) las solicitudes de cancismo se ejecutarán proporcionalmente para todos los Titulares de Participación que presenten solicitudes de reembolso válidas para el Día de Redención correspondiente;
(b) el valor agregado de las solicitudes de reembolso ejecutadas en ese Día de Redención no deberá exceder el límite de reembolso determinado por la Sociedad de Gestión para ese Día de Redención, teniendo en cuenta el perfil de liquidez de los activos del Subfondo, las condiciones de mercado vigentes, la liquidez disponible y los flujos de caja esperados, así como la necesidad de garantizar un trato justo a los Accionistas; y

(c) todas las solicitudes de cansamiento se reducirán proporcionalmente de modo que cada Accionista redimor tenga ejecutado el mismo porcentaje de su solicitud de canymiento.

La parte de cualquier solicitud de canje no ejecutada como resultado de la activación del Destino de Canje (la "Parte Diferida") se trasladará automáticamente a los siguientes o siguientes Días de Canje o Días de Conversión hasta que la solicitud se procese íntegramente. En un siguiente o posterior Día de Canje o Día de Conversión, las solicitudes de canje o conversión diferidas se atenderán con prioridad respecto a las solicitudes presentadas respecto a dicho Día de Canje o Día de Conversión, pero seguirán sujetas a la posible aplicación de una Puerta de Canje en la Fecha de Canje siguiente si se vuelve a superar el Umbral de Activación.

No se requerirá ningún nuevo aviso de reembolso respecto de la Parte Diferida.

La Puerta de Redención será temporal y será evaluada y revisada periódicamente por la Sociedad Gestora para asegurar que siga siendo necesaria y proporcionada en el mejor interés de los Accionistas.

La Puerta de Redención dejará de aplicarse cuando la Sociedad Gestora determine que las circunstancias que justifican sus activaciones ya no existen y que el Subfondo puede atender las solicitudes de reembolso de manera ordenada sin perjuicio de los intereses de los Accionistas restantes.

La Puerta de Canjamiento se aplicará de forma uniforme a todos los Tenedores de Participación y a la Clase de Unidades afectados para el Día de Redención correspondiente.

La Sociedad Gestora también se reserva el derecho de aplazar el pago de los ingresos del rescate tras el final del período normal de liquidación del rescate, de acuerdo con las disposiciones establecidas en Suspensión temporal de la suscripción, reembolso, conversión de unidades y/o el cálculo del valor neto activo mencionado anteriormente.

Como alternativa a aplazar las solicitudes de reembolso, el Fondo podrá proponer a un inversor, que acepte, liquidar una solicitud de reembolso, total o parcialmente, mediante una distribución en especie de ciertos activos del Subfondo o Clase de Unidades en lugar de efectivo, sujeta a las condiciones establecidas en Suspensión de la Suscripción, Redención, Conversión de Unidades y el Cálculo del Valor Neto del Activo arriba.

5.7 Precios swing

En determinados casos, las suscripciones, reembolsos y conversiones dentro de un Subfondo pueden tener un impacto negativo en el Valor Neto de Activos por Unidad. Cuando las suscripciones, reembolsos y conversiones dentro de un Subfondo implican la obligación del Subfondo en cuestión de comprar y/o vender activos subyacentes, el valor de estos activos puede verse afectado por la diferencia entre oferta y demanda, costes de transacción y por ciertos gastos relacionados como comisiones de transacción, comisiones de intermediación e impuestos. Esta operación puede tener un impacto negativo en el Valor Neto de Activos por Unidad; esto se conoce como "dilución". Para proteger a los inversores existentes o restantes frente a los posibles efectos de la dilución, la Sociedad Gestora tiene la opción de aplicar el método de precios oscilantes descrito a continuación.

La Sociedad Gestora determinará el factor de oscilación, que es la cantidad por la que el Valor Neto de Activos por Unidad podrá ajustarse al alza o a la baja para tener en cuenta los costes de transacción y de transacción (como costes fiscales y otros, y cargos) que se pagarían en la adquisición efectiva o venta de activos en el Subfondo correspondiente, siempre que, para el cálculo de los gastos de un Subfondo basados en el Valor Neto de Activos por Unidad del Subfondo correspondiente, el Administrador de UCI continúe utilizando el Valor Neto de Activos por Unidad no desvolvado.

Si la actividad neta de capital en un determinado Día de Valoración conduce a una entrada neta de activos superior al 2% del Valor Neto de Activos (el "**Umbral de Oscilación**"), el Valor Neto de Activos utilizado para procesar todas las suscripciones, reembolsos o conversiones en dicho Subfondo se ajusta al alza mediante el factor de oscilación.

Si la actividad neta de capital en un determinado Día de Valoración conduce a una salida neta de activos por encima del umbral de oscilación en el Subfondo correspondiente, el Valor Neto de Activos utilizado para procesar todas las suscripciones, reembolsos o conversiones en dicho Subfondo se ajusta a la baja por el factor de oscilación.

Cuando no se realice negociación sobre un Subfondo o Clase de Unidades en ningún Día de Valoración, el precio será el Valor Neto de Activos por Unidad sin ajustar.

El factor de oscilación no excederá del 2% del Valor Neto de Activos por Unidad, salvo que se estipule lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, para un Subfondo específico. Se emitirá un informe intermedio para comprobar la relevancia del factor de oscilación frente a las condiciones del mercado.

A efectos de calcular los gastos de un Subfondo basados en el Valor Neto de Activos (incluida cualquier Tasa de Desempeño aplicable), el Administrador de UCI continuará utilizando el Valor Neto de Activos antes de que se apliquen dichos ajustes de precios oscilantes.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, los Subfondos, para un Subfondo específico, se aplicarán precios swing a cada uno de los Subfondos. La tarificación swing, cuando se implemente, será a nivel de Subfondo y no de Clases de Unidades, ya que los costes relacionados con las transacciones se incurren a nivel de Subfondo.

Al aplicar el método de precios swing, la volatilidad del Valor Neto de Activos de un Subfondo puede no reflejar el rendimiento real de la cartera (y, por tanto, cuando proceda, no diferir del índice de referencia del Subfondo). Cuando proceda, la comisión de desempeño se cobrará sobre la base del Valor Neto de Activos no desactivado.

El consejo de administración de la Sociedad de Gestión podrá, a su entera discreción, decidir, en circunstancias excepcionales, anular el proceso mecánico cuando se considere que es lo mejor para los inversores de los Subfondos. El consejo de administración de la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, decidir sobre el factor oscilante o el factor oscilante, por ejemplo: (i) cuando se produzca un aumento del volumen de reembolsos de un fondo a lo largo de un período de tiempo; (ii) operaciones vinculadas; (iii) suscripciones y reembolsos en especie; (iv) fusiones de fondos; y (v) liquidación de fondos, etc.

5.8 Umbrales de error en el cálculo del valor neto de los activos

De conformidad con la Circular 24/856 del CSSF, la Sociedad Gestora aplicará los siguientes umbrales de tolerancia para determinar la materialidad de un error de cálculo del Valor Neto de Activos para cada Subfondo, según se indica en el Capítulo 20:

Tipo de subfondo	**Umbral de tolerancia**
UCIs del mercado monetario / fondos de efectivo*	0,20% del NAV
Invertir principalmente en bonos y/o otros valores de deuda - UCIs de bonos	0,50% del NAV
Invertir principalmente en acciones y otros valores equivalentes a las acciones - UCIs de renta variable	1,00% del NAV
Invertir en una política de inversión mixta - UCIs mixtos	0,50% del NAV
Invertir principalmente en otros activos elegibles para un UCITS	1,00% del NAV**

* Fondos del mercado monetario regidos por el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario, modificado.

** Los "otros activos" a nivel de un UCITS se refieren, junto con bonos y/o otros valores de deuda, así como con acciones y/o otros valores equivalentes a acciones, únicamente a los únicos otros activos en los que un UCITS puede invertir conforme a las normas aplicables.

5.9 Errores/Incumplimiento en el cálculo del valor neto del activo – Inversiones a través de un intermediario financiero

Determinados errores en el cálculo del Valor Neto de Activos y/o el incumplimiento de la política/normas de inversión pueden dar lugar a que se deba compensación a los Accionistas y/o inversores y/o al beneficiario final de las respectivas Unidades cuando un inversor suscribe Participaciones en el Fondo a través de un agente intermediario (el "**Inversor Final**") tras adoptar las medidas correctivas necesarias. Cuando las inversiones en el Fondo se realicen a través de un intermediario o representante financiero, esto podría resultar en que la Sociedad Gestora no pueda identificar al Inversor Final y, por tanto, no pueda compensar directamente a dichos Inversores Finales. En tales casos, la obligación y responsabilidad de compensar al inversor corresponderá al intermediario/representante financiero que esté registrado en el registro de

Accionistas del Fondo.
Como resultado, se aconseja a los Accionistas y Inversores Finales que la compensación pagada a través de intermediarios financieros/nominados puede estar sujeta a procesos diferentes, y que podrían producirse retrasos o variaciones en los resultados de la compensación (especialmente si se paga a través de intermediarios financieros/nominados). Además, los derechos de los Inversores Finales pueden verse afectados cuando se abona la compensación en caso de errores o incumplimiento a nivel del Fondo cuando los Inversores Finales suscribieron las Unidades del Fondo a través de un intermediario financiero.
En aquellos casos en que se determine que el pago de cualquier compensación debida resultará en que los Accionistas o Inversores Finales no reciban ningún beneficio debido a los cargos bancarios aplicables y otros cargos que tendrían que soportar (la regla de minimis), la Sociedad Gestora procederá a informar al Accionista o, en aquellos casos en que el Inversor Final no sea conocido por la Sociedad Gestora), el intermediario financiero / representante informará al Inversor Final en consecuencia.

5.10 Medidas para combatir el blanqueo de capitales

La Sociedad de Gestión obliga a los Distribuidores a garantizar el cumplimiento de todas las normativas legales o profesionales vigentes y futuras en Luxemburgo destinadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Estas regulaciones estipulan que los Distribuidores están obligados, antes de presentar cualquier formulario de solicitud al Administrador de UCI, de verificar la identidad del inversor y beneficiario efectivo.

Sin embargo, el Administrador del Fondo de la UCI tiene derecho, a su propia discreción, a solicitar, en cualquier momento, documentación adicional de identificación relacionada con una solicitud de suscripción o a negarse a aceptar solicitudes de suscripción previa presentación de toda documentación documental.

Los Distribuidores deberán velar por que sus oficinas de ventas cumplan en todo momento con el procedimiento de verificación anterior. El Administrador de UCI y la Sociedad Gestora tendrán en todo momento derecho a solicitar pruebas de cumplimiento a los Distribuidores. Además, el Distribuidor acepta que está sujeto a y debe hacer cumplir adecuadamente la normativa nacional destinada a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Administrador de UCI es responsable de observar el procedimiento de verificación mencionado anteriormente en caso de solicitudes de suscripción presentadas por Distribuidores que no sean operadores del sector financiero o que sean operadores del sector financiero pero que no estén sujetos a un requisito de verificación de identidad equivalente al existente bajo la legislación luxemburguesa. Los operadores autorizados del sector financiero procedentes de Estados miembros de la UE, EEE y/o GAFI (Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales) se consideran generalmente sujetos a un requisito de verificación de identidad equivalente al existente bajo la legislación luxemburguesa. Lo mismo se aplica a sus sucursales y filiales en países distintos de los mencionados, siempre que el operador del sector financiero esté obligado a supervisar el cumplimiento de los requisitos de verificación de identidad por parte de sus sucursales y filiales.

5.11 Sincronización del mercado y negociación tardía

La Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con el Temporización del Mercado (es decir, un método mediante el cual un inversor suscribe y canjea o convierte sistemáticamente Unidades de Clases de Unidades en un corto periodo de tiempo, aprovechando diferencias temporales y/o imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del Valor Neto Activo). Por tanto, se reserva el derecho de rechazar solicitudes de suscripción y conversión de un inversor que el Fondo sospeche de utilizar tales prácticas y de adoptar, si procede, las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del Fondo.

Además, la Sociedad Gestora no permite prácticas relacionadas con la negociación tardía (es decir, la ejecución de una solicitud de suscripción o reembolso después del plazo fijado para aceptar solicitudes (el **tiempo límite**) el día correspondiente y la ejecución de dicha solicitud a un precio basado en el valor neto de los activos aplicables ese mismo día).

La Sociedad Gestora considera que tales prácticas violan las disposiciones del Folleto según las cuales una solicitud recibida después del Tiempo Límite se tramita a un precio basado en el siguiente Valor Neto de Activo aplicable. Por tanto, las solicitudes de suscripción y redención se tramitarán a un Valor Neto de Activo desconocido.

Por tanto, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de suscripción presentadas

por un inversor que la Sociedad Gestora sospeche de utilizar tales prácticas y de adoptar, en su caso, las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del Fondo.

6. Inversiones autorizadas y restricciones a la inversión

A efectos de este Capítulo, cada Subfondo se considerará un Fondo independiente en el sentido del artículo 40 de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Las siguientes disposiciones serán aplicables a las inversiones realizadas por cada Subfondo:

1) Las inversiones del Fondo podrán comprender solo una o más de las siguientes:

   a) valores mobiliarios y instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado; a estos efectos, un mercado regulado es cualquier mercado de instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre mercados de instrumentos financieros, modificada;
   b) valores mobiliarios y instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público; a efectos de este capítulo, "Estado miembro" significa un Estado miembro de la Unión Europea (**UE**) o los Estados del Espacio Económico Europeo (EEE);
   c) valores mobiliarios y instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado no miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado de un Estado no miembro de la Unión Europea que esté regulado, opere regularmente, esté reconocido y abierto al público, y esté establecido en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía;
   d) valores negociables recientemente emitidos e instrumentos del mercado monetario, siempre que las condiciones de emisión incluyan el compromiso de que se presentará la solicitud de admisión a cotización oficial en bolsas o mercados según los apartados a), b) o c) anteriores y siempre que dicha admisión se realice dentro del año siguiente a la emisión;
   e) Unidades o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados conforme a la Directiva 2009/65/CE (UCITS) y/o otros organismos de inversión colectiva (**UCI**), estén o no establecidos en un Estado miembro, siempre que:
      – estas otras UCI están autorizadas en virtud de leyes que establecen que están sujetas a una supervisión considerada por la autoridad supervisora responsable del Fondo como equivalente a la exigida por el Derecho comunitario de la UE y que la cooperación entre las autoridades supervisoras está suficientemente garantizada,
      – el nivel de protección para los accionistas/accionistas de las demás UCIs es equivalente al previsto para las acciones
      /accionistas en un UCITS, y en particular que las normas sobre segregación de activos, endeudamiento, préstamo y ventas no cubiertas de valores negociables e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE,
      – las actividades empresariales de las demás UCI se informan en informes semestrales y anuales para permitir una evaluación de los activos y pasivos, los ingresos y las operaciones durante el período de informe,
      – los UCITS u otros UCIs cuyas cuyas cuotas vayan a ser adquiridas no podrán, conforme a su reglamento de gestión o a los instrumentos de constitución, invertir más del 10% de su activo neto total en acciones/participaciones de otros UCITS u otros UCIs;
   f) depósitos en una entidad de crédito que sean reembolsables a demanda o tengan derecho a ser retirados, y que vencen en un plazo no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si la sede social de la entidad de crédito se encuentra en un tercer país, siempre que esté sujeta a normas prudenciales consideradas por la autoridad supervisora responsable del Fondo como equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario de la UE;
   g) instrumentos derivados financieros, incluidos los equivalentes liquidados en efectivo que se negocian en los mercados regulados especificados en los apartados a), b) y c) anteriores y/o instrumentos derivados financieros que se negocian en mercados extrabursátiles (**derivados OTC**), siempre que:
      – el subyacente consiste en instrumentos en el sentido del artículo 41, apartado 1, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que el Fondo puede invertir conforme a sus objetivos de inversión,
      – las contrapartes de operaciones derivadas OTC son instituciones sujetas a supervisión prudencial, pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, y

- los derivados OTC están sujetos a una valoración fiable y verificable a diario y pueden venderse, liquidarse o cerrarse mediante una operación compensatoria en cualquier momento a su valor razonable por iniciativa del Fondo;

h) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado pero que normalmente se negocian en el mercado monetario y son líquidos, y cuyo valor puede determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que la emisión o emisor de dichos instrumentos esté regulada a su vez con el fin de proteger a los inversores y al ahorro, y siempre que dichas inversiones sean:
   - emitida o garantizada por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que conforman la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezca uno o varios Estados miembros, o
   - emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en los mercados regulados mencionados en los apartados a), b) o c) anteriores, o
   - emitido o garantizado por un establecimiento sujeto a supervisión prudencial, de conformidad con criterios definidos por el Derecho comunitario de la UE, o emitido o garantizado por un establecimiento que esté sujeto a y cumpla con normas de supervisión consideradas por la autoridad supervisora responsable del Fondo como al menos tan estrictas como las exigidas por el Derecho comunitario de la UE, o
   - emitida por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora responsable del Fondo, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la establecida en el primer, segundo o tercer guion de este apartado h) y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus estados financieros anuales conforme a la cuarta Directiva 78/660/CEE o sea una entidad, que dentro de un grupo de sociedades comprendida por una o varias sociedades cotizadas, esté dedicada a la financiación del grupo, o sea una entidad dedicada a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

2) Sin embargo, los Subfondos no invertirán más del 10 % de su total de activos netos en valores negociables o instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en la sección 1).
   Los Subfondos podrán poseer activos líquidos auxiliares en diferentes divisas, según lo establecido en la sección 4.4, Activos Líquidos Auxiliares del Capítulo 4, Política de Inversión.

3) La Sociedad Gestora aplica un proceso de gestión de riesgos que le permite supervisar y medir en cualquier momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera, así como un proceso para una evaluación precisa e independiente del valor de los derivados OTC.

   Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, cada Subfondo podrá, con el fin de (i) cobertura y/o (ii) gestión eficiente de carteras y/o (iii) la aplicación de su estrategia de inversión, y con sujeción a las disposiciones que se establecen a continuación, realizar operaciones de cambio de divisas y/o utilizar instrumentos y/o técnicas derivadas financieras basadas en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario o contratos a plazo sobre índices bursátiles en el sentido de la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

   La exposición global relacionada con el uso de derivados financieros se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos futuros del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto también se aplicará a los siguientes subpárrafos.

   Como parte de su política de inversión y dentro de los límites establecidos en la sección 4, apartado e), cada Subfondo podrá invertir en instrumentos derivados financieros, siempre que la exposición a los activos subyacentes no supere en conjunto los límites de inversión establecidos en la sección 4). Si un Subfondo invierte en instrumentos financieros derivados indexados, estas inversiones no tienen por qué combinarse hasta los límites establecidos en la sección 4). Cuando un valor mobiliario transferible o un instrumento del mercado monetario incorpore un instrumento derivado, el instrumento derivado se tendrá en cuenta al cumplir con los requisitos de esta sección.

   La exposición global de un Subfondo a instrumentos derivados financieros y a técnicas eficientes de gestión de cartera no puede superar el Valor Neto Activo del respectivo Subfondo. La exposición global se calcula, al menos a diario, utilizando el enfoque de compromiso o el enfoque de valor en riesgo o "VaR",

como se explica más adelante. La exposición global es una medida diseñada para limitar bien la exposición incremental y el apalancamiento generados por un Subfondo mediante el uso de instrumentos derivados financieros y técnicas eficientes de gestión de cartera (cuando el Subfondo utiliza el enfoque de compromiso) o el riesgo de mercado de la cartera del Subfondo (cuando el Subfondo utiliza el enfoque VaR).

El método utilizado por cada Subfondo para calcular la exposición global se menciona en el Capítulo 20, Subfondos.

Bajo el enfoque de compromiso, todas las posiciones derivadas financieras del Subfondo se convierten al valor de mercado de la posición equivalente en los activos subyacentes. Los acuerdos de compensación y cobertura pueden tenerse en cuenta al calcular la exposición global, siempre que estos arreglos no ignoren riesgos evidentes y materiales y resulten en una clara reducción de la exposición al riesgo. Bajo este enfoque, la exposición global de un Subfondo está limitada al 100% de su Valor Neto de Activos.

En matemáticas financieras y gestión del riesgo financiero, VaR es una medida de riesgo ampliamente utilizada para determinar el riesgo de pérdida en una cartera específica de activos financieros. Para una cartera de inversión determinada, probabilidad y horizonte temporal, VaR mide la pérdida potencial que podría surgir durante un intervalo de tiempo dado en condiciones normales de mercado y a un nivel de confianza determinado. El cálculo del VaR se realiza sobre la base de un intervalo de confianza unilateral del 99% y un periodo de tenencia de 20 días. La exposición del subfondo correspondiente está sujeta a pruebas de estrés periódicas.

Los límites de VaR se establecen mediante un enfoque absoluto o relativo. La Sociedad Gestora decidirá cuál enfoque VaR es la metodología más adecuada dada la perspectiva de riesgo y la estrategia de inversión del Subfondo respectivo. El enfoque VaR seleccionado para cada Subfondo que utiliza VaR se especifica en el Capítulo 20, Subfondos.

El enfoque de VaR absoluto es generalmente adecuado en ausencia de una cartera de referencia identificable o de un punto de referencia para el subfondo respectivo (por ejemplo, cuando el Subfondo tiene un objetivo de retorno absoluto). Bajo el enfoque de VaR absoluto, se establece un límite como porcentaje del Valor Neto Activo del Subfondo. En base a los parámetros de cálculo anteriores, el VaR absoluto de cada Subfondo está limitado al 20% de su Valor Neto Activo. La Sociedad Gestora puede fijar un límite inferior si procede.

El enfoque de VaR relativo se utiliza para los Subfondos, donde puede definirse un índice de referencia o cartera de referencia VaR sin apalancamiento, reflejando la estrategia de inversión del subfondo respectivo. El VaR relativo de un Subfondo se expresa como un múltiplo del VaR de la cartera de referencia o cartera de referencia definida y está limitado a no más del doble del VaR de ese referente o cartera de referencia. El índice de referencia o cartera de referencia VaR del subfondo respectivo, que puede ser diferente del referente utilizado para otros fines, se especifica en el Capítulo 20, Subfondos.
Salvo que se indique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, un Subfondo podrá utilizar el apalancamiento para aumentar su exposición mediante el uso de instrumentos derivados financieros. El apalancamiento podrá utilizarse a discreción de la Sociedad Gestora de acuerdo con el objetivo de inversión y la política de cada Subfondo y su perfil de riesgo definido. El apalancamiento implica ciertos riesgos para el Subfondo, como se describe más detalladamente en el Capítulo 20, Subfondos, más abajo. El apalancamiento es monitorizado regularmente por la Sociedad Gestora.

Según las leyes y regulaciones aplicables, el nivel de apalancamiento se define como la suma del valor absoluto del importe nominal de todos los instrumentos derivados financieros utilizados por el Subfondo respectivo, así como cualquier exposición adicional generada por la reinversión de garantías en efectivo en relación con técnicas eficientes de gestión de carteras, si las hay. El nivel esperado de apalancamiento, expresado como porcentaje del Valor Neto de Activos del Subfondo, se revela para cada Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos.

La metodología de "suma de los nominales", que es obligatoria según las leyes y normativas aplicables, no permite la compensación de operaciones de cobertura y otras estrategias de mitigación de riesgos que involucren instrumentos financieros derivados, como la cobertura de divisas o la gestión de duraciones. De manera similar, la metodología de "suma de los nominales" no permite la compensación de posiciones en derivados y no tiene en cuenta la volatilidad de los activos subyacentes ni hace distinción entre activos

a corto y largo plazo. Como resultado, las estrategias que buscan reducir riesgos pueden contribuir a un mayor nivel de apalancamiento para el Subfondo.

Para tener en cuenta el uso específico de los instrumentos derivados financieros y su contribución a los riesgos del Subfondo correspondiente, el nivel esperado de apalancamiento revelado en el Capítulo 20, Subfondos, basado en la metodología de la "suma de los conceptos", podrá complementarse con cifras de apalancamiento esperado calculadas sobre la base del enfoque de compromiso, descrito anteriormente, que tiene en cuenta los mecanismos de cobertura y compensación.

La gestión del riesgo de la Sociedad de Gestión supervisa el cumplimiento de estas disposiciones de conformidad con los requisitos de las circulares o reglamentos aplicables emitidos por la autoridad supervisora luxemburguesa (Commission de Surveillance du Secteur Financier) o cualquier otra autoridad europea autorizada para emitir regulaciones o normas técnicas relacionadas.

4) a) No podrá invertirse más del 10% del total de los activos netos de cada Subfondo en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor. Además, el valor total de todos los valores negociables e instrumentos del mercado monetario de dichos emisores, en los que el Fondo invierta más del 5% de su activo neto total, no deberá exceder el 40% del valor total de sus activos netos. Ningún Subfondo podrá invertir más del 20% de su total de activos netos en depósitos realizados ante el mismo organismo. La exposición al riesgo de una contraparte de un Subfondo en una operación de derivados OTC y/o las técnicas eficientes de gestión de cartera no podrán superar en conjunto los siguientes porcentajes:
   – 10% del total de los activos netos si la contraparte es una entidad de crédito mencionada en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, sección 1, apartado f), o
   – 5% del total de los activos netos en otros casos.

   b) El límite del 40% especificado en la sección 4, apartado a) no es aplicable a depósitos y operaciones de derivados OTC realizadas con instituciones financieras sujetas a supervisión prudencial.

   Independientemente de los límites especificados en el apartado 4, punto a), cada Subfondo no podrá combinar, cuando ello implique invertir más del 20% de su patrimonio neto total en un único organismo, cualquiera de las siguientes condiciones:

   – inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicho organismo, o
   – depósitos realizados con ese cuerpo, o
   – exposiciones derivadas de transacciones de derivados OTC realizadas con dicho organismo.

   c) El límite del 10% estipulado en la sección 4, apartado a) se eleva a un máximo del 35% si los valores o instrumentos del mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado miembro, por sus autoridades locales públicas, por un Estado no miembro o por organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros.

   d) El límite del 10% estipulado en la sección 4, apartado a), se eleva al 25% para los bonos emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial destinada a proteger a los tenedores de bonos. En particular, las sumas derivadas de la emisión de dichos bonos deberán invertirse conforme a los requisitos legales en activos que, durante todo el período de vigencia de los bonos, puedan cubrir créditos vinculados a los bonos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían con carácter prioritario para el reembolso del principal y el pago de los intereses acumulados. Si un Subfondo invierte más del 5% de su activo neto total en bonos mencionados en este apartado emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80% del activo neto total del Subfondo.

   e) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados c) y d) de esta sección 4) no se tendrán en cuenta para la aplicación del límite del 40% mencionado en el apartado a) de esta sección. Los límites especificados en la sección 4, apartados a), b), c) y d) no podrán combinarse; por tanto, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor o en depósitos o instrumentos derivados realizadas ante este organismo realizadas conforme a los apartados a), b), c) y d) no deberán exceder en total el 35 % del total de los activos netos de un Subfondo. Las sociedades que pertenezcan al mismo grupo para la

elaboración de estados financieros consolidados conforme a la Directiva 83/349/UE modificada o reformulada o conforme a normas contables reconocidas internacionalmente se considerarán como un único emisor para el cálculo de los límites de inversión especificados en la presente sección 4). Un Subfondo podrá invertir acumulativamente hasta un límite del 20% de su activo neto total en valores negociables e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

f) **El límite del 10% estipulado en la sección 4, apartado a), se eleva al 100% si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario implicados son emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, por cualquier otro Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) por Brasil o Singapur, o por un organismo internacional público al que pertenezca uno o varios Estados miembros de la Unión Europea. En tal caso, el Subfondo interesado deberá poseer valores o instrumentos del mercado monetario procedentes de al menos seis emisiones diferentes, y los valores o instrumentos del mercado monetario de cualquier emisión individual no deberán exceder el 30% del total de activos del Subfondo.**

g) Sin perjuicio de los límites establecidos en la sección 6), los límites establecidos en la presente sección 4) se elevan hasta un máximo del 20% para las inversiones en acciones y/o valores de deuda emitidos por el mismo organismo, cuando el objetivo de la política de inversiones del Subfondo sea replicar la composición de un determinado índice de valores de deuda reconocido por la autoridad supervisora responsable del Fondo, sobre la base siguiente:

   – la composición del índice está suficientemente diversificada,
   – el índice representa un referente adecuado para el mercado al que se refiere,
   – se publica de manera adecuada.

   El límite mencionado del 20% podrá elevarse hasta un máximo del 35% cuando esto se demuestre justificado por condiciones excepcionales de mercado, en particular en mercados regulados donde ciertos valores negociables o instrumentos del mercado monetario son altamente dominantes. La inversión hasta este límite solo está permitida para un único emisor.

5) El Fondo no invertirá más del 10% del total de los activos netos de ningún Subfondo en unidades/acciones de otros UCITS y/o en otros UCIs (**Fondos Objetivo**) conforme a la sección 1, apartado e), salvo que se especifique lo contrario en la política de inversión aplicable a un Subfondo tal como se describe en el Capítulo 20, Subfondos.

   Cuando se especifique un límite superior del 10% en el Capítulo 20, Subfondos, se aplicarán las siguientes restricciones:

   – No podrá invertirse más del 20% del total de los activos netos de un Subfondo en unidades/acciones de un único OICVM u otro UCI. A efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada compartimento de un OICVM u otro UCI con compartimentos múltiples debe considerarse como un emisor independiente, siempre que se garantice el principio de segregación de las obligaciones de los distintos compartimentos frente a terceros.

   – Las inversiones realizadas en unidades/acciones de UCI distintas de UCITS no podrán superar en conjunto el 30% del total de los activos netos del Subfondo.

   Cuando un Subfondo invierta en unidades/acciones de otros UCITS y/o de otros UCI que estén gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la Sociedad de Gestión esté vinculada por gestión o control común, o por una participación directa o indirecta de más del 10% del capital o de los votos (**Fondos Afiliados**), la Sociedad Gestora o la otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción o reembolso por la inversión del Subfondo en las acciones/participaciones de dichos Fondos Afiliados.

   Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, no podrá cobrarse ninguna comisión de gestión correspondiente al volumen de estas inversiones en Fondos Afiliados a nivel del Subfondo correspondiente, salvo que el propio Fondo Afiliado no cobre ninguna comisión de gestión.

Los inversores deben tener en cuenta que, para las inversiones en unidades/acciones de otros UCITS y/o de otros UCI, generalmente pueden surgir los mismos costes tanto a nivel de Subfondos como a nivel de los otros UCITS y/o del propio UCI.

6) a) Los activos del Fondo no podrán invertirse en valores con derechos de voto que permitan al Fondo ejercer una influencia significativa sobre la gestión de un emisor.

b) Además, el Fondo no podrá adquirir más que:
- 10% de las acciones sin derecho a voto del mismo emisor,
- 10% de los valores de deuda del mismo emisor,
- 25% de las unidades/acciones de uno mismo UCITS u otro UCI,
- 10% de los instrumentos del mercado monetario del mismo emisor.

En los tres últimos casos, la restricción no se aplicará si no se puede calcular en el momento de la adquisición el importe bruto de bonos o instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los instrumentos emitidos. Las restricciones establecidas en los apartados a) y b) no serán aplicables a:
- valores mobiliarios y instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales,
- valores mobiliarios y instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro de la Unión Europea,
- valores mobiliarios y instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales públicos a los que pertenecen uno o varios Estados miembros de la Unión Europea,
- acciones en poder del Fondo en el capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la Unión Europea y que invierte sus activos principalmente en valores de entidades emisoras con domicilio social en dicho Estado, cuando, según la legislación de dicho Estado, dicha participación representa la única forma en que el Fondo puede invertir en los valores de los organismos emisores de ese Estado. Sin embargo, esta excepción solo será aplicable si, en su política de inversión, la sociedad del Estado no miembro de la Unión Europea cumple los límites estipulados en la sección 4, apartados a) a e), sección 5, y sección 6, apartados a) y b).

7) La Sociedad Gestora no podrá pedir prestado ningún dinero para ningún Subfondo salvo para:
a) la compra de divisas extranjeras mediante un préstamo consecutivo
b) un importe equivalente a no más del 10% del total de los activos netos del Subfondo y solicitado en préstamo temporal.

8) El Fondo no podrá conceder préstamos ni actuar como garante para terceros.

9) Para garantizar una gestión eficiente de la cartera, cada Subfondo podrá, de conformidad con lo dispuesto en la normativa luxemburguesa aplicable, celebrar operaciones de préstamo de valores.

10) El Fondo no podrá invertir sus activos directamente en bienes inmuebles, metales preciosos o certificados que representen metales y bienes preciosos.

11) El Fondo no podrá realizar ventas no cubiertas de valores negociables, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en la sección 1, apartados e), g) y h).

12) a) En relación con el endeudamiento efectuado dentro de las limitaciones establecidas en el Prospecto, el Fondo podrá pignorar o ceder como garantía los activos del Subfondo correspondiente.

b) Además, el Fondo podrá pignorar o ceder los activos del Subfondo en cuestión como garantía a contrapartes de operaciones que impliquen derivados OTC o instrumentos derivados financieros que se negocien en un mercado regulado mencionado en la sección 1, apartados a), b) y c) anteriores, con el fin de asegurar el pago y el cumplimiento por parte de dicho Subfondo de sus obligaciones hacia la contraparte correspondiente. En la medida en que las contrapartes requieran la provisión de garantías superiores al valor del riesgo que debe cubrirse la garantía o la sobregarantía sea causada por otras circunstancias (por ejemplo, el desempeño de los activos depositados como garantía o disposiciones de documentación marco habitual), dicha garantía (excedente) podrá – también en

respecto a la garantía no monetaria - estar expuesto al riesgo de contraparte de dicha contraparte y solo podrá tener un mero crédito no garantizado respecto de dichos activos.

13) Un Subfondo no podrá actuar como fondo alimentador. Pero, en las condiciones establecidas en las leyes, circulares y reglamentos luxemburgueses, la Sociedad de Gestión podrá, en cualquier momento que lo considere oportuno y en la mayor medida permitida por las leyes luxemburguesas aplicables, crear cualquier Subfondo y/o Clase que reúna los requisitos como UCITS maestro.

Las restricciones establecidas anteriormente no se aplicarán al ejercicio de los derechos de suscripción.

Durante los primeros seis (6) meses tras la autorización oficial de un Subfondo en Luxemburgo, no es necesario cumplir las restricciones establecidas en las secciones 4) y 5) anteriores, siempre que se respete el principio de diversificación del riesgo.

Si se superan los límites mencionados anteriormente por razones ajenas al control de la Sociedad de Gestión o como resultado del ejercicio de los derechos de suscripción, la Sociedad de Gestión remediará prioritariamente dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas.

La Sociedad Gestora tiene derecho a imponer, en cualquier momento, nuevas restricciones a la inversión en interés de los Accionistas, si, por ejemplo, tales restricciones son necesarias para cumplir con la legislación y la normativa en aquellos países en los que se ofrecen o se ofrecerán a la venta o a la compra las Unidades del Fondo.

7. Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras

Un Subfondo podrá, con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos en las leyes y reglamentos luxemburgueses, las disposiciones de este Prospecto y tal como se describe detalladamente en el Capítulo 20, Subfondos:

- invertir en instrumentos derivados financieros con fines de inversión, para una gestión eficiente de cartera o para proporcionar protección frente a riesgos (riesgos, de mercado, de tipos de interés, de crédito y otros) y/o
- Entrar en operaciones de financiación de valores (es decir, operaciones de recompra, préstamos de valores, operaciones de recompra y venta, operaciones de venta-recompra) utilizan swaps de total rendimiento o cualquier otra operación eficiente de gestión de cartera cubierta por el Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de la reutilización y modificando el Reglamento (UE) nº 648/2012 ("**SFTR").**

7.1 Uso de operaciones de financiación de valores y swaps de rendimiento total

Con el fin de reducir riesgos o costes o para obtener ganancias de capital o ingresos, un Subfondo, en la medida en que se indique más a fondo para un Subfondo específico en el Capítulo 20, Subfondos, podrá utilizar técnicas e instrumentos (incluyendo, pero no limitándose a, préstamos de valores, acuerdos de recompra y operaciones de recompra inversa) relacionados con valores mobiliarios y instrumentos del mercado monetario con el fin de una gestión eficiente de la cartera y cuando ello sea en el mejor interés del Subfondo y esté en línea con su objetivo de inversión.

En ningún caso estas operaciones provocarán que un Subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión establecidos en este Prospecto ni que suponga un riesgo adicional superior a su perfil de riesgo descrito en el Capítulo 20, Subfondos.

Dichas técnicas e instrumentos se llevarán a cabo de conformidad con las normas especificadas en:

- Artículo 11 del Reglamento Gran Ducal de 8 de febrero de 2008 relativo a determinadas definiciones de la Ley de 20 de diciembre de 2002 sobre organismos de inversión colectiva;
- Circular CSSF 08/356 relativa a las normas aplicables a las entidades de inversiones colectivas cuando utilizan ciertas técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios y instrumentos del mercado monetario;
- Circular CSSF 14/592
- Reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre de 2015 sobre la transparencia de las operaciones de financiación de valores y de la reutilización, y
- cualquier otra ley y reglamento aplicable.

Los riesgos vinculados a dichas técnicas e instrumentos estarán adecuadamente cubiertos por el proceso de gestión de riesgos de la Sociedad de Gestión. Para más información sobre riesgos vinculados a dichas técnicas e instrumentos y su efecto

los rendimientos de los inversores se describen en el Capítulo 8, Factores de Riesgo. No puede haber

garantía de que se alcance el objetivo del uso de tales técnicas e instrumentos.

La exposición al riesgo de una contraparte generada mediante técnicas eficientes de gestión de cartera y los instrumentos derivados financieros OTC debe combinarse al calcular los límites de riesgo de contraparte.

En particular, se podrán pagar comisiones y costes a los agentes del Fondo y a otros intermediarios que presten servicios relacionados con técnicas eficientes de gestión de carteras como compensación normal por sus servicios. Las comisiones de cualquier contraparte relevante y otros intermediarios implicados en técnicas eficientes de gestión de carteras no podrán superar el 40% del ingreso total generado por estas técnicas eficientes de gestión de cartera. Dichas comisiones podrán calcularse como un porcentaje del total de ingresos obtenidos por el Subfondo mediante el uso de dichas técnicas. Los ingresos restantes (60%) corresponden al Subfondo correspondiente. La información sobre los costes operativos directos e indirectos y las comisiones que puedan incurrir en este sentido, así como la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y comisiones —así como cualquier relación que puedan tener con la Sociedad de Gestión y con el Gestor de Inversiones correspondiente o el Depositario (si los hubiera)— estará disponible en el informe anual del Fondo.

Las contrapartes de dichas operaciones serán instituciones financieras con sede en un Estado miembro de la OCDE y que posean directa o a nivel matriz una calificación crediticia de grado de inversión de una agencia de calificación internacionalmente reconocida, sujeta a supervisión prudencial, especializada en dichas operaciones, de acuerdo con las condiciones estándar establecidas por ISDA, según corresponda.

Los detalles de los criterios de selección y una lista de contrapartes aprobadas están disponibles previa solicitud en la sede social de la Sociedad Gestora.

Operaciones de préstamo de valores

En la medida en que se revele para un Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos, el Fondo podrá celebrar más específicamente operaciones de préstamo de valores en relación con dicho Subfondo, siempre que se cumplan las siguientes normas además de las condiciones mencionadas:

- el prestatario en una operación de préstamo de valores debe estar sujeto a normas de supervisión prudencial consideradas por el CSSF como equivalentes a las prescritas por la legislación de la UE;
- el Fondo solo podrá prestar valores a un prestatario, ya sea directamente o a través de un sistema estandarizado organizado por una entidad de compensación reconocida o mediante un sistema de préstamos organizado por una entidad financiera sujeta a normas de supervisión prudencial consideradas por el CSSF como equivalentes a las previstas por la legislación de la UE y especializadas en este tipo de operaciones;
- el Fondo solo podrá celebrar operaciones de préstamo de valores siempre que tenga derecho en cualquier momento, según los términos del acuerdo, a solicitar la devolución de los valores prestados o a rescindir el acuerdo.

Cuando un Subfondo celebre operaciones de préstamo de valores, se especificará para cada Subfondo el máximo y la proporción esperada de los activos netos de dicho Subfondo que podrían estar sujetos a operaciones de préstamo de valores para cada Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos.

La garantía recibida deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 7.2 Gestión de garantías y política de garantías. Más detalles sobre dichas operaciones se revelan en el Capítulo 20, Subfondos para cada Subfondo, y en el informe anual del Fondo. Los riesgos relacionados con el uso de operaciones de préstamo de valores y el efecto sobre los rendimientos de los inversores se describen en el Capítulo 8, Factores de riesgo. El Capítulo 20, Subfondos puede especificar otros factores de riesgo sobre el uso de operaciones de préstamo de valores.

Transacciones de recompra y recompra inversa

En la medida en que se indique para un Subfondo en el Capítulo 20, Subfondos, el Fondo podrá contraer a:

- acuerdos de recompra que consistan en operaciones a plazo al vencimiento de las cuales el Fondo (vendedor) tiene la obligación de recomprar los activos vendidos y la contraparte (comprador) la obligación de devolver los activos adquiridos en el marco de las operaciones; y/o;
- acuerdos de recompra inversa que consisten en operaciones a plazo cuyas vencimientos la contraparte (vendedor) tiene la obligación de recomprar el activo vendido y el Fondo (comprador) la obligación de devolver los activos adquiridos en el marco de dichas operaciones.

Sin embargo, la participación del Fondo en dichas operaciones está sujeta a las siguientes normas:

- la contraparte de estas operaciones debe estar sujeta a normas de supervisión prudencial consideradas por el CSSF como equivalentes a las prescritas por el Derecho de la UE;
- el valor de una operación se mantiene en un nivel que permite al Fondo cumplir con sus obligaciones de reembolso en cualquier momento; y
- el Fondo solo podrá celebrar operaciones de acuerdos de recompra y/o de acuerdos de recompra inversa siempre que pueda en cualquier momento (a) retirar la totalidad del dinero en efectivo de un acuerdo de recompra inversa o de valores sujetos a un acuerdo de recompra o (b) rescindir el acuerdo conforme a la normativa aplicable. No obstante, las operaciones a plazo fijo que no excedan de siete días deberán considerarse como arreglos en condiciones que permitan que el Fondo pueda retirar los activos en cualquier momento.

Cuando un Subfondo pueda celebrar operaciones de recompra y recompra inversa, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a las que se expondrá serán los permitidos según la política de inversión y los objetivos del Subfondo especificados en el Capítulo 20, Subfondos.

Cuando un Subfondo celebre operaciones de recompra e inversión inversa, la proporción máxima y esperada de los activos netos de dicho Subfondo que puedan estar sujetos a operaciones de recompra y recompra inversa se especificarán en el Capítulo 20, Subfondos.

La garantía recibida deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección 7.2, Gestión de la garantía y la política de garantías.

Más detalles sobre dichas operaciones se revelan en el Capítulo 20, Subfondos, y en el informe anual del Fondo.

Los riesgos relacionados con el uso de operaciones de recompra e inversión y el efecto sobre los rendimientos de los inversores se describen en el Capítulo 20, Subfondos.

Total Return Swaps

En la medida en que se indique en el Capítulo 20, Subfondos, un Subfondo puede utilizar swaps de retorno total para alcanzar su objetivo de inversión.

Los swaps de rendimiento total son instrumentos derivados financieros en los que una contraparte transfiere el rendimiento económico total, incluidos los ingresos por intereses y comisiones, ganancias y pérdidas por movimientos de precios y pérdidas crediticias, de una obligación de referencia a otra contraparte. El receptor del rendimiento total debe, a su vez, pagar al pagador del rendimiento total cualquier reducción en el valor de la obligación de referencia y, posiblemente, ciertos otros flujos de caja.

El Fondo celebrará swaps de rentabilidad total en nombre del Subfondo correspondiente por acuerdo privado con las contrapartes, según se define más adelante.

Cuando un Subfondo utiliza swaps de rentabilidad total, los activos subyacentes y las estrategias de inversión a los que se obtendrá exposición son los permitidos según la política de inversión y los objetivos del Subfondo establecidos en el Capítulo 20, Subfondos.

En cualquier caso, dichos swaps de rentabilidad total y otros instrumentos derivados financieros que presenten las mismas características pueden tener activos subyacentes como divisas, tipos de interés, valores negociables, una cesta de valores transferibles, índices o organismos para inversiones colectivas.

Cuando un Subfondo contraiga swaps de rentabilidad total, la proporción máxima y la proporción esperada de los activos netos de dicho Subfondo que podrían estar sujetos a swaps de rentabilidad total se especificarán en el Capítulo 20, Subfondos.

En particular, podrán pagarse comisiones y costes a la contraparte correspondiente y a otros intermediarios que presten servicios relacionados con swaps de rentabilidad total como remuneración normal por sus servicios. Las comisiones de cualquier contraparte relevante y de otros intermediarios implicados en swaps de rentabilidad total no podrán superar el 40 % de los ingresos totales generados por estos swaps de rentabilidad total. Dichos honorarios podrán calcularse como porcentaje de los ingresos brutos generados por el Subfondo mediante el uso de dichas técnicas. Los ingresos restantes corresponderán al Subfondo correspondiente. La información sobre los costes operativos directos e indirectos y las comisiones que puedan incurrir en este sentido, la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y comisiones, así como cualquier

relación que puedan tener con la Sociedad Gestora o el Depositario (si los hay), estará disponible en el informe anual del Fondo.

Cualquier margen de variación relacionado con la entrada del Subfondo en swaps de rentabilidad total se valora y se intercambia diariamente, sujeto a los términos del contrato de derivados correspondiente.

Las contrapartes de dichas operaciones deberán estar sujetas a normas de supervisión prudencial consideradas por el CSSF como equivalentes a las prescritas por el Derecho de la UE y especializadas en este tipo de operaciones. Las contrapartes de dichas operaciones serán instituciones financieras con sede en un Estado miembro de la OCDE y que posean directa o a nivel matriz una calificación crediticia de grado de inversión de una agencia de calificación internacionalmente reconocida, sujeta a supervisión prudencial, especializada en dichas operaciones, conforme a los términos estándar establecidos por ISDA, según corresponda.

Los detalles de los criterios de selección y una lista de contrapartes aprobadas están disponibles en la sede social de la Sociedad de Gestión.

La contraparte de la operación será una contraparte aprobada y supervisada por la Sociedad Gestora o por la parte delegada correspondiente. En ningún momento una contraparte de una operación tendrá discreción sobre la composición o gestión de la cartera de inversiones del Subfondo ni sobre el subyacente del swap total de rentabilidad.

El riesgo de impago de la contraparte y el efecto sobre los rendimientos de los inversores se describen en el Capítulo 8, Factores de riesgo; más información respecto a las inversiones en swaps de rentabilidad total puede encontrarse en el Capítulo 20, Subfondos.

7.2 Gestión de garantías y política de garantías

General

En el contexto de los instrumentos derivados financieros OTC (en particular swaps de rentabilidad total) y de técnicas eficientes de gestión de cartera, cada Subfondo afectado podrá recibir garantías con el fin de reducir su riesgo de contraparte. Esta sección establece la política de garantías aplicada por el Fondo en tales casos. Todos los activos recibidos por un Subfondo en el contexto de técnicas eficientes de gestión de carteras se considerarán como garantía a efectos de esta sección.

Garantía elegible

La garantía recibida por el Subfondo podrá utilizarse para reducir su exposición al riesgo de contraparte si cumple los criterios establecidos en la normativa, especialmente en términos de liquidez, valoración, calidad crediticia del emisor, correlación, riesgos vinculados a la gestión de la garantía y exigibilidad. En particular, la garantía debe cumplir las siguientes condiciones:

- Cualquier garantía recibida, distinta del efectivo, debe ser de alta calidad, altamente líquida y negociarse en un mercado regulado o en una instalación de negociación multilateral con precios transparentes para que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta;
- Debe valorarse al menos a diario y los activos que presenten alta volatilidad de precios no deberían aceptarse como garantía a menos que existan recortes adecuados y conservadores;
- Debe ser emitida por una entidad independiente de la contraparte y que no se espera que muestre una alta correlación con el desempeño de la contraparte;
- Debe estar suficientemente diversificado en términos de país, mercados y emisores, con una exposición máxima del 20 % del Valor Neto de Activos del Subfondo correspondiente a un único emisor de forma agregada, teniendo en cuenta toda la garantía recibida. A modo de excepción, un Subfondo podrá estar plenamente colateralizado en diferentes valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros. En tal caso, el Subfondo correspondiente debería recibir valores procedentes de al menos seis emisiones diferentes, pero los valores de una emisión individual no deberán representar más del 30 % del Valor Neto Activo del Subfondo correspondiente;
- Los riesgos vinculados a la gestión de garantías, como los riesgos operativos y legales, se identifican, gestionan y mitigan mediante el proceso de gestión de riesgos;

- Cuando se produzca una transferencia de título, la garantía recibida será en manos del Depositario. Para otros tipos de arreglo de garantía, la garantía estará en manos de un depositario externo sujeto a supervisión prudencial y que no tenga relación con el proveedor de la garantía;
- Debe poder ser aplicado plenamente por el Subfondo correspondiente en cualquier momento sin referencia ni aprobación de la contraparte.

Sujeto a las condiciones antes mencionadas, las garantías recibidas por los Subfondos podrán consistir en:

- Efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario;

- Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o mundial;
- Acciones o unidades emitidas por UCIs del mercado monetario que calculan un Valor Neto Activo diario y reciben una calificación AAA por cualquiera de las cuatro principales agencias de calificación, S&P, Moody's, Fitch y DBRS;
- Acciones o unidades emitidas por UCITS que invierten principalmente en bonos/acciones mencionados en los dos puntos siguientes en viñetas;

- Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrezcan liquidez adecuada;

- Acciones admitidas o negociadas en un Mercado Regulado de un Estado miembro o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, siempre que estas acciones estén incluidas en un índice principal.

Nivel de garantía

En lo que respecta a las operaciones de préstamo de valores, el Subfondo correspondiente generalmente exigirá al prestatario que deposite una garantía que represente, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo, al menos el 100% del valor total de la operación de préstamo de valores. Los acuerdos de recompra y los acuerdos de recompra inversa generalmente estarán colateralizados, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo, por un mínimo del 100% de su importe nocional.

Valoración de garantías y política de recorte

La garantía se valorará, a diario, utilizando los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos apropiados que se determinarán en función de la política de corte de cabello. La política de corte de cabello tiene en cuenta diversos factores, dependiendo de la naturaleza de la garantía recibida, como la situación crediticia del emisor, el vencimiento, la moneda, la volatilidad del precio de los activos y, cuando proceda, el resultado de las pruebas de estrés de liquidez realizadas por el Fondo en condiciones normales y excepcionales de liquidez. Por lo general, no se aplicará ningún recorte a las garantías en efectivo.

El valor de la garantía corresponderá al valor de mercado de los valores correspondientes reducido al menos en el porcentaje de reducción aplicable especificado en la tabla siguiente. Sujeto a una divulgación específica en contrario en el Capítulo 20, Subfondos, la política de reducción de garantía aplicable a cada Subfondo se aplica como sigue:

	Instrumentos financieros	**Política de corte de pelo**
1.	Efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario	0%
2.	Bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por su público local autoridades o por instituciones y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o mundial.	0% - 8%
3.	Acciones o unidades emitidas por UCIs del mercado monetario que calculan un Valor Neto Activo diario y reciben una calificación AAA por cualquiera de las cuatro principales agencias de calificación, S&P, Moody's, Fitch y DBRS.	0% - 15%
4.	Acciones o unidades emitidas por UCITS que invierten principalmente en bonos/acciones mencionados en los puntos 5 y 6 a continuación.	0% - 15%

5.	Bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrecen liquidez adecuada.	0% - 10%
6.	Acciones admitidas o negociadas en un Mercado Regulado de un Estado miembro o en un bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, con la condición de que dichas acciones estén incluidas en un índice principal.	0% - 15%

Política de reinversión

La Sociedad Gestora determinará para cada Subfondo el nivel requerido de garantía para los instrumentos derivados financieros OTC y las técnicas eficientes de gestión de carteras haciendo referencia a los límites de riesgo de contraparte aplicables establecidos en el Capítulo 8, Factores de Riesgo, y teniendo en cuenta la naturaleza y características de las operaciones, la solvencia crediticia e identidad de las contrapartes y las condiciones de mercado vigentes.

La garantía en efectivo recibida por un Subfondo en relación con cualquiera de estas operaciones podrá reinvertirse de manera coherente con los objetivos de inversión de dicho Subfondo en:

(a) acciones o unidades emitidas por organismos de mercado monetario a corto plazo para inversión colectiva según se definen en las Directrices CESR sobre una definición común de fondos europeos del mercado monetario (Ref. CESR/10-049);
(b) depósitos bancarios a corto plazo;
(c) bonos gubernamentales de alta calidad emitidos o garantizados por un Estado miembro, Suiza, Canadá, Japón o Estados Unidos, o por sus autoridades locales o por instituciones y empresas supranacionales con alcance de la Unión Europea, regional o mundial; y
(d) operaciones de acuerdos de recompra inversa conforme a las disposiciones descritas en la sección XII Artículo 43. J) de las Directrices ESMA sobre ETFs y otras emisiones de UCITS publicadas por el CSSF bajo la Circular CSSF 14/592. Dicha reinversión se tendrá en cuenta para el cálculo de la exposición global de cada Subfondo afectado, en particular si crea un efecto apalancamiento.

Las garantías en efectivo reinvertidas deben diversificarse de acuerdo con los requisitos de diversificación aplicables a las garantías no monetarias.

Tras la reinversión de la garantía recibida en efectivo, se aplicarán todos los riesgos asociados a una inversión normal.

A partir de la fecha de este Prospecto, la garantía en efectivo no se reutilizará. El Prospecto será modificado en consecuencia si eso dejó de ser así.

No se podrá vender ni poner en garantía la garantía no monetaria recibida por el Fondo.

7.3 Información en el informe anual/financiero

La siguiente información se revelará en los informes financieros anuales y semestrales del Fondo:

- la exposición de cada subfondo obtenida mediante técnicas para una gestión eficiente de cartera y swaps de rentabilidad total;
- la identidad de las contrapartes para estas técnicas de gestión eficiente de cartera y swaps de rentabilidad total;
- la relación de estas contrapartes con la Sociedad Gestora, el Gestor de Inversiones correspondiente o el Depositario;
- el tipo y el importe de las garantías recibidas por los Subfondos para reducir la exposición al riesgo de contraparte;
- los ingresos derivados de técnicas eficientes de gestión de cartera y swaps totales de rentabilidad para todo el periodo de informe, asumiendo los costes operativos directos e indirectos y las comisiones;
- la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y tasas; y
- cualquier otra información requerida

por SFTR. Posiciones de titulización

El Fondo no mantendrá posiciones de titulización en el sentido del Reglamento (UE) 2017/2402 del Acuerdo Europeo
Parlamento y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para una titulización simple, transparente y estandarizada, y se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009 y (UE) nº 648/2012.

8. Factores de riesgo

Además de los factores de riesgo establecidos en el Capítulo 20, los posibles inversores de Subfondos deberían considerar los siguientes factores de riesgo antes de invertir en el Fondo. Sin embargo, los factores de riesgo que se exponen a continuación no pretenden constituir una lista exhaustiva de riesgos relacionados con las inversiones en el Fondo.

Los posibles inversores deben leer el Folleto completo y, cuando proceda, consultar con sus asesores legales, fiscales y de inversión, en particular sobre las consecuencias fiscales de suscribir, tener, convertir, canjear o de otro modo enjegar Unidades conforme a la ley de su país de ciudadanía, residencia o domicilio (más detalles se detallan en el Capítulo 10, Gastos e Impuestos).
Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones del Fondo están sujetas a fluctuaciones de mercado y a otros riesgos asociados a las inversiones en valores negociables y otros instrumentos financieros. El valor de las inversiones y los ingresos resultantes pueden subir o disminuir y es posible que los inversores no recuperen la cantidad originalmente invertida en el Fondo, incluido el riesgo de pérdida de la totalidad de la cantidad invertida. No hay garantía de que se alcance el objetivo de inversión de un Subfondo concreto ni de que se produzca un aumento en el valor de los activos. El rendimiento pasado no es un indicador fiable de los resultados futuros.

El Valor Neto de Activos de un Subfondo puede variar como resultado de fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes y en los ingresos resultantes. Se recuerda a los inversores que, en determinadas circunstancias, su derecho a canjear las Unidades puede quedar suspendido.

Dependiendo de la moneda del domicilio del inversor, las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden afectar negativamente al valor de una inversión en uno o varios de los Subfondos. Además, en el caso de una Clase Moneda Alternativa de Unidades en la que el riesgo cambiario no esté cubierto, el resultado de las operaciones de cambio asociadas puede tener una influencia negativa en el desempeño de la Clase de Unidades correspondiente.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es un riesgo general que puede afectar a todas las inversiones en el sentido de que el valor de una inversión concreta podría cambiar de una manera perjudicial para los intereses del Fondo. En particular, el valor de las inversiones puede verse afectado por incertidumbres como desarrollos internacionales, políticos y económicos o cambios en las políticas gubernamentales.

Riesgo de tipo de interés

Los subfondos que invierten en valores de renta fija pueden bajar de valor debido a fluctuaciones en los tipos de interés. Generalmente, el valor de los valores de renta fija aumenta cuando bajan los tipos de interés. Por el contrario, cuando suben los tipos de interés, generalmente se espera que el valor de los valores de renta fija disminuya. Los valores de renta fija a largo plazo normalmente tendrán mayor volatilidad de precio que los valores de renta fija a corto plazo.

Riesgo cambiario

Las inversiones de los Subfondos pueden realizarse en monedas distintas a la Moneda de Referencia correspondiente y, por tanto, estar sujetas a fluctuaciones cambiarias, que pueden afectar favorable o desfavorablemente al valor neto de los Subfondos correspondientes.

Las monedas de determinados países pueden ser volátiles y, por tanto, pueden afectar al valor de los valores denominados en dichas monedas. Si la moneda en la que se denomina una inversión se aprecia frente a la Moneda de Referencia del Subfondo correspondiente, el valor de la inversión aumentará. Por el contrario, una caída en el tipo de cambio de la moneda afectaría negativamente al valor de la inversión.

Los Subfondos podrán celebrar operaciones de cobertura sobre monedas para protegerse contra una caída en el valor de inversiones denominadas en monedas distintas de la Moneda de Referencia y contra cualquier aumento en el coste de inversiones denominadas en monedas distintas de la Moneda de Referencia. Sin embargo, no existe garantía de que el objetivo de cobertura se alcance con éxito.

Aunque la política del Fondo es cubrir la exposición cambiaria de los Subfondos frente a sus respectivas Monedas de Referencia, las operaciones de cobertura pueden no ser siempre posibles y, por tanto, no se pueden excluir los riesgos cambiarios.

Riesgo de designación de moneda unitaria

Una Clase de Unidades de un Subfondo podrá designarse en una moneda distinta de la Moneda de Referencia del Subfondo y/o de las monedas designadas en las que estén denominados los activos del Subfondo. Los ingresos por redención y cualquier distribución a los Titulares de Unidades se realizarán normalmente en la moneda de denominación de la Clase de Unidades correspondiente. Los cambios en el tipo de cambio entre la Moneda de Referencia y dicha moneda designada o los cambios en el tipo de cambio entre las monedas designadas en las que estén denominados los activos del Subfondo y la moneda designada de una Clase de Unidades pueden provocar una depreciación del valor de dichas Unidades expresado en la moneda designada. Si se menciona específicamente en la parte relacionada con el SubFondo del Capítulo **20**, Subfondos, la Sociedad Gestora podrá intentar cubrir este riesgo. Los inversores deben ser conscientes de que esta estrategia puede limitar sustancialmente a los titulares de unidades de la Clase de Unidades correspondiente para que no se beneficien si la moneda designada corresponde a la Moneda de Referencia del SubFondo y/o a la moneda/monedas en las que estén denominados los activos del Subfondo respectivo. En tales circunstancias, los Tenedores de Participación de la Clase de Unidades correspondiente pueden estar expuestos a fluctuaciones en el Valor Neto de Activos por Unidad que reflejen las ganancias/pérdidas y los costes de los activos correspondientes. Los activos utilizados para implementar dichas estrategias serán activos/pasivos del Subfondo en su conjunto. Sin embargo, las ganancias/pérdidas y los costes de los activos relevantes corresponderán exclusivamente a la Clase de Unidades correspondiente.

Riesgo colateral

Aunque se puede tomar garantías para mitigar el riesgo de incumplimiento de la contraparte, existe el riesgo de que la garantía tomada, especialmente en el caso de valores, cuando se materialice, no genere suficiente liquidez para saldar las deudas de la contraparte. Esto puede deberse a factores como la valoración incorrecta de la garantía, debilidades en la valoración regular de la garantía, movimientos adversos del mercado en el valor de la garantía, deterioro de la calificación crediticia del emisor de la garantía o la falta de liquidez del mercado en el que se negocia la garantía.

Cuando un Subfondo esté obligado a depositar garantías con una contraparte, el valor de la garantía que el Subfondo deposita con la contraparte puede ser superior al efectivo o las inversiones recibidas por el Subfondo. En ambos casos, cuando existan retrasos o dificultades en la recuperación de activos o activos líquidos y garantías proporcionadas a las contrapartes o recibidas de ellas, el Subfondo puede encontrarse con dificultades para responder a las solicitudes de compra o reembolso o para cumplir obligaciones de entrega o compra bajo otros contratos.

Un Subfondo puede reinvertir la garantía en efectivo que reciba, pero es posible que el valor de la rentabilidad de la garantía en efectivo reinvertida no sea suficiente para cubrir la cantidad que se debe reembolsar a la contraparte. En esta circunstancia, el Subfondo estaría obligado a cubrir la pérdida.

Como la garantía adoptará la forma de efectivo o de ciertos instrumentos financieros, el riesgo de mercado también es relevante.

La garantía recibida por un Subfondo puede estar en manos del Depositario o de un depositario externo. En cualquiera de los dos casos, existe riesgo de pérdida como consecuencia de eventos como la insolvencia o negligencia del Depositario o del subdepositario.

Riesgo crediticio

Los subfondos que invierten en valores de renta fija están sujetos al riesgo de que los emisores no realicen pagos sobre dichos valores. Un emisor que sufra un cambio adverso en su situación financiera podría disminuir la calidad crediticia de un valor, lo que conduce a una mayor volatilidad del precio del valor. Una reducción de

la calificación crediticia de un valor también puede compensar la liquidez del valor. Los subfondos que invierten en valores de deuda de menor calidad son más susceptibles a estos problemas y su valor puede ser más volátil.

Riesgo de contraparte

De acuerdo con su objetivo y política de inversión, un Subfondo puede negociar instrumentos financieros derivados financieros 'Over-the-Exchange' (OTC), como futuros y opciones no cotizados en bolsa, contratos a plazo, swaps o contratos por diferencia. Los derivados OTC son instrumentos específicamente adaptados a las necesidades de un inversor individual que permiten al usuario estructurar con precisión su exposición a una posición determinada. Dichos instrumentos no cuentan con las mismas protecciones que pueden estar disponibles para los inversores que negocian futuros u opciones en bolsas organizadas, como la garantía de rendimiento de una cámara de compensación de bolsas. La contraparte de una determinada operación de derivados OTC será generalmente la entidad específica implicada en la operación y no una cámara de compensación de bolsa reconocida. En estas circunstancias, el Subfondo estará expuesto al riesgo de que la contraparte no liquide la operación conforme a sus términos y condiciones debido a una disputa sobre los términos del contrato (sea o no de buena fe) o debido a problemas de insolvencia, quiebra u otros problemas de crédito o liquidez de la contraparte. Esto podría suponer pérdidas sustanciales para el Subfondo.

Los participantes en los mercados OTC normalmente no están sujetos a la evaluación crediticia y supervisión regulatoria a la que están sujetos los miembros de los mercados 'basados en bolsas'. Salvo que se indique lo contrario en el Prospecto de un Subfondo específico, el Fondo no estará restringido a tratar con contrapartes concretas. La evaluación de la solvencia crediticia de sus contrapartes por parte del Fondo puede no resultar suficiente. La falta de una evaluación completa e infalible de las capacidades financieras de las contrapartes y la ausencia de un mercado regulado que facilite la liquidación pueden aumentar el potencial de pérdidas.

La Sociedad Gestora puede, por cuenta del Fondo, seleccionar contrapartes ubicadas en diversas jurisdicciones. Dichas contrapartes locales están sujetas a diversas leyes y normativas en distintas jurisdicciones destinadas a proteger a sus clientes en caso de insolvencia. Sin embargo, el efecto práctico de estas leyes y su aplicación al Subfondo y a sus activos están sujetos a limitaciones e incertidumbres sustanciales. Debido al gran número de entidades y jurisdicciones implicadas y a la variedad de posibles escenarios fácticos relacionados con la insolvencia de una contraparte, es imposible generalizar el efecto de su insolvencia sobre el Subfondo y sus activos. Los accionistas deben asumir que la insolvencia de cualquier contraparte generalmente supondría una pérdida para el Subfondo, que podría ser significativa.

Si la contraparte incumple un impago en una operación, el Fondo dispondrá en la mayoría de las circunstancias normales de recursos contractuales y, en algunos casos, de garantías conforme a los acuerdos relacionados con la operación. Sin embargo, el ejercicio de dichos derechos contractuales puede conllevar retrasos y costes. Si una o más contrapartes OTC se declaran insolventes o son objeto de procedimientos de liquidación, la recuperación de valores y otros activos bajo derivados OTC puede retrasarse y los valores y otros activos recuperados por el Fondo pueden haber disminuido de valor. Las operaciones de derivados financieros, como los contratos de swap celebrados por el Fondo en nombre de un Subfondo, implican riesgo crediticio que podría suponer la pérdida de la totalidad de la inversión del Subfondo, ya que el Subfondo puede estar plenamente expuesto a la solvencia de una única contraparte aprobada cuando dicha exposición vaya a estar colateralizada.

Independientemente de las medidas que el Fondo pueda implementar para reducir el riesgo crediticio de contraparte, no puede haber garantía de que una contraparte no incumpla o que el Subfondo no sufra pérdidas en las operaciones como consecuencia. Este riesgo de contraparte se acentúa en contratos con vencimientos más largos o cuando el Subfondo ha concentrado sus operaciones en un solo o pequeño grupo de contrapartes.

Directiva de la UE sobre Recuperación y Resolución Bancaria

La Directiva 2014/59/UE que establece un marco para la recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (la **BRRD**) fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de junio de 2014 y entró en vigor el 2 de julio de 2014. El objetivo declarado de la BRRD es dotar a las autoridades de resolución, incluida la autoridad de resolución de Luxemburgo competente, de herramientas y poderes comunes para abordar las crisis bancarias de forma preventiva con el fin de salvaguardar la estabilidad financiera y minimizar la exposición de los contribuyentes a pérdidas.

De acuerdo con la BRRD y las leyes de aplicación pertinentes, las autoridades nacionales de supervisión prudencial pueden ejercer ciertos poderes sobre las entidades de crédito y determinadas empresas de inversión que estén en quiebra o que probablemente quiebran y donde una insolvencia normal causaría inestabilidad financiera. Estos poderes comprenden poderes de amortización, conversión, transferencia, modificación o suspensión existentes de vez en cuando bajo y ejercidos en cumplimiento de cualquier ley, reglamento, norma o requisito vigente en el Estado miembro de la UE pertinente relativo a la implementación del BRRD (las Herramientas de Resolución del Banco).

El uso de cualquiera de estas Herramientas de Resolución Bancaria puede afectar o restringir la capacidad de las contrapartes sujetas al BRRD para cumplir sus obligaciones con los Subfondos, exponiendo así a los Subfondos a posibles pérdidas.

El ejercicio de las Herramientas de Resolución del Banco contra inversores de un Subfondo también puede dar lugar a la venta obligatoria de parte de los activos de dichos inversores, incluidas sus acciones/participaciones en ese Subfondo. En consecuencia, existe el riesgo de que un Subfondo experimente una liquidez reducida o incluso insuficiente debido a un volumen inusualmente elevado de solicitudes de reembolso. En tal caso, el Fondo puede no poder abonar los ingresos del reembolso dentro del plazo indicado en este Prospecto.

Además, el ejercicio de determinadas Herramientas de Resolución del Banco respecto a un tipo determinado de valores puede, en determinadas circunstancias, provocar un secamiento de liquidez en mercados específicos de valores, causando así posibles problemas de liquidez para los Subfondos.

Riesgo de liquidez

La liquidez se refiere a la rapidez y facilidad con la que las inversiones pueden venderse, liquidarse o cerrarse una posición. En el lado de los activos, el riesgo de liquidez se refiere a la incapacidad de un Subfondo para encriptar inversiones a un precio igual o cercano a su valor estimado en un plazo razonable. En el lado pasivo, la liquidez se refiere a la incapacidad de un Subfondo para recaudar suficiente efectivo para atender una solicitud de reembolso debido a su incapacidad para ensajar de inversiones. En principio, cada Subfondo solo realizará inversiones para las que exista un mercado líquido o que pueda venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento dentro de un plazo razonable. Sin embargo, en determinadas circunstancias, las inversiones pueden volverse menos líquidas o ilíquidas debido a diversos factores, incluyendo condiciones adversas que afectan a un determinado emisor, contraparte o al mercado en general, y restricciones legales, regulatorias o contractuales a la venta de determinados instrumentos. Además, un Subfondo puede invertir en instrumentos financieros negociados en bolsa o OTC, que generalmente tienden a ser menos líquidos que los instrumentos cotizados y negociados en bolsa. Las dificultades para encauzar inversiones pueden suponer una pérdida para un Subfondo y/o comprometer la capacidad del Subfondo para atender una solicitud de reembolso.

Existe el riesgo de que el Fondo sufra problemas de liquidez debido a condiciones de mercado inusuales, un volumen inusualmente alto de solicitudes de reembolso u otras razones. En tal caso, el Fondo podría no ser capaz de pagar los ingresos del reembolso dentro del plazo indicado en este Prospecto.

Riesgo de gestión

El Fondo está gestionado activamente y, por tanto, los Subfondos pueden estar sujetos a riesgos de gestión. La Sociedad Gestora aplicará su estrategia de inversión (incluidas las técnicas de inversión y el análisis de riesgos) al tomar decisiones de inversión para los Subfondos; sin embargo, no se puede garantizar que la decisión de inversión logre los resultados deseados. La Sociedad Gestora puede en determinados casos decidir no utilizar técnicas de inversión, como instrumentos derivados, o que no estén disponibles, incluso en condiciones de mercado donde su uso pueda ser beneficioso para el Subfondo correspondiente.

Riesgo de inversión

Inversiones en acciones

Los riesgos asociados a las inversiones en acciones (y valores de tipo renta variable) incluyen, en particular, fluctuaciones significativas en los precios de mercado, información adversa sobre emisores o mercados y el estatus subordinado del capital propio en comparación con los valores de deuda emitidos por la misma empresa.

Los inversores también deberían considerar el riesgo asociado a las fluctuaciones en los tipos de cambio, la posible imposición de controles cambiarios y otras restricciones.

Inversiones en valores de renta fija

Las inversiones en valores de emisores de distintos países y denominados en distintas monedas ofrecen beneficios potenciales que no se pueden obtener únicamente en valores de emisores de un mismo país, pero también conllevan ciertos riesgos significativos que normalmente no se asocian a invertir en valores de emisores ubicados en un solo país. Entre los riesgos implicados se encuentran las fluctuaciones en los tipos de interés, así como las fluctuaciones en los tipos de cambio (como se describe anteriormente en la sección Riesgo de Tipo de Interés y Riesgo de Cambio Extranjero) y la posible imposición de regulaciones de control de cambio u otras leyes o restricciones aplicables a dichas inversiones. Una disminución del valor de una moneda determinada en comparación con la Moneda de Referencia del Subfondo reduciría el valor de ciertos valores de la cartera que están denominados en dicha moneda.

Un emisor de valores puede estar domiciliado en un país distinto al país en cuya moneda está denominado el instrumento. Los valores y los rendimientos relativos de las inversiones en los mercados de valores de distintos países, y sus riesgos asociados, pueden fluctuar de forma independiente entre sí.

Como el Valor Neto de Activos de un Subfondo se calcula en su Moneda de Referencia, el rendimiento de las inversiones denominadas en una moneda distinta de la Moneda de Referencia dependerá de la fortaleza de dicha moneda frente a la Moneda de Referencia y del entorno de tipos de interés en el país que la emite. En ausencia de otros eventos que pudieran afectar el valor de las inversiones no en Moneda de Referencia (como un cambio en el clima político o en la calidad crediticia del emisor), se espera generalmente que un aumento del valor de la Moneda no De Referencia incremente el valor de las inversiones no Moneda de Referencia de un Subfondo en términos de la Moneda de Referencia. Los Subfondos pueden invertir en valores de deuda de grado de inversión. Los valores de deuda de grado de inversión reciben calificaciones dentro de las categorías de calificación más altas por las agencias de calificación en función de su solvencia o riesgo de incumplimiento. Por lo tanto, las agencias de calificación revisan periódicamente dichas calificaciones asignadas y valores de deuda pueden ser rebajados en calificación si las circunstancias económicas afectan a la emisión de valores de deuda relevantes. Además, los Subfondos pueden invertir en instrumentos de deuda en el sector no de grado de inversión (valores de alto rendimiento de departamento). En comparación con los valores de deuda de alto rendimiento son generalmente valores de menor calificación y suelen ofrecer mayores rendimientos para compensar la menor solvencia o el mayor riesgo de impago asociados a estos instrumentos de deuda.

Los Subfondos incluso pueden invertir en instrumentos de deuda que no cuentan con calificación de ninguna agencia de calificación. Estos valores pueden considerarse inversiones de mayor riesgo en comparación con los instrumentos de deuda con calificación.

Los Subfondos también pueden invertir en valores de deuda complejos o híbridos, con o sin calificaciones, como bonos convertibles, valores de deuda contingentes convertibles, valores de deuda respaldados por hipotecas... etc. Muchos de estos instrumentos se consideran generalmente instrumentos de alto riesgo y, por tanto, suelen ofrecer rendimientos más altos para compensar ese riesgo.

Uso de derivados

Aunque el uso de instrumentos derivados financieros puede ser beneficioso, los instrumentos derivados financieros también conllevan riesgos diferentes y, en ciertos casos, mayores que los riesgos presentados por inversiones más tradicionales.

Los derivados son instrumentos financieros altamente especializados. El uso de un derivado requiere comprender no solo el instrumento subyacente, sino también el propio derivado, sin que exista la posibilidad de observar el desempeño del derivado en todas las condiciones posibles de mercado.

Si una transacción de derivados es particularmente grande o si el mercado relevante es ilíquido, puede que no sea posible iniciar una transacción o liquidar una posición a un precio ventajoso.

Dado que muchos derivados tienen un componente de apalancamiento, los cambios adversos en el valor o nivel del activo, tasa o índice subyacente pueden resultar en una pérdida sustancialmente mayor que la cantidad invertida en el derivado en sí.

Los otros riesgos asociados al uso de derivados incluyen el riesgo de valoración incorrecta o valoración

incorrecta de los derivados y la incapacidad de los derivados para correlacionarse perfectamente con los activos, tipos e índices subyacentes. Muchos derivados son complejos y a menudo se valoran subjetivamente. Valoraciones incorrectas pueden resultar en mayores requisitos de pago en efectivo a las contrapartes o en una pérdida de valor para el Fondo. En consecuencia, el uso de derivados por parte del Fondo puede no ser siempre un medio eficaz para alcanzar el objetivo de inversión del Fondo y a veces incluso puede tener el efecto contrario.

Los instrumentos derivados también conllevan el riesgo de que el Fondo pueda sufrir una pérdida como resultado del incumplimiento por parte de la contraparte de un derivado de los términos del contrato (como se describe más arriba en el apartado Riesgo de contraparte). El riesgo de impago para derivados cotizados es generalmente menor que para derivados negociados de forma privada, ya que la cámara de compensación, que es el emisor o contraparte de cada derivado cotizado, asume una garantía de desempeño. Además, el uso de derivados de crédito (swaps de incumplimiento crediticio, notas vinculadas al crédito) conlleva el riesgo de que surja una pérdida para el Fondo si una de las entidades subyacentes al derivado de crédito incumple.

Además, los derivados OTC pueden asumir riesgos de liquidez. Las contrapartes con las que el Fondo realiza transacciones podrían dejar de hacer mercados o cotizar precios en determinados instrumentos. En tales casos, el Fondo podría no estar en condiciones de realizar una operación deseada en divisas, swaps de incumplimiento crediticio o swaps de rendimiento total, ni de celebrar una operación compensatoria respecto a una posición abierta que pueda afectar negativamente a su rendimiento. A diferencia de los derivados cotizados en bolsa, los contratos a plazo, spot y opciones sobre divisas no ofrecen a la Sociedad Gestora la posibilidad de compensar las obligaciones del Fondo mediante una transacción igual y opuesta. Por tanto, mediante la celebración de contratos a plazo, spot u opciones, el Fondo puede estar obligado, y debe ser capaz, de cumplir con sus obligaciones bajo estos contratos.

El uso de instrumentos derivados puede o no alcanzar su objetivo previsto.

Riesgo total de Return Swap

Para los swaps de rentabilidad total que no implican la tenencia física de valores, la replicación sintética mediante swaps de rentabilidad total totalmente financiados (o no financiados) puede proporcionar un medio para obtener exposición a estrategias difíciles de implementar y que de otro modo serían muy costosas y difíciles de acceder con replicación física. Sin embargo, la replicación sintética implica un riesgo de contraparte. Si un Subfondo realiza transacciones de derivados financieros OTC, existe el riesgo —además del riesgo general de contraparte— de que la contraparte pueda incumplir o no poder cumplir plenamente sus compromisos. Cuando un Subfondo celebra swaps de rentabilidad total sobre una base neta, los dos flujos de caja se compensan y el Subfondo recibirá o pagará, según corresponda, solo el importe neto de los dos pagos.

Los swaps de rentabilidad total concluidos sobre una base neta no implican la entrega física de inversiones, otros activos subyacentes o el principal. Por ello, se prevé que el riesgo de pérdida en los swaps de rentabilidad total se limite al importe neto de la diferencia entre la tasa total de rentabilidad de una inversión de referencia, un índice o una cesta de inversiones y los pagos fijos o variables. Si la otra parte en un swap de rentabilidad total está en impago, en circunstancias normales, el riesgo de pérdida del Subfondo correspondiente es el importe neto de la rentabilidad total de los pagos que el Subfondo tiene derecho contractual a recibir.

Riesgo de las operaciones de préstamo de valores

El riesgo de pérdida si el prestatario (es decir, la contraparte) de los valores prestados por el Subfondo incumple el pago, existe el riesgo de retraso en la recuperación (lo que puede limitar la capacidad del Subfondo para cumplir sus compromisos) o el riesgo de pérdida de derechos sobre la garantía en poder. Este riesgo, sin embargo, se mitiga mediante el análisis de solvencia del prestatario realizado por la Sociedad Gestora.

Valores de deuda convertibles contingentes

El Fondo puede invertir en valores de deuda convertibles contingentes (los "**Valores de Deuda Convertibles Contingentes**"), que son valores híbridos emitidos por bancos como instrumentos de deuda con un evento desencadenante predefinido y no discrecional establecido en los términos y condiciones de su emisión, que si ocurre desencadena automáticamente la absorción de pérdidas

mecanismo integrado en el valor. Los valores de deuda convertibles contingentes están sujetos a los siguientes riesgos:

Niveles desencadenantes y riesgos de conversión: Los valores de deuda convertibles contingentes son instrumentos financieros complejos respecto de los cuales los niveles de desencadenamiento y el riesgo de conversión, dependiendo de la distancia entre la proporción de capital y el nivel desencadenante, difieren. Puede resultar difícil para la sociedad gestora anticipar los eventos desencadenantes que requerirían que la deuda se convierta en capital propio y evaluar cómo se comportarán los valores en el momento de la conversión. En caso de conversión en capital, la sociedad gestora podría verse obligada a vender estas nuevas acciones de capital propio porque la política de inversión del Fondo no permite el patrimonio en su cartera. Esta venta forzosa puede provocar a su vez un problema de liquidez para estas acciones.

Desconocidos y riesgos de rendimiento: la estructura de los Valores de Deuda Convertibles Contingentes es innovadora pero aún no está probada. Los inversores se han sentido atraídos por este instrumento debido a su rendimiento a menudo atractivo, que puede considerarse una prima de complejidad. El rendimiento ha sido una razón principal por la que esta clase de activo ha atraído una fuerte demanda, aunque sigue sin estar claro si los inversores han considerado plenamente los riesgos subyacentes. En comparación con emisiones de deuda más bien calificadas del mismo emisor o emisiones de deuda de otros emisores con calificación similar, los Valores de Deuda Convertible Contingentes tienden a compararse favorablemente desde el punto de vista de la rentabilidad. La preocupación es si los inversores han considerado plenamente el riesgo de conversión o, en el caso de los Valores de Deuda Convertible Contingentes AT1, la cancelación del cupón.

Reducción de valor, inversión de la estructura de capital y riesgos de concentración industrial: la inversión en Valores de Deuda Convertibles Contingentes también puede resultar en una pérdida material. En este caso, si un Valor de Deuda Convertible Contingente sufre una devaluación, los inversores de los Valores de Deuda Convertible Contingente pueden perder parte o la totalidad de su inversión original. Contrariamente a la jerarquía de capital clásica, los inversores de Valores de Deuda Convertible Contingente pueden sufrir una pérdida de capital cuando los accionistas no la sufren. En la medida en que las inversiones se concentren en una industria determinada, los inversores de los Valores de Deuda Convertible Contingente serán susceptibles a pérdidas debido a eventos adversos que afecten a esa industria.

Riesgo de extensión de compra: Los valores de deuda convertibles contingentes se emiten como instrumentos perpetuos, que pueden ser llamada a niveles predeterminados solo con la aprobación de la autoridad competente.

Riesgo de cancelación de cupones: para algunos valores de deuda convertibles contingentes, los pagos de cupones son totalmente discrecionales y pueden ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier motivo y por cualquier duración.

Riesgo de liquidez: En ciertas circunstancias, encontrar un comprador listo para Valores de Deuda Convertibles Contingentes puede ser difícil y el vendedor puede tener que aceptar un descuento significativo respecto al valor esperado del bono para poder venderlo.

Bonos titulizados

Ciertos Fondos pueden invertir en valores respaldados por activos, que son valores cuyos pagos de ingresos y, por tanto, su valor derivan de y están colateralizados (o "respaldados") por un conjunto específico de activos subyacentes que pueden ser hipotecas comerciales o residenciales, créditos de tarjetas de crédito, préstamos estudiantiles, préstamos de automóviles, otros cobros comerciales o de consumo, préstamos corporativos, bonos y titulización de toda la empresa (los "**Valores Respaldados por Activos**").

Las obligaciones asociadas a estos valores pueden estar sujetas a un mayor riesgo de crédito, liquidez y tipo de interés en comparación con otros valores de renta fija, como los bonos emitidos por el gobierno.

Los valores respaldados por activos suelen estar expuestos al riesgo de extensión (cuando las obligaciones sobre los activos subyacentes no se pagan a tiempo) y a riesgos de prepago (cuando las obligaciones sobre los activos subyacentes se pagan antes de lo esperado); estos riesgos pueden tener un impacto sustancial en el momento y el tamaño de los flujos de caja pagados por los valores y pueden afectar negativamente a los rendimientos de los valores.

El riesgo de pago anticipado suele ser mayor cuando los tipos de interés bajan a medida que se pagan hipotecas y préstamos. Esto puede afectar negativamente al rendimiento de cualquier Fondo que invierta en dichos valores, ya que los ingresos generados tendrán que reinvertirse a los tipos de interés vigentes más

bajos. Por el contrario, el riesgo de extensión tiende a aumentar cuando los tipos de interés suben a medida que disminuye el tipo de pago anticipado, lo que hace que la duración de los Valores Respaldados por Activos se alongue y exponga a los inversores a un mayor riesgo de tipos de interés.

La vida media de cada valor individual puede verse afectada por un gran número de factores, como la existencia y frecuencia del ejercicio de cualquier reembolso opcional y prepago obligatorio, el nivel vigente de los tipos de interés, la tasa real de impago de los activos subyacentes, el momento de las recuperaciones y el nivel de rotación de los activos subyacentes.

Los valores respaldados por hipotecas son valores que representan un interés en un conjunto de préstamos garantizados por hipotecas (los "**Valores Respaldados por** Hipotecas"). Los pagos de capital e intereses de las hipotecas subyacentes se utilizan para pagar el principal e intereses sobre el valor.

Los riesgos mencionados anteriormente descritos de los Valores Respaldados por Activos también se

aplican a los Valores Respaldados por Hipotecas. Riesgo de Valores En Dificultades

El Fondo no sigue una estrategia de inversión en valores en dificultades. Sin embargo, los valores poseídos por un Subfondo pueden, como resultado de desarrollos adversos en el mercado, crédito, financieros, regulatorios o específicos del emisor, ser reclasificados como valores en dificultades tras su adquisición.

Los valores en dificultades suelen representar obligaciones de emisores que están atravesando dificultades financieras significativas, están sujetos a reestructuración, insolvencia, quiebra, reorganización de deuda o presentan de otro modo un riesgo elevado de impago. Estos valores pueden estar sujetos a una incertidumbre considerable respecto a su valor, sus futuras recuperaciones y el momento del pago.

Los valores en dificultades pueden ser difíciles de valorar con precisión debido a cotizaciones limitadas en el mercado, menor actividad de negociación e incertidumbre respecto a la situación financiera y las perspectivas de recuperación del emisor. Además, dichos valores pueden volverse ilíquidos y, por tanto, difíciles de vender en un momento o precio deseado.

El valor de los valores en dificultades puede ser altamente volátil y disminuir significativamente, incluso hasta cero. Cualquier proceso de reestructuración, reestructuración, oferta de cambio, insolvencia o similar que afecte al emisor puede afectar negativamente al valor de la posición correspondiente y, en consecuencia, al Valor Neto Activo del Subfondo.

Inversiones en activos ilíquidos

El Fondo puede invertir hasta el 10% del total de los activos netos de cada Subfondo en valores negociables o instrumentos del mercado monetario que no se negocien en bolsas o mercados regulados. Por tanto, puede darse que el Fondo no pueda vender fácilmente dichos valores. Además, pueden existir restricciones contractuales en la reventa de dichos valores. Además, el Fondo puede, bajo ciertas circunstancias, negociar contratos de futuros u opciones sobre ellos. Estos instrumentos también pueden estar sujetos a iliquidez en ciertas situaciones cuando, por ejemplo, la actividad del mercado disminuye o cuando se ha alcanzado un límite diario de fluctuaciones. La mayoría de las bolsas de futuros limitan las fluctuaciones en los precios de los contratos futuros durante un solo día mediante reglamentos denominados "límites diarios". Durante un solo día de negociación no se pueden ejecutar operaciones a precios superiores o inferiores a estos límites diarios. Una vez que el precio de un contrato de futuros ha subido o bajado hasta el límite, las posiciones no pueden comprarse ni compensarse. Los precios de futuros ocasionalmente se han movido fuera del límite diario durante varios días consecutivos con poca o ninguna negociación. Sucesos similares podrían impedir que el Fondo liquide rápidamente posiciones desfavorables y, por tanto, resultar en pérdidas.

A efectos del cálculo del Valor Neto de Activos, determinados instrumentos que no están cotizados en una bolsa y para los que existe una liquidez limitada se valorarán en función del precio medio tomado de al menos dos grandes distribuidores primarios. Estos precios pueden afectar al precio al que se rescatan o compran las Unidades. No existe garantía de que, en caso de venta de dichos instrumentos, se pueda alcanzar el precio así calculado.

Pequeñas y medianas empresas

Varios Subfondos pueden invertir en pequeñas y medianas empresas. Invertir en valores de empresas más pequeñas y menos conocidas conlleva un mayor riesgo y la posibilidad de volatilidad de precios debido a las

perspectivas específicas de crecimiento de las empresas más pequeñas, al menor grado de liquidez de los mercados para dichas acciones y a la mayor sensibilidad de las empresas pequeñas a las condiciones cambiantes del mercado.

Riesgo de la Clase Cubierta de Unidades

La estrategia de cobertura aplicada a las Clases de Unidades cubiertas puede variar de un Subfondo a otro. Cada Subfondo aplicará una estrategia de cobertura que tiene como objetivo reducir el riesgo cambiario entre la Moneda de Referencia de la

respectivo Subfondo y la moneda nominal de la Clase de Unidades cubiertas, teniendo en cuenta diversas consideraciones prácticas. La estrategia de cobertura pretende reducir, aunque no elimine por completo, la exposición a la moneda.

Los inversores deben tener en cuenta que no existe segregación de pasivos entre las distintas Clases de Unidades con un Subfondo. Por tanto, existe el riesgo de que, bajo determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura en relación con una Clase de Unidades cubiertas puedan dar lugar a pasivos que afecten al Valor Neto Activo de las demás Clases de Unidades del mismo Subfondo. En tal caso, los activos de otras Clases de Unidades de dicho Subfondo podrán utilizarse para cubrir los pasivos contraidos por la Clase de Unidades cubierta.

Las Clases de Unidades emitidas en monedas con limitada o no convertibilidad podrían estar sujetas a una mayor volatilidad en comparación con las Clases de Unidades cubiertas emitidas en monedas libremente convertibles.

Procedimientos de compensación y liquidación

Los distintos mercados también tienen procedimientos distintos de compensación y liquidación. Los retrasos en la liquidación pueden resultar en que una parte de los activos de un Subfondo permanezca temporalmente sin invertir y no se obtenga ningún retorno sobre ellos. La incapacidad de la Sociedad Gestora para realizar compras de valores previstas debido a problemas de liquidación podría hacer que un Subfondo pierda oportunidades de inversión atractivas. La imposibilidad de encriptar los valores de la cartera debido a problemas de liquidación podría resultar en pérdidas para un Subfondo debido a posteriores caídas en el valor del valor de la cartera o, si un Subfondo ha celebrado un contrato para vender el valor, podría implicar una posible responsabilidad para el comprador.

Finanzas sostenibles/Riesgos Medioambientales, Sociales y de Gobernanza ("ESG")

El 10 de marzo de 2021 entró en vigor el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad en el sector de servicios financieros ("**DFSR**"). Las finanzas sostenibles son un campo relativamente nuevo de las finanzas. Actualmente, hay una falta de datos ESG.

La falta de estándares comunes puede dar lugar a enfoques diferentes para establecer y alcanzar los objetivos ESG. Los factores de sostenibilidad pueden variar en función de los temas de inversión, las clases de activos, la filosofía de inversión y el uso subjetivo de los distintos indicadores ESG que rigen la construcción de la cartera. La selección y las ponderaciones aplicadas pueden, hasta cierto punto, ser subjetivas o basarse en métricas que comparten el mismo nombre pero tienen distintos significados subyacentes. La información ESG, ya sea de fuente externa y/o interna, se basa, por naturaleza y en muchos casos, en una evaluación cualitativa y juiciosiva, especialmente en ausencia de estándares de mercado bien definidos y debido a la existencia de múltiples enfoques para la inversión sostenible. Por tanto, un elemento de subjetividad y discreción es inherente a la interpretación y uso de los datos ESG. Por consiguiente, puede resultar difícil comparar estrategias que integran criterios ESG. Los inversores deben tener en cuenta que el valor subjetivo que pueden o no asignar a ciertos tipos de criterios ESG puede diferir sustancialmente del de un Subfondo.

La información ESG de proveedores de datos terceros puede ser incompleta, inexacta o no estar disponible. Como resultado, existe el riesgo de evaluar incorrectamente un valor o emisor, lo que resulta en la inclusión o exclusión incorrecta de un valor. Los proveedores de datos ESG son empresas privadas que ofrecen sus servicios a una variedad de emisores. Los proveedores de datos ESG pueden modificar la evaluación de emisores o instrumentos, a su criterio y de vez en cuando, debido a factores ESG u otros.

El enfoque de las finanzas sostenibles puede evolucionar y evolucionar con el tiempo, tanto debido a un perfeccionamiento de los procesos de toma de decisiones de inversión para abordar factores y riesgos ESG

como por desarrollos legales y regulatorios.

Los factores de sostenibilidad, incluidos los asuntos medioambientales, sociales y laborales, el respeto a los derechos humanos, las cuestiones anticorrupción y anticorrupción pueden representar un riesgo de sostenibilidad que, si se produce, de forma similar a otros riesgos, podría causar un impacto negativo material real o potencial en el valor de las inversiones que posee el Fondo. De manera similar, los factores de sostenibilidad pueden representar una oportunidad para el Fondo que, si se produce, podría generar un impacto positivo material real o potencial en el valor de las inversiones en el Fondo.

La consideración de los factores de sostenibilidad y los riesgos de sostenibilidad dentro del proceso de decisión de inversión puede tener un impacto positivo o negativo en el valor de las inversiones y en el rendimiento general de los Subfondos.

La Sociedad Gestora es responsable de la evaluación del impacto de los riesgos de sostenibilidad, si los habe, sobre el Fondo y, en su función de Sociedad Gestora, de la gestión de riesgos del Fondo. La política de la Sociedad Gestora respecto a la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión se publica en su página web aquí: https://www.buyandhold.es/ftpdata/files/ESGI.pdf.

Ninguno de los Subfondos promueve características medioambientales o sociales, ni tiene como objetivo la inversión sostenible. Por tanto, los Subfondos se consideran como un producto financiero del "artículo 6" de acuerdo con el SFDR.

Si el enfoque de la consideración de los factores de sostenibilidad y los riesgos relacionados cambia, basándose en decisiones de la Sociedad Gestora respecto a la política de inversión, este Folleto será actualizado.

Países de inversión

Los emisores de valores de renta fija y las sociedades cuyas acciones son adquiridas suelen estar sujetos a diferentes normas contables, de auditoría e información financiera en los distintos países del mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de los precios y la liquidez de los emisores pueden variar de un mercado o país a otro. Además, el nivel de supervisión y regulación gubernamental de las bolsas de valores, los intermediarios de valores y las sociedades cotizadas y no cotizadas es diferente en todo el mundo. Las leyes y regulaciones de algunos países pueden restringir la capacidad del Fondo para invertir en valores de determinados emisores ubicados en esos países.

Concentración en determinados países/regiones

Cuando un Subfondo se limite a invertir en valores de emisores situados en un país o grupo de países concretos, dicha concentración expondrá al Subfondo al riesgo de eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan producirse en ese país o países.

El riesgo aumenta si el país en cuestión es un mercado emergente. Las inversiones en dichos Subfondos están expuestas a los riesgos descritos; estos pueden verse agravados por los factores especiales relacionados con este mercado emergente.

Inversiones en países emergentes

Los inversores deben tener en cuenta que ciertos subfondos pueden invertir en mercados menos desarrollados o emergentes. Invertir en mercados emergentes puede conllevar un riesgo mayor que invertir en mercados desarrollados.

Los mercados de valores de los mercados menos desarrollados o emergentes suelen ser más pequeños, menos desarrollados, menos líquidos y más volátiles que los mercados de valores de los mercados desarrollados. Además, puede existir un riesgo mayor de lo habitual de inestabilidad política, económica, social y religiosa y cambios adversos en las regulaciones y leyes gubernamentales en mercados menos desarrollados o emergentes, que podrían afectar a las inversiones en esos países. Los activos de los Subfondos que invierten en dichos mercados, así como los ingresos derivados del Subfondo, también pueden verse afectados de forma desfavorable por fluctuaciones en los tipos de cambio y el control de cambio y la regulación fiscal y, en consecuencia, el Valor Neto Activo de las Unidades de estos Subfondos puede estar sujeto a una volatilidad significativa. Asimismo, podrían existir restricciones en la repatriación del capital invertido.

Algunos de estos mercados pueden no estar sujetos a normas y prácticas de contabilidad, auditoría e información financiera comparables a las de los países más desarrollados, y los mercados de valores de dichos mercados pueden estar sujetos a cierres inesperados. Además, puede haber menos supervisión gubernamental, regulación legal y leyes y procedimientos fiscales menos definidos que en países con mercados de valores más desarrollados.

Además, los sistemas de liquidación en los mercados emergentes pueden estar menos organizados que en los mercados desarrollados. Por tanto, puede existir el riesgo de que la liquidación se retrase y de que el efectivo o valores de los Subfondos afectados estén en peligro debido a fallos o defectos en los sistemas. En particular, la práctica de mercado puede exigir que el pago se realice antes de recibir el valor que se está comprando o que la entrega del valor se realice antes de recibir el pago. En tales casos, el incumplimiento por parte de un corredor o banco a través del cual se realice la transacción correspondiente podría resultar en una pérdida para los Subfondos que invierten en valores de mercados emergentes.

También debe tenerse en cuenta que las empresas se seleccionan independientemente de su capitalización bursátil (micro, pequeña, mediana y gran capitalización), sector o ubicación geográfica. Esto puede dar lugar a una concentración en términos geográficos o sectoriales.

Por tanto, las suscripciones en los Subfondos correspondientes son adecuadas solo para inversores que sean plenamente conscientes y puedan asumir los riesgos asociados a este tipo de inversión.

Riesgo industrial/sectorial

Los Subfondos pueden invertir en industrias o sectores específicos o en un grupo de industrias relacionadas. Sin embargo, estas industrias o sectores pueden verse afectados por factores de mercado o económicos, que podrían tener un efecto importante en el valor de las inversiones del Subfondo.

Sanciones

Determinados países o personas o entidades designadas pueden, de vez en cuando, estar sujetos a sanciones y otras medidas restrictivas impuestas por Estados o autoridades supranacionales (por ejemplo, pero no limitado a, la Unión Europea o las Naciones Unidas), o sus agencias (conjuntamente, **Sanciones**).

Se podrán imponer sanciones, entre otras, a gobiernos extranjeros, empresas estatales, fondos soberanos, empresas o sectores económicos específicos, así como a actores no estatales o personas designadas asociadas con cualquiera de los anteriores. Las sanciones podrán adoptar distintas formas, incluyendo, pero no limitándose a, embargos comerciales, prohibiciones o restricciones para realizar comercio o prestar servicios a países o entidades objetivo, así como incautaciones, congelaciones de activos y/o la prohibición de proporcionar o recibir fondos, bienes o servicios a o desde personas designadas.

Las sanciones pueden afectar negativamente a empresas o sectores económicos en los que el Fondo, o cualquiera de sus Subfondos, pueda invertir de vez en cuando. El Fondo podría experimentar, entre otros, una disminución en el valor de los valores de cualquier emisor debido a la imposición de sanciones, ya sea dirigidas a dicho emisor, a un sector económico en el que este emisor esté activo, a otras empresas o entidades con las que dicho emisor realice negocios o al sistema financiero de un determinado país. Debido a sanciones, el Fondo puede verse obligado a vender ciertos valores a precios poco atractivos, en momentos inoportunos y/o en circunstancias desfavorables en las que no lo haya hecho en ausencia de sanciones. Aunque el Fondo hará esfuerzos razonables, actuando en el mejor interés de los inversores, para vender dichos valores en condiciones óptimas, dichas ventas forzadas podrían resultar potencialmente en pérdidas para los Subfondos afectados. Dependiendo de las circunstancias, tales pérdidas podrían ser considerables. El Fondo también puede experimentar consecuencias adversas debido a una congelación de activos u otras medidas restrictivas dirigidas a otras empresas, incluyendo, pero no limitado a, cualquier entidad que actúe como contraparte de derivados, o como subcustodio, agente pagador u otro proveedor de servicios del Fondo o de cualquiera de sus Subfondos. La imposición de sanciones puede requerir que el Fondo venda valores, rescinda acuerdos en curso, pierda acceso a determinados mercados o infraestructura esencial del mercado, haga que algunos o todos los activos de un Subfondo queden indisponibles, congele efectivo u otros activos pertenecientes al Fondo y/o afecte negativamente a los flujos de caja asociados a cualquier inversión o transacción.

El Fondo, la Sociedad Gestora, el Depositario, el Administrador de UCI (colectivamente, las **Partes del Fondo**) están obligados a cumplir con todas las leyes y reglamentos sancionatorios aplicables en los países en los que las Partes del Fondo realicen operaciones (reconociendo que ciertos regímenes de sanciones tienen

implicaciones para actividades transfronterizas o extranjeras) y aplicarán las políticas y procedimientos necesarios a tal efecto (colectivamente, **Políticas de Sanciones**). Estas Políticas de Sanciones serán desarrolladas por las Partes del Fondo a su discreción y mejor juicio y podrán implicar medidas de protección o prevención que vayan más allá de los estrictos requisitos de las leyes y reglamentos aplicables que impongan sanciones. Bajo ninguna circunstancia las Partes del Fondo serán responsables de pérdidas sufridas por el Fondo o cualquiera de sus Subfondos debido a la imposición de Sanciones, o por su cumplimiento de ninguna Política de Sanciones.

Fiscalidad

Los ingresos procedentes de la venta de valores en algunos mercados o de la recepción de dividendos y otros ingresos pueden estar o pueden quedar sujetos a impuestos, gravámenes, derechos u otras tasas o cargos impuestos por las autoridades de ese mercado, incluida la tributación requerida mediante retención en la fuente.

Es posible que la legislación fiscal (y/o la interpretación actual de la ley), así como la práctica en los países en los que los Subfondos inviertan o puedan invertir en el futuro, cambien. Como resultado, el Fondo podría quedar sujeto a una tributación adicional en dichos países que no se prevé ni en la fecha de este Prospecto ni en el momento de realizar, valorar o vender inversiones.

FATCA

El Fondo puede estar sujeto a regulaciones impuestas por reguladores extranjeros, en particular FATCA. Las disposiciones de FATCA generalmente imponen una notificación al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. sobre instituciones financieras no estadounidenses instituciones financieras que no cumplan con FATCA y la titularidad directa e indirecta de personas estadounidenses (en el sentido de FATCA) de cuentas no estadounidenses y entidades no estadounidenses. entidades. No proporcionar la información solicitada dará lugar a una retención fiscal del 30% sobre determinados ingresos de origen estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y a los ingresos brutos procedentes de la venta u otra disposición de bienes que puedan generar intereses o dividendos de origen estadounidense.

De acuerdo con los términos de FATCA, el Fondo será tratado como una Institución Financiera Extranjera (en el sentido de FATCA). Como tal, la Sociedad Gestora podrá exigir a todos los inversores que aporten pruebas documentales de su residencia fiscal y toda la información que considere necesaria para cumplir con las regulaciones mencionadas.

El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo firmó un Acuerdo Intergubernamental Modelo 1 (**IGA**) con los Estados Unidos de América y un memorando de entendimiento al respecto. Por tanto, el Fondo tendría que cumplir con dicha IGA luxemburguesa tal como está incorporada en la legislación luxemburguesa mediante la Ley de 24 de julio de 2015 relativa a FATCA (la **Ley FATCA**).

Según la Ley FATCA y la IGA, la Sociedad Gestora puede estar obligada a recopilar información destinada a identificar a sus Accionistas directos e indirectos que sean Personas Específicas de EE. UU. para fines de FATCA (**cuentas reportables FATCA**).

Cualquier información de este tipo sobre las cuentas reportables de FATCA facilitada a la Sociedad de Gestión será compartida con las autoridades fiscales luxemburguesas, que intercambiarán esa información de forma automática con el Gobierno de los Estados Unidos de América conforme al artículo 28 del convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo para la Evasión de la Doble Imposición y la Prevención de la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta y el Capital, celebrado en Luxemburgo el 3 de abril de 1996.

Para ser considerado conforme a FATCA y a la ley FATCA, el Fondo tiene la intención de cumplir con las disposiciones de la IGA y, por tanto, no debe estar sujeto a la retención fiscal del 30% respecto a su Unidad de ningún pago atribuible a inversiones reales y consideradas en EE. UU. del Fondo. La Sociedad Gestora evaluará continuamente el alcance de los requisitos que le imponen FATCA y, en particular, la Ley FATCA.

Si el Fondo queda sujeto a una retención fiscal como resultado de FATCA, el valor de las Unidades en poder de todos los Accionistas puede verse afectado materialmente. El Fondo y/o sus Accionistas también pueden verse afectados indirectamente por el hecho de que una entidad financiera no estadounidense no cumpla con la normativa FATCA aunque el Fondo cumpla con sus propias obligaciones FATCA.

Para garantizar el cumplimiento del Fondo con FATCA, la Ley FATCA y la IGA conforme a lo anterior, la

Sociedad Gestora, en su calidad de Sociedad Gestora del Fondo, podrá:

- solicitar información o documentación, incluyendo pero no limitado a formularios fiscales W-8, un Número Global de Identificación de Intermediario, si procede, o cualquier otra prueba válida del registro FATCA de un Titular de la Participación en el IRS o de una exención correspondiente, con el fin de determinar el estatus FATCA de dicho Accionista y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables y/o determinar de inmediato el importe de la retención a retener;

- informar información relativa a un titular de la unidad y su cuenta en el Fondo a las autoridades fiscales luxemburguesas si dicha cuenta se considera una cuenta reportable FATCA según la Ley FATCA y la IGA luxemburguesa;
- proporcionar información a las autoridades fiscales luxemburguesas (*Administration des Contributions Directes)* sobre los pagos a los Accionistas con estatus FATCA de una institución financiera extranjera no participante;
- deducir las retenciones en la fuente estadounidenses aplicables de determinados pagos efectuados a un Accionista por o en nombre del Fondo conforme a FATCA, la Ley FATCA y la IGA de Luxemburgo; y
- divulgar cualquier información personal de este tipo a cualquier autoridad fiscal, según lo requieran las leyes o reglamentos aplicables o lo soliciten dicha autoridad.

La Sociedad Gestora que actúa en nombre del Fondo se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de Participaciones si la información facilitada por un posible inversor no cumple los requisitos de FATCA, la Ley FATCA y la IGA.

Estándar común de reporte

El Fondo podrá estar sujeto a la Norma para el Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras en materia fiscal (la **Norma**) y a su Norma Común de Información (la **CRS**), tal como se establece en la ley luxemburguesa de 18 de diciembre de 2015 que aplica la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, en lo que respecta al intercambio automático obligatorio de información en materia fiscal (la **Ley CRS**). Los términos mayúsculos utilizados en esta sección tienen el significado establecido en la Ley CRS, salvo que se disponga lo contrario en este documento.
Según lo establecido en la Ley CRS, el Fondo se considera una Institución Financiera Informante de Luxemburgo. Como tal, a partir del 30 de junio de 2017 y sin perjuicio de otras disposiciones aplicables en materia de protección de datos, el Fondo está obligado a comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa información personal y financiera relativa, entre otros, a la identificación, participaciones y pagos efectuados a (i) determinados Titulares de Participación conforme a la Ley CRS (las **Personas Notificables**) y (ii) Personas Controladoras de determinadas entidades no financieras (**NFEs**) que son a su vez Personas Notificables. Esta información, tal como se establece exhaustivamente en el Anexo I de la Ley CRS (la Información), incluirá datos personales relacionados con las Personas Notificables.

La capacidad del Fondo para cumplir sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Tenedor de Participación proporcione al Fondo, respectivamente, la Sociedad Gestora o cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora la Información, junto con la documentación justificativa requerida. En este contexto, se informa a los Titulares de Participación que, en calidad de responsable del tratamiento de datos, la Sociedad Gestora o cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora procesará la Información para los fines establecidos en la Ley CRS. Los Titulares de Participación se comprometen a informar a sus Personas Controladoras, si procede, del tratamiento de su Información por parte de la Sociedad Gestora.

El término Persona Controladora significa, en el presente contexto, a cualquier persona física que ejerza control sobre una entidad. En el caso de un fideicomiso, significa el/los/los constituyente(s), el/los fiduciario(s), el/los protector(es) (si los hay), el/los beneficiario(s) o clase(s) de beneficiarios, y cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo último sobre el fideicomiso, y en el caso de un acuerdo jurídico distinto del fideicomiso, personas en posiciones equivalentes o similares. El término Persona Controladora debe interpretarse de manera coherente con las Recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera.

Se informa además a los Partícipes de que la Información relativa a las Personas Notificables en el sentido de la Ley CRS se divulgará anualmente a la autoridad fiscal luxemburguesa para los fines establecidos en la Ley CRS. En particular, se informa a las Personas Notificables de que determinadas operaciones realizadas por ellos serán comunicadas mediante la emisión de declaraciones, y que parte de esta información servirá como

base para la divulgación anual a la autoridad tributaria luxemburguesa.

De igual modo, los Accionistas se comprometen a informar al Fondo, respectivamente, a la Sociedad Gestora o a cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora en un plazo de treinta (30) días desde la recepción de estas declaraciones si los datos personales incluidos no son exactos. Los Accionistas se comprometen además a informar inmediatamente y a proporcionar al Fondo, respectivamente, a la Sociedad Gestora o a cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora toda la documentación justificativa de cualquier cambio relacionado con la Información tras la ocurrencia de dichos cambios.

Cualquier Accionista que no cumpla con las solicitudes de Información o documentación de la Sociedad de Gestión o de la parte designada podrá ser considerado responsable de las sanciones impuestas al Fondo y imputables al incumplimiento de dicho Titular de Participación en proporcionar la Información.

9. Valor neto de los activos

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo **20**, Subfondos, el Valor Neto Activo de las Unidades de cada Subfondo se calculará en la Moneda de Referencia del respectivo Subfondo y será determinado por la Sociedad Gestora en Luxemburgo en cada Día Bancario (cada día denominado Día de **Valoración**).

En caso de que el Día de Valoración no sea un Día Bancario completo en Luxemburgo, el Valor Neto de Activos de ese Día de Valoración se calculará el siguiente Día Bancario. Si un Día de Valoración cae en un día festivo en países cuyas bolsas u otros mercados son decisivos para valorar la mayoría de los activos de un Subfondo, la Sociedad Gestora podrá decidir, a título excesivo, que el Valor Neto de las Unidades de este Subfondo no se determinará en dichos días.

Para determinar el Valor Neto de Activos, los activos y pasivos del Fondo se asignarán a los Subfondos (y a las Clases Individuales de Unidades dentro de cada Subfondo), y el cálculo se realizará dividiendo el Valor Neto de Activos del Subfondo por el número total de Unidades pendientes del SubFondo correspondiente o de la Clase de Unidades correspondiente. Si el Subfondo en cuestión tiene más de una Clase de Participaciones, la parte del Valor Neto de Activos del Subfondo atribuible a la Clase particular de Unidades se dividirá por el número de Unidades emitidas de dicha Clase de Participaciones.

El Valor Neto Activo de una Clase Monetaria Alternativa de Unidades se calculará primero en la Moneda de Referencia del Subfondo correspondiente.

El Valor Neto Activo de la Clase de Moneda Alternativa de Unidades reflejará, en particular, los costes y gastos incurridos en la conversión de divisa en relación con la suscripción, reembolso o conversión de la Clase de Unidades correspondiente y para la cobertura del riesgo cambiario.

Salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo 20, Subfondos, los activos de cada Subfondo se valorarán de la siguiente manera:

a) Los valores que cotizan o se negocian regularmente en una bolsa de valores se valorarán al último precio negociado disponible. Si dicho precio no está disponible para un día de negociación determinado, podrá tomarse como base para la valoración el precio de cierre a mitad de precio (la media de los precios de compra y venta de cierre), o alternativamente el precio de oferta de cierre.

b) Si un valor se negocia en varias bolsas de valores, la valoración se realizará en referencia a la bolsa que es el principal mercado de dicho valor.

c) En el caso de valores para los que la negociación en una bolsa de valores no es significativa pero que se negocian en un mercado secundario con negociación regulada entre los intermediarios de valores (con el efecto de que el precio refleje las condiciones del mercado), la valoración puede basarse en este mercado secundario.

d) Los valores negociados en un mercado regulado se valorarán de la misma manera que los cotizados en una bolsa de valores.

e) Los valores que no estén cotizados en una bolsa y que no se negocien en un mercado regulado se valorarán a su último precio de mercado disponible. Si no existe dicho precio disponible, la Sociedad Gestora valorará estos valores de acuerdo con otros criterios que establezca la Sociedad Gestora y sobre la base del probable precio de venta, cuyo valor deberá estimarse con el debido cuidado y de buena fe.

f) Los derivados se tratarán de acuerdo con lo anterior. Las operaciones de swaps OTC se valorarán de forma consistente en precios de compra, oferta o medios según se determine de buena fe conforme a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo. Al decidir si utiliza los precios de oferta, oferta o medios, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta los flujos de suscripción o reembolso previstos, entre otros parámetros. Si, a juicio de la Sociedad Gestora, dichos valores no reflejan el valor justo de mercado de las operaciones de swap OTC pertinentes, el valor de dichas operaciones de swap OTC será

   que se determine de buena fe por la Sociedad de Gestión, o mediante el método de oferta que considere apropiado a su discreción.

g) El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario que tenga un vencimiento o plazo remanente hasta el vencimiento inferior a 12 meses y que no tenga ninguna sensibilidad específica a parámetros del mercado, incluido el riesgo de crédito, deberá, basándose en el precio neto de adquisición o en el precio en el momento en que el plazo restante de la inversión sea inferior a 12 meses, ajustarse progresivamente al precio de reembolso manteniendo constante el rendimiento resultante de la inversión. En caso de un cambio significativo en las condiciones del mercado, la base para la valoración de diferentes inversiones deberá ajustarse a los nuevos rendimientos de mercado.

h) Las unidades o acciones de UCITS o UCI se valorarán sobre la base de su valor neto activo calculado más recientemente, cuando sea necesario teniendo debidamente en cuenta la comisión de reembolso. Cuando no exista valor neto activo y solo haya precios de compra y venta disponibles para las unidades o acciones de UCITS u otros UCI, las unidades o acciones de dichos UCITS u otros UCI podrán valorarse a la media de dichos precios de compra y venta.

i) El valor de los credit default swaps se calcula regularmente utilizando criterios comprensibles y transparentes. La Sociedad de Gestión y el Auditor Independiente supervisarán la comprensibilidad y transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.

j) Los activos líquidos, los depósitos fiduciarios y a plazo fijo se valorarán a su respectivo valor nominal más los intereses devengados.

Las cantidades resultantes de dichas valoraciones se convertirán a la Moneda de Referencia de cada Subfondo a dichas tasas, que se determinarán en cualquier Día de Valoración a las 17:00 horas (hora centroeuropea).

Las operaciones de cambio realizadas con el fin de cubrir riesgos cambiarios se tendrán en cuenta al realizar esta conversión.

Además, si se emplean técnicas específicas para Clases específicas de Unidades con fines de cobertura u otros fines de gestión de riesgos, los importes de pérdidas y ganancias resultantes de dichas operaciones y los costes relacionados se asignarán exclusivamente a dichas Clases de Unidades.

Si una valoración conforme a las normas anteriores resulta imposible o incorrecta debido a circunstancias particulares o modificadas, la Sociedad Gestora tendrá derecho a utilizar otros principios de valoración generalmente reconocidos y auditables para alcanzar una valoración adecuada de los activos del Subfondo.
El Valor Neto de Activos de una Unidad se redondeará al alza o a la baja, según corresponda, a la siguiente unidad más pequeña de la Moneda de Referencia que se utilice actualmente, salvo que se especifique lo contrario en el Capítulo **20**, Subfondos.
El Valor Neto de Activos de uno o más Subfondos también podrá convertirse a otras monedas a esos tipos de cambio, que se determinarán en cualquier Día de Valoración a las 17:00 horas (hora de Europa Central), si la Sociedad Gestora decide efectuar la emisión y reembolso de Unidades en una o más otras monedas. Si la Sociedad Gestora determina dichas monedas, el Valor Neto Activo de las respectivas Unidades en dichas monedas se redondeará al alza o a la baja a la siguiente unidad monetaria más pequeña.
En circunstancias excepcionales, podrán realizarse nuevas valoraciones el mismo día; dichas valoraciones serán válidas para cualquier solicitud de suscripción y/o canyamiento recibida posteriormente.

El valor neto total del Fondo se calculará en la Moneda de Referencia del Fondo.

10. Gastos e impuestos
Estado fiscal

La siguiente información se basa en las leyes, reglamentos, decisiones y prácticas actualmente aplicables en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeta a cambios en los mismos, posiblemente con efecto retroactivo.

Este resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las leyes fiscales luxemburguesas ni de las consideraciones fiscales luxemburguesas que puedan ser relevantes para una decisión de invertir, poseer, poseer o envender Participaciones, y no pretende servir como asesoramiento fiscal a ningún inversor o inversor potencial en particular.

Los posibles inversores deben consultar a sus propios asesores profesionales sobre las implicaciones de la compra, tenencia o enajenación de Participaciones y sobre las disposiciones de las leyes de la jurisdicción en la que están sujetas a impuestos. Este resumen no describe ninguna consecuencia fiscal derivada de las leyes de ningún Estado, localidad u otra jurisdicción fiscal distinta de Luxemburgo.

Lo siguiente se basa en la comprensión que tiene la Sociedad Gestora de ciertos aspectos de la legislación y la práctica actualmente vigentes en Luxemburgo. No puede haber garantía de que la situación fiscal en la fecha de este Folleto o en el momento de una inversión se mantenga indefinidamente.

Fiscalidad del Fondo

El Fondo no está sujeto a ningún impuesto en Luxemburgo sobre renta o plusvalías.

Los activos del Fondo están sujetos a un impuesto (*taxe d'abonnement*) en el Gran Ducado de Luxemburgo del 0,05 % anual basado en su valor neto patrimonial al final del trimestre correspondiente y pagadero trimestralmente.
Se aplica un tipo reducido del impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement)* del 0,01 % anual a:

- Subfondos individuales cuyo objeto exclusivo es la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario y la colocación de depósitos en instituciones de crédito;
- Subfondos individuales cuyo objeto exclusivo es la inversión colectiva en depósitos con instituciones de crédito; y,
- Subfondos individuales así como para clases individuales de Participaciones, siempre que las Unidades de dichos Subfondos o Clases de Unidades estén reservadas a uno o más inversores institucionales (definidos como inversores a que se refiere el artículo 174, apartado 2, letra c) de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y que cumplan las condiciones derivadas de la práctica administrativa del regulador luxemburgués).

Se toma como base para el cálculo el Valor Neto Activo de cada Subfondo al final de cada trimestre. La

exención del impuesto de suscripción se aplica a:

- el valor de los activos de un Subfondo representado por unidades o acciones en otras UCIs, siempre que dichas unidades o acciones ya hayan sido
  sujeto al impuesto de suscripción;
- Subfondos individuales (i) cuyos valores están reservados a inversores institucionales, (ii) cuyo objeto exclusivo es el colectivo
  inversión en instrumentos del mercado monetario y emisión de depósitos en entidades de crédito, (iii) cuyo vencimiento residual ponderado de la cartera no debe superar los noventa (90) días, y (iv) que hayan obtenido la calificación más alta posible de una agencia de calificación reconocida; y
- Subfondos o clases dedicadas reservadas a (i) instituciones de provisión profesional de jubilación o vehículos de inversión similares, creados por iniciativa de un mismo grupo en beneficio de sus empleados y (ii) empresas de ese mismo grupo que invierten fondos que poseen, para proporcionar prestaciones de jubilación a sus empleados.

Retención fiscal

Según la legislación fiscal luxemburguesa vigente, no hay impuesto sobre ninguna distribución, redención o pago efectuado por el Fondo a sus Accionistas. Tampoco hay retención fiscal sobre la distribución de los ingresos de la liquidación a los Accionistas.

Los dividendos, intereses, ingresos y ganancias recibidas por el Fondo por sus inversiones pueden estar sujetos a retención no recuperable u otros impuestos en los países de origen.

Tributación de los titulares de unidades

Desde una perspectiva fiscal luxemburguesa, el Fondo, como copropiedad entre los inversores sin personalidad jurídica, es en principio totalmente transparente fiscalmente. Los titulares de unidades estarán sujetos a impuesto sobre los ingresos y plusvalías derivados de la inversión de acuerdo con las leyes vigentes en su país de residencia.

Según la legislación vigente, los titulares de unidades no están sujetos a ningún impuesto sobre ganancias de capital, impuesto sobre la renta ni retención en la fuente en Luxemburgo, salvo aquellos domiciliados, residentes o con establecimiento permanente en Luxemburgo.

Por práctica administrativa, las plusvalías derivadas del Fondo no están sujetas a impuesto si se realizan al menos 6 meses después de la suscripción o compra de las Unidades y siempre que la inversión en el Fondo no represente una participación sustancial, salvo que el Accionista reclame la estricta aplicación de la transparencia fiscal del Fondo y se considere que ha realizado las ganancias y pérdidas de la inversión subyacente en el Fondo. Se considera que los Accionistas realizan por sí mismos las ganancias y pérdidas del Fondo en el momento en que el Fondo las realize. Las distribuciones del Fondo estarán sujetas al impuesto sobre la renta.

Los residentes no luxemburgueses no están sujetos a ganancias de capital, impuesto sobre renta o retención en la fuente, salvo que no estén protegidos por un convenio fiscal, quienes posean a través del Fondo más del 10% de una empresa luxemburguesa y cuentas sus Participaciones en el Fondo sean reembolsadas en menos de 6 meses después de la suscripción de las Unidades del Fondo.

El Fondo recauda los ingresos generados tras deducir cualquier retención en la fuente en los países correspondientes. Desde la perspectiva fiscal luxemburguesa, cualquier posible derecho a la reducción del tipo de retención aplicable depende de la situación de los Accionistas, ya que el Fondo es copropiedad entre los Accionistas. Cuando un Accionista esté exento de impuestos en su país de residencia, o tenga derecho a una exención derivada por tratado bajo un tratado de doble imposición celebrado entre su país de residencia y el país donde se encuentra la garantía, podrá ser posible obtener un reembolso total o parcial de su parte proporcional del impuesto retenido que sufra el Fondo.

Este Folleto no intenta resumir las consecuencias fiscales de suscribir, tener, convertir, canjear o adquirir o enjezar de Unidades de otro modo y/o de recibir dividendos respecto a Unidades del Fondo. Las consecuencias fiscales variarán para cada inversor de acuerdo con las leyes y prácticas actualmente vigentes en el país de ciudadanía, residencia o domicilio temporal del inversor, y de acuerdo con sus circunstancias personales.

Por tanto, los posibles inversores deben asegurarse de estar plenamente informados al respecto y se les aconseja consultar a un abogado, director bancario u otro asesor financiero en relación con las posibles consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción de cambio o exigencia de control de cambio que puedan encontrar bajo la ley del/los país(es) de su ciudadanía, residencia o domicilio y que puedan ser relevantes para la suscripción, tenencia, conversión, rescate o enajenación de Participaciones.

Ciertas cuestiones regulatorias y fiscales de EE. UU. – Cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras

Los términos en mayúsculas utilizados en esta sección deben tener el significado establecido en la ley enmendada de Luxemburgo de fecha 24 de julio de 2015 (la **Ley FATCA**), salvo que se disponga lo contrario en este documento.

Las disposiciones sobre cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras de la Ley de Incentivos para Restaurar el Empleo (conocida comúnmente como **FATCA**) generalmente imponen un nuevo régimen de declaración y potencialmente una retención fiscal del 30% respecto a (i) ciertos ingresos de origen estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y los ingresos brutos de la venta u otra disposición de bienes que puedan generar intereses o dividendos de origen estadounidense (**Pagos Retenibles**) y (ii) una parte de determinados pagos de fuente no estadounidenses procedentes de entidades no estadounidenses que no hayan celebrado Acuerdos FFI (según se definen a continuación) en la medida atribuible a Pagos Retenibles (**Pagos Transitthrough**). En términos generales, las nuevas normas están diseñadas para exigir que la titularidad directa e indirecta de cuentas no estadounidenses y entidades no estadounidenses de las personas estadounidenses sea declarada al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. (**IRS**). El régimen de retención fiscal del 30% se aplica si no se proporciona la información requerida sobre la propiedad estadounidense.

Generalmente, las nuevas normas someterán todos los Pagos Retenibles y Pagos Transitados recibidos por el Fondo a una retención en la fuente del 30% (incluida la parte asignable a inversores no estadounidenses), salvo que la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, celebre un acuerdo (un **Acuerdo** FFI) con el IRS para proporcionar información, declaraciones y renuncias a la legislación no estadounidense (incluidas las exenciones relacionadas con la protección de datos) que puedan ser necesarias para cumplir con las disposiciones de las nuevas normas, incluida la información relativa a sus titulares directos e indirectos de cuentas estadounidenses, o que de otro modo reúna los requisitos para una exención, incluida una exención bajo un acuerdo intergubernamental (o **IGA**) entre Estados Unidos y un país en el que la entidad no estadounidense resida o tenga una presencia relevante.

Los gobiernos de Luxemburgo y Estados Unidos han celebrado un IGA respecto al FATCA. Siempre que el Fondo cumpla con los términos aplicables de la IGA, el Fondo no estará sujeto a retención ni se le exigirá en general retener importes sobre los pagos efectuados bajo FATCA.

Además, la Sociedad de Gestión no tendrá que celebrar, en nombre del Fondo, un acuerdo FFI con el IRS y, en su lugar, deberá obtener información sobre sus Accionistas y comunicar dicha información al gobierno luxemburgués, que a su vez comunicará dicha información al IRS.

Cualquier impuesto causado por el incumplimiento de FATCA por parte de un Accionista correrá a cargo de dicho Accionista.

Cada inversor potencial y cada Accionista deben consultar a sus propios asesores fiscales sobre los requisitos bajo FATCA respecto a su propia situación.

Cada Accionista y cada cesionario de la participación de un Accionista en cualquier Subfondo deberá facilitar (incluso mediante actualizaciones) al Fondo de Gestión o a cualquier tercero designado por la Sociedad Gestora (un **Tercero** Designado), en la forma y en el momento que la Sociedad Gestora razonablemente solicite (incluida la certificación electrónica), cualquier información, representaciones, exenciones y formularios relativos al Accionista (o a los propietarios directos o indirectos o titulares de cuentas del Titular) que razonablemente soliciten la Sociedad Gestora o el Tercero Designado para ayudarle a obtener cualquier exención, reducción o reembolso de cualquier retención u otro impuesto impuesto impuesto por cualquier autoridad fiscal u otra agencia gubernamental (incluidos los impuestos retenidos impuestos conforme a la Ley de Incentivos para Restaurar el Empleo de 2010, o cualquier legislación similar o sucesora, o cualquier acuerdo celebrado conforme a dicha legislación o acuerdo intergubernamental) sobre el Fondo, importes pagados al Fondo o importes asignables o distribuibles por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo a dicho Accionista o cesionario.
En caso de que cualquier Accionista o cesionario de un interés de un Accionista no facilite dicha información, representaciones, renuncias o formularios a la Sociedad Gestora o al Tercero Designado, la Sociedad Gestora o el Tercero Designado tendrán plena autoridad para adoptar cualquiera y todas las siguientes acciones: (i) retener los impuestos que deban retener conforme a cualquier legislación, reglamento, norma o acuerdo aplicable; (ii) redimir la participación del Accionista o del cesionario en cualquier Subfondo, y (iii) formar y operar un vehículo de inversión organizado en Estados Unidos que se considere una "sociedad doméstica" a efectos de la sección 7701 del Código de Rentas Internas de 1986, según modificado, y transferir la participación de dicho Accionista o cesionario en cualquier Subfondo o el interés en dichos activos y pasivos del Subfondo a dicho vehículo de inversión.

Si la Sociedad Gestora lo solicita en nombre del Fondo o del Tercero Designado, el Tenedor de la Participación o el cesionario deberá firmar todos y cada uno de los documentos, opiniones, instrumentos y certificados que la Sociedad Gestora o el Tercero Designado hayan solicitado razonablemente o que estén de otro modo requeridos para llevar a cabo lo anterior. Cada Tenedor de Participación concede a la Sociedad Gestora o al Tercero Designado un poder notarial, junto con un interés, para ejecutar dichos documentos, opiniones, instrumentos o certificados en nombre del Tenedor de Participación, si el Tenedor de la Participación no lo hace.

Información sobre protección de datos en el contexto del tratamiento FATCA
De acuerdo con la Ley FATCA, las Instituciones Financieras de Luxemburgo (**FI)** están obligadas a comunicar a la autoridad tributaria luxemburguesa (es decir, la Administration des Contributions Directes, la **Autoridad Tributaria de Luxemburgo**) información relativa a personas declarables según lo definido en la Ley FATCA.

El Fondo se considera una entidad patrocinada y, como tal, una entidad financiera luxemburguesa no informante, y será tratado como una IF extranjera conforme conforme según lo previsto por FATCA. La Sociedad Gestora es el responsable del tratamiento y procesa datos personales de los Tenedores de Participación y Personas Controladoras como personas declarables para fines de FATCA.

La Sociedad Gestora trata datos personales relativos a los Titulares de Unidades o sus Personas Responsables con el fin de cumplir con las obligaciones legales de la Sociedad Gestora bajo la Ley FATA. Estos datos personales incluyen el nombre, fecha y lugar de nacimiento, dirección, número de identificación fiscal estadounidense, país de residencia y dirección de residencia fiscal, número de teléfono, número de cuenta (o equivalente funcional), saldo o valor de la cuenta, importe bruto total de los intereses, importe bruto total de dividendos, importe bruto total

de otros ingresos generados respecto de los activos mantenidos en la cuenta, el total de ingresos brutos procedentes de la venta o redención de bienes abonados o acreditados en la cuenta, el importe bruto total de intereses pagados o acreditados en la cuenta, el importe bruto total pagado o acreditado al Titular de la Unidad respecto a la cuenta, instrucciones permanentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en Estados Unidos y cualquier otra información relevante relacionada con los Titulares de Participación o sus Personas Responsables a efectos de la Ley FATCA (los **Datos Personales de FATCA**).

Los Datos Personales de FATCA serán comunicados por la Sociedad Gestora o el Administrador de UCI, según corresponda, a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo. La Autoridad Tributaria de Luxemburgo, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez los Datos Personales de FATCA al IRS en aplicación de la Ley FATCA.

En particular, se informa a los Accionistas y Personas Controladoras de que determinadas operaciones realizadas por ellos serán comunicadas mediante la emisión de extractos, y que parte de esta información servirá de base para la divulgación anual a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Los Datos Personales de FATCA también pueden ser tratados por los encargados del tratamiento de datos (Encargados del tratamiento) de la Sociedad de Gestión que, en el contexto del tratamiento de FATCA, pueden incluir al Administrador de UCI.

La capacidad de la Sociedad Gestora para cumplir sus obligaciones de reporte bajo la Ley FATCA dependerá de que cada Accionista o Persona Controladora proporcione a la Sociedad Gestora los Datos Personales FATCA, incluida la información sobre los propietarios directos o indirectos de cada Accionista, junto con la evidencia documental justificativa requerida. A solicitud de la Sociedad Gestora, cada Accionista o Persona Controladora deberá facilitar dicha información a la Sociedad Gestora. El incumplimiento de ello dentro del plazo establecido puede desencadenar una notificación de la cuenta a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Aunque la Sociedad Gestora intentará cumplir cualquier obligación que se le imponga para evitar impuestos o sanciones impuestas por la Ley FATCA, no se puede garantizar que la Sociedad Gestora pueda cumplir con dichas obligaciones. Si la Sociedad queda sujeta a un impuesto o sanción como resultado de la Ley FATCA, el valor de las Unidades puede sufrir pérdidas materiales.

Cualquier Accionista o Persona Controladora que no cumpla con las solicitudes de documentación de la Sociedad Gestora podrá ser sancionada con los impuestos y sanciones de la ley FATCA impuestos al Fondo (entre otros: retención en la fuente conforme al artículo 1471 del Código de Rentas de EE. UU., una multa de hasta 250.000 euros o una multa de hasta el 0,5 por ciento de las cantidades que deberían haberse declarado y que no podrán ser inferiores a 1.500 euros) atribuibles a la falta de suministro de la información por parte de dicho Accionista o Persona Controladora, y la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, canjear las Unidades de dichos Accionistas.

Los titulares de participaciones y las personas controladoras deben consultar a su propio asesor fiscal o, de otro modo, buscar asesoramiento profesional sobre el impacto de la Ley FATCA en su inversión.

Los Datos Personales de FATCA serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en el aviso de protección de datos que se pondrá a disposición en el formulario de solicitud emitido por la Sociedad Gestora a los inversores.

Intercambio automático de información

Los términos en mayúsculas utilizados en esta sección deben tener el significado establecido en la ley luxemburguesa de fecha 18 de diciembre de 2015 (la **Ley CRS**), salvo que se disponga lo contrario en el presente.

El 9 de diciembre de 2014, el Consejo de la Unión Europea adoptó la Directiva 2014/107/UE que modifica la Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero de 2011 sobre cooperación administrativa en materia fiscal, que ahora prevé un intercambio automático de información de cuentas financieras entre los Estados miembros de la UE (la **Directiva DAC**). La adopción de la mencionada directiva aplica el CRS de la OCDE y generaliza el intercambio automático de información dentro de la Unión Europea a partir del 1 de enero de 2016.

Además, Luxemburgo firmó el acuerdo multilateral de la OCDE sobre autoridades competentes (el **Acuerdo Multilateral**) para intercambiar automáticamente información entre autoridades financieras. En virtud de este Acuerdo Multilateral, Luxemburgo intercambiará automáticamente información de cuentas financieras con otras jurisdicciones participantes a partir del 1 de enero de 2016. La Ley CRS implementa este Acuerdo Multilateral, conjuntamente con la Directiva DAC que introduce el CRS en la legislación luxemburguesa.

Según lo dispuesto en la Ley CRS, la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, podrá estar obligada a comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa el nombre, dirección, estado(s) de residencia, TIN(s), así como la fecha y lugar de nacimiento de i) cada Persona Notificable que sea titular de la cuenta, ii) y, en el caso de una Entidad Fiscal Pasiva en el sentido de la Ley CRS, de cada Persona(s) Controladora(s) que sea Persona Notificable. Dicha información podrá ser comunicada por la autoridad tributaria luxemburguesa a las autoridades fiscales extranjeras.

La capacidad del Fondo para cumplir sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Tenedor de Participación proporcione al Fondo la Información, incluida información sobre los propietarios directos o indirectos de cada Tenedor de Participación, junto con la evidencia documental de respaldo requerida. A solicitud del Fondo, cada Tenedor de Participación aceptará facilitar dicha información al Fondo.

Aunque la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, intentará satisfacer cualquier obligación que le imponga para evitar impuestos o sanciones impuestas por la Ley CRS, no se puede garantizar que el Fondo pueda cumplir con estas obligaciones. Si el Fondo queda sujeto a un impuesto o sanción como resultado de la Ley CRS, el valor de las Unidades puede sufrir pérdidas materiales.

Cualquier Accionista que no cumpla con las solicitudes de documentación del Fondo podrá ser sancionado con los impuestos y sanciones impuestos al Fondo imputables a la falta de proporcionación de la información por parte de dicho Accionista, y el Fondo podrá, a su entera discreción, canjear las Unidades de dicho Accionista.

Los titulares de unidades deben consultar a su propio asesor fiscal o, de otro modo, buscar asesoramiento profesional sobre el impacto de la Ley CRS en su inversión.

<u>Información sobre protección de datos en el contexto del tratamiento CRS</u>

De acuerdo con la Ley CRS, las Instituciones Financieras de Luxemburgo (**IF)** están obligadas a comunicar a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo información relativa a las Personas Notificables según lo definido en la Ley CRS.

Como Entidad Informante de Luxemburgo, el Fondo es el responsable del tratamiento y trata datos personales de los Titulares de Participaciones y Personas Controladoras como Personas Notificables para los fines establecidos en la Ley CRS.
En este contexto, se podrá exigir a la Sociedad Gestora que comunique a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo el nombre, dirección de residencia, TIN, fecha y lugar de nacimiento, país(es) de residencia fiscal(es), el número de teléfono, el número de cuenta (o equivalente funcional), las instrucciones permanentes para transferir fondos a una cuenta gestionada en una jurisdicción extranjera, el saldo o valor de la cuenta, el importe bruto total de los intereses, el importe bruto total de los dividendos, el importe bruto total de otros ingresos generados respecto de los activos mantenidos en la cuenta, el importe bruto total de la venta o reembolso de bienes abonados o acreditados en la cuenta, el importe bruto total de los intereses pagados o acreditados en la cuenta, el importe bruto total pagado o acreditado al Titular de la Unidad respecto a la cuenta, así como cualquier otra información requerida por las leyes aplicables sobre i) cada Persona Notificable que sea titular de la cuenta, ii) y, en el caso de una NFE Pasiva en el sentido de la Ley CRS, de cada Persona Responsable que sea Persona Notificable (los **Datos Personales del** CRS).

Los Datos Personales CRS relativos a los Titulares de Unidades o a las Personas Responsables serán comunicados por la Entidad Financiera Informante a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo. La Autoridad Tributaria Luxemburguesa, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez los Datos Personales del SRC a las autoridades fiscales competentes de una o más Jurisdicciones Notificables. La Sociedad Gestora trata los Datos Personales CRS relativos a los Titulares de Participaciones o a las Personas Responsables únicamente con el fin de cumplir con las obligaciones legales de la Sociedad Gestora conforme a la Ley CRS. En particular, se informa a los Accionistas y Personas Controladoras de que determinadas operaciones realizadas por ellos serán comunicadas mediante la emisión de extractos, y que parte de esta información servirá de base para la divulgación anual a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Los Datos Personales CRS también pueden ser tratados por los encargados del tratamiento (Procesadores) de la Sociedad de Gestión que, en el contexto del tratamiento CRS, pueden incluir al Administrador de UCI.

La capacidad de la Sociedad Gestora para cumplir sus obligaciones de reporte bajo la Ley CRS dependerá de que cada Accionista o Persona Controladora proporcione a la Sociedad Gestora los Datos Personales CRS, incluida la información relativa a los propietarios directos o indirectos de cada Accionista, junto con la evidencia documental correspondiente. A solicitud de la Sociedad Gestora, cada Accionista o Persona Responsable debe facilitar dicha información a la Sociedad Gestora. El incumplimiento de ello dentro del plazo establecido puede desencadenar una notificación de la cuenta a la Autoridad Tributaria de Luxemburgo.

Aunque la Sociedad Gestora intentará cumplir cualquier obligación que se le imponga para evitar impuestos o sanciones impuestas por la Ley CRS, no se puede garantizar que la Sociedad Gestora pueda cumplir con dichas obligaciones. Si la Sociedad Gestora queda sujeta a un impuesto o sanción como resultado de la Ley CRS, el valor de las Unidades puede sufrir pérdidas materiales.

Cualquier Accionista o Persona Controladora que no cumpla con las solicitudes de documentación de la Sociedad de Gestión podrá ser sancionada con los impuestos y sanciones de la Ley CRS impuestos al Fondo (entre otros: una multa de hasta 250.000 euros o una multa de hasta el 0,5 por ciento de los importes que deberían haberse declarado y que no podrán ser inferiores a 1.500 euros) atribuibles a la falta de aportación de la información por parte de dicho Accionista o Persona Gestora, y la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, canjear las Unidades de dicho Accionista.

Los titulares de unidades deben consultar a su propio asesor fiscal o, de otro modo, buscar asesoramiento profesional sobre el impacto de la Ley CRS en su inversión.

Los Datos Personales de CRS serán tratados de acuerdo con lo establecido en el aviso de protección de datos que se pondrá a disposición en el formulario de solicitud emitido por la Sociedad Gestora a los inversores.

Gastos

Aparte del *impuesto de suscripción anterior*, el Fondo asumirá los costes especificados a continuación, salvo que se indique lo contrario en el Capítulo **20**, Subfondos:

a) Todos los impuestos que puedan exigirse sobre los activos, ingresos y gastos imputables al Fondo;

b) Gastos estándar de corretaje y bancarios incurridos por el Fondo mediante operaciones de valores relacionadas con la cartera (estos cargos se incluirán en el coste de adquisición de dichos valores y se deducirán de los ingresos de la venta);

c) Una comisión mensual de gestión (la **Comisión de Gestión**) que incluye las tasas de la Sociedad de Gestión y las comisiones de los Distribuidores. La Comisión de Gestión se paga al comienzo de cada mes siguiente, basada en el Valor Neto Activo Medio de la Clase de Unidades correspondiente durante ese mes. La Comisión de Gestión puede cobrarse a diferentes tipos para Subfondos individuales y Clases de Unidades dentro de un Subfondo o puede ser eximida total o parcialmente. Más detalles sobre la Comisión de Gestión se incluyen en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxemburgo – Resumen de Clases de Unidades. Los Distribuidores podrán ser abonados con cargo a la Cuota de Gestión del Subfondo según lo establecido en el Capítulo 20, Subfondos;

d) Una tasa mensual del Administrador UCI para el Administrador UCI, calculada sobre el Valor Neto Activo medio de la Clase de Unidades correspondiente durante ese mes y pagadera a principios del mes siguiente. La tasa del Administrador UCI puede cobrarse a diferentes tipos para Subfondos individuales y Clases de Unidades dentro de un Subfondo o incluso puede ser eximida. Más detalles sobre la tasa del Administrador UCI pueden encontrarse en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg – Resumen de Clases de Unidades;

e) Además de la cuota mensual del Administrador UCI, el Administrador UCI tiene derecho a una cuota anual que se pagará con cargo a los activos netos del Subfondo correspondiente por sus servicios como registrador y agente de transferencia, según lo especificado en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg–- Resumen de Clases de Unidades;

f) Comisiones pagaderas al Depositario, que se cobran a las tarifas acordadas periódicamente con la Sociedad Gestora sobre la base de las tasas habituales de mercado vigentes en Luxemburgo. Además, el Depositario tiene derecho a ser reembolsado por el Fondo por sus gastos razonables de bolsillo y desembolsos, incluyendo, pero no limitado a, impuestos, derechos, cargos y honorarios de corredor, ya sean existentes actualmente o impuestos en el futuro y que sean pagados por el Depositario o por los que el Depositario pueda ser responsabilizado, así como por los gastos de cualquier correspondente. Más detalles sobre la tasa del Depositario pueden encontrarse en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxemburgo - Resumen de las clases de unidades.

g) Tasas pagaderas a los agentes pagadores (en particular, una comisión por pago de cupones), agentes de transferencia y representantes autorizados en los países de registro;

h) Todos los demás cargos incurridos por actividades de venta y otros servicios prestados al Fondo pero no mencionados en la presente sección; para determinadas Clases de Unidades, estos honorarios podrán ser asumidos total o parcialmente por la Sociedad de Gestión;

i) Comisiones incurridas por la gestión de garantías relacionadas con operaciones derivadas;

j) Gastos, incluidos los relativos al asesoramiento jurídico, que puedan ser incurridos por la Sociedad Gestora o el Depositario mediante medidas adoptadas en nombre de los Accionistas;

k) El coste de preparación, depósito y publicación del Reglamento de Gestión y otros documentos relativos al Fondo, incluyendo notificaciones de registro, documentos clave de información, folletos o memorandos para todas las autoridades gubernamentales y bolsas de valores (incluidas las asociaciones locales de agentes de valores) que sean necesarios en relación con el Fondo o con la oferta de las Unidades; el coste de imprimir y distribuir informes anuales y semestrales para los Accionistas en todos los idiomas requeridos, junto con el coste de impresión y distribución de todos los demás informes y documentos exigidos por la legislación o reglamento pertinente de las autoridades mencionadas; el coste de la contabilidad y cálculo del Valor Neto Activo diario, el coste de notificaciones a los Titulares de Participaciones, incluida la publicación de precios para los Titulares, las tasas y costes de los auditores y asesores jurídicos del Fondo, y todos los demás gastos administrativos similares, y otros gastos directamente ocasionados en relación con la oferta y venta de Partes, incluido el coste de impresión de copias de los documentos o informes mencionados utilizados en la comercialización de las Unidades del Fondo. También puede cobrarse el coste de la publicidad.

Honorario de Actuación

Además de los costes mencionados, el Subfondo correspondiente, si procede, también asumirá una comisión de desempeño (Tasa de Ejecución) según lo especificado para el Subfondo correspondiente en el Capítulo **20**, Subfondos, y en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxemburgo–- Resumen de Clases de Unidades.

Información general

Todas las comisiones recurrentes se deducirán primero de los ingresos por inversión, luego de las ganancias de operaciones de valores y, finalmente, de los activos del Fondo. Otras comisiones no recurrentes, como los costes de creación de nuevos Subfondos o Clases de Unidades, podrán deducirse en un período de hasta cinco años. Los costes atribuibles a los Subfondos individuales se asignarán directamente a ellos; en caso contrario, los costes se dividirán entre los Subfondos individuales en proporción al Valor Neto de cada Subfondo.

11. Año contable

El ejercicio contable del Fondo comienza el 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo año, incluidos ambos días. El primer ejercicio contable comenzó en la fecha de lanzamiento del Fondo y finalizó el 31 de diciembre de 2020. El primer informe semestral no auditado se emitió a 30 de junio de 2020, y el primer informe anual se emitió a 31 de diciembre de 2020.

12. Asignación de la renta neta y las plusvalías

Unidades de crecimiento de capital

En la actualidad, no se prevé ninguna distribución para las Clases de Unidades de Crecimiento de Capital de los Subfondos, y los ingresos generados se utilizarán para aumentar el Valor Neto Activo de las Unidades tras deducir los costes generales (crecimiento de capital).

No obstante, la Sociedad Gestora podrá, de conformidad con la política de apropiación de rentas determinada por el Consejo de Administración, distribuir de vez en cuando, total o parcialmente, el beneficio neto ordinario y/o las plusvalías realizadas, así como toda la renta no recurrente, tras deducir las pérdidas de capital realizadas.

Unidades de distribución

La Sociedad Gestora decide qué distribución se realizará a partir de los ingresos netos por inversiones atribuibles a cada Clase de Unidades de distribución de cada Subfondo. Además, las ganancias obtenidas por la venta de activos pertenecientes al Fondo podrán distribuirse a los inversores. Podrán realizarse distribuciones adicionales con los activos del Fondo para lograr una proporción de distribución adecuada.

En caso de distribución, esta podrá realizarse anualmente o en cualquier otro intervalo determinado por la Sociedad Gestora y según lo especificado en el Capítulo **20**, Subfondos.

Información general

El pago de las distribuciones de ingresos se efectuará de la manera descrita en el Capítulo 5, Inversión en Buy & Hold Luxemburgo, sección 5.3, «Redención de Participaciones» y en el Capítulo **20**, Subfondos, si procede.

Los créditos por distribuciones que no se realicen en un plazo de cinco (5) años caducarán y los activos implicados revertirán al Subfondo correspondiente.

13. Vida Duradera, Liquidación y Fusión

El Fondo y los Subfondos han sido establecidos por un período ilimitado, salvo que se especifique lo contrario para el Subfondo correspondiente en el Capítulo 20, Subfondos.

Los titulares, sus herederos u otros beneficiarios no podrán solicitar la división o liquidación del Fondo ni de uno de los Subfondos.

No obstante, la Sociedad Gestora podrá en cualquier momento poner fin al Fondo y disolver Subfondos individuales o clases individuales de Participaciones. La decisión de liquidar el Fondo se publicará en el *Recueil électronique des Sociétés et Associations* (RESA) y también se publicará y/o comunicará a los Acreedores de Participaciones según lo expuesto por las leyes y reglamentos aplicables en Luxemburgo y otras jurisdicciones donde se distribuyan las Partes. Cualquier decisión de disolución de un Subfondo se publicará conforme al Capítulo 14, Información para los Accionistas. Desde el día en que la Sociedad Gestora adopte la decisión de liquidación, no se emitirán más Aportaciones. No obstante, salvo que la Sociedad Gestora decida lo contrario, las Unidades podrán ser reembolsadas siempre que se garantice un trato igualitario a los Accionistas. Al mismo tiempo, se preverse para todos los gastos y comisiones pendientes identificables.

En caso de liquidación del Fondo o de un Subfondo, la Sociedad Gestora dispondrá de los activos del Fondo en el mejor interés de los Accionistas y encargará al Depositario que distribuya proporcionalmente los ingresos netos de la liquidación (tras deducir los costes de liquidación) a los Accionistas.

Si la Sociedad Gestora liquida una Clase de Unidades sin terminar el Fondo ni un Subfondo, deberá redimir todas las Unidades de dicha Clase de Unidades por su Valor Neto Activo vigente en ese momento. El Aviso de redención será publicado por la Sociedad Gestora o notificado a los Titulares de Participación cuando lo permita

la legislación y reglamento luxemburgués, y los ingresos del reembolso serán abonados a los antiguos Titulares de Participación en la moneda correspondiente por el Depositario o agentes pagadores locales.

Cualquier producto de liquidación y reembolso que no pueda distribuirse a los Accionistas al cierre de la liquidación se depositará en la *Caja de Consignación* en Luxemburgo hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción.

Además, la Sociedad Gestora podrá, de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la Ley de 17 de diciembre de 2010, decidir fusionar cualquier Subfondo, ya sea como Subfondo receptor o fusionador, con uno o varios Subfondos del Fondo mediante la conversión de la Clase de Unidades o Clases de Unidades de uno o varios Subfondos en la Clase de Unidades o Clases de Unidades de otro Subfondo del Fondo. En tales casos, los derechos asociados a las distintas Clases de Unidades se determinarán en función del Valor Neto Activo correspondiente de las respectivas Clases de Unidades en la fecha efectiva de dicha fusión.

Además, la Sociedad Gestora podrá decidir fusionar el Fondo o cualquiera de sus Subfondos, ya sea como UCITS fusionadores o como UCITS receptores a nivel transfronterizo y nacional, de acuerdo con las definiciones y condiciones establecidas en la Ley de 17 de diciembre de 2010 y en la Directiva 2009/65/CE.

Las fusiones deberán anunciarse con al menos treinta (30) días de antelación para permitir a los Accionistas solicitar gratuitamente el reembolso o conversión de sus Cuotes.

14. Información para Accionistas

La información sobre el lanzamiento de nuevos Subfondos podrá obtenerse de la Sociedad de Gestión y de los Distribuidores en nombre del Fondo.
Los informes anuales auditados se pondrán a disposición de los Titulares de Unidades de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad Gestora, el Depositario, el agente pagador local y los Distribuidores, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio contable. Los informes semestrales no auditados se pondrán a disposición de la misma manera en un plazo de dos (2) meses desde el final del período contable al que se refieran.

Otra información relativa al Fondo, así como los precios de emisión y reembolsamiento de las Unidades, podrá obtenerse en cualquier Día Bancario en la sede social de la Sociedad Gestora.

El Valor Neto de Activos se publica diariamente en internet en https://www.buyandhold.es/.

Todos los anuncios a los Acreedores, incluida cualquier información relativa a una suspensión del cálculo del Valor Neto de Activos, se publicarán, si es necesario, y/o comunicados a los Accionistas según lo exija la legislación y reglamento aplicables en Luxemburgo y otras jurisdicciones donde se distribuyan las Participaciones.

La Sociedad de Gestión podrá publicar anuncios en el *Recueil électronique des Sociétés et Associations* (RESA), en el "Luxemburger Wort" o en otros periódicos y publicaciones periódicas de su elección.

Los inversores pueden obtener gratuitamente el Folleto, el Documento Informativo Clave, los informes anuales y semestrales más recientes y copias del Reglamento de Gestión en la sede social de la Sociedad Gestora. Los acuerdos contractuales pertinentes, así como los estatutos de la Sociedad Gestora, están disponibles para su consulta en la sede social de la Sociedad Gestora durante el horario laboral normal.

15. Empresa de gestión

Buy & Hold Capital SGIIC S.A. se constituyó en España el 21 de septiembre de 2012 como sociedad limitada por tiempo indefinido. El 11 de mayo de 2017, la junta general de accionistas de la Sociedad Gestora acordó transformarla en sociedad anónima y en sociedad gestora de organismos de inversión colectiva "Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva" (SGIIC) por tiempo indefinido y sus estatutos se depositan en el Registro Comercial y Societario de España. La Sociedad Gestora está aprobada como sociedad gestora regulada por la Ley española 35/2003.
La Sociedad Gestora actúa como sociedad gestora del Fondo en virtud de la libertad de prestación de servicios organizada por la Directiva UCITS. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de 17 de diciembre de 2010, la Sociedad Gestora deberá cumplir con las Normas CNMV (que son las normas del 'Estado miembro de origen' de la Sociedad de Gestión a efectos de la Ley de 17 de diciembre de 2010) en relación con la organización de la Sociedad de Gestión, incluyendo sus disposiciones de delegación, procedimientos de gestión de riesgos, normas prudenciales y supervisión, las normas prudenciales aplicables relativas a la gestión

de UCITS por parte de la Sociedad Gestora autorizadas bajo la Directiva UCITS y los requisitos de presentación de informes del Fondo de Gestión. La Sociedad Gestora deberá cumplir la Ley de 17 de diciembre de 2010 en lo que respecta a la constitución y funcionamiento del Fondo.
El capital social de la Sociedad de Gestión asciende a 2,649619,92 EUR a 31 de diciembre de 2024.
El consejo de administración de la Sociedad de Gestión tendrá poderes plenos en nombre de la Sociedad de Gestión y llevará a cabo todas las acciones y disposiciones necesarias para alcanzar el objetivo de la Sociedad de Gestión, especialmente en relación con la gestión de los activos del Fondo, la administración y distribución de las Cuentas.

El consejo de administración de la Sociedad de Gestión está actualmente compuesto por los miembros enumerados en el Capítulo **19**, Partes Principales.
La Sociedad Gestora no delegará las funciones de gestión de inversiones que se llevarán a cabo internamente dentro de la Sociedad Gestora.
La Sociedad de Gestión ha nombrado a un auditor independiente. Actualmente, esta función la desempeña Ernst & Young Société Anonyme.
A fecha de este Folleto, además del Fondo, la Sociedad de Gestión también gestiona otros organismos de inversión colectiva, como se describe a continuación:

- B&H Acciones FI
- B&H Flexible FI
- B&H Rent Fija FI
- B&H Deuda FI

16. Depositario
El Fondo ha designado a Cecabank, S.A., Sucursal en Luxemburgo como su Depositario en el sentido de la Ley de 17 de diciembre de 2010 y del Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, modificado y que complementa la Directiva UCITS (Reglamento UCITS Nivel II), conforme al Acuerdo de Depositario y Agente Pagador vigente desde el 9 de enero de 2026.

El Fondo también ha designado al Depositario como Agente de Pagos.

El Depositario es una sucursal establecida en Luxemburgo de Cecabank, S.A., una sociedad anónima española, con domicilio social en Calle Alcalá, 27, 28014 Madrid, España, registrada en el Registro Mercantil español bajo el número A86436011. La sucursal de Cecabank, S.A., en Luxemburgo tiene su domicilio social en 6, rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, y está registrada en el Registro de Comercio y Sociedades de Luxemburgo (el "**RCS**") bajo el número B291773 y en el CSSF bajo el número B00000429.

Obligaciones depositarias

La relación entre el Fondo, la Sociedad Gestora y el Depositario está sujeta a los términos del Acuerdo entre Depositario y Agente Pagador. De conformidad con el Acuerdo entre Depositario y Agente Pagador, el Depositario ha sido designado para la custodia de los instrumentos financieros que pueden mantenerse bajo custodia, para el registro y verificación de la propiedad de otros activos del Fondo, así como para garantizar el seguimiento efectivo y adecuado de los flujos de caja del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010 y el Acuerdo entre Depositario y Agente Pagador. Los activos en custodia del Depositario no podrán ser reutilizados por el Depositario, ni por ningún tercero al que se haya delegado la función de custodia, para su propio nombre, salvo que dicha reutilización esté expresamente permitida por la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Además, el Depositario también velará por que:
(i) la venta, emisión, recompra, reembolso y cancelación de unidades se llevan a cabo de conformidad con la legislación luxemburguesa y el Reglamento de gestión,
(ii) el valor de las unidades se calcula conforme a la legislación luxemburguesa y al Reglamento de gestión,
(iii) se cumplan las instrucciones de la Sociedad de Gestión o del Fondo, salvo que entren en conflicto con la legislación luxemburguesa aplicable y/o con el Reglamento de Gestión,
(iv) en las operaciones que involucren los activos del Fondo, cualquier contraprestación se remite al Fondo dentro de los plazos habituales, y

(v) los ingresos del Fondo se aplican conforme a la legislación luxemburguesa y/o al Reglamento de Gestión.

El Depositario asumirá sus funciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010. El Depositario debe actuar de manera honesta, justa, profesional, independiente y exclusivamente en interés del Fondo y de sus accionistas.

Delegación y conflicto de intereses

En cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Depositario y Agente Pagador y de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Depositario podrá, con ciertas condiciones, delegar parte o la totalidad de sus funciones de custodia en relación con los instrumentos financieros que puedan mantenerse bajo custodia a subcustodios(es) (incluida la de su sociedad matriz, Cecabank, S.A.), según sean designados por el Depositario periódicamente.

Antes del nombramiento de cualquier subcustodio y de forma continua conforme a las leyes y reglamentos aplicables así como a su política de conflictos de intereses, el Depositario evaluará los posibles conflictos de intereses que puedan surgir de la delegación de funciones de custodia. El Depositario es la sucursal establecida en Luxemburgo de Cecabank, S.A. y podrá delegar determinadas funciones en Cecabank S.A. como subcustodio. Independientemente de si un subcustodio determinado pueda ser Cecabank, S.A. o no, el Depositario ejercerá el mismo nivel de debida habilidad, cuidado y diligencia tanto en la selección y nombramiento como en el seguimiento continuo del subcustodio correspondiente. Además, las condiciones de cualquier nombramiento de un subcustodio que también pueda ser Cecabank, S.A. se negociarán a gran distancia para garantizar la protección de los intereses del Fondo y de su aportador. Si se produce un conflicto de intereses y en caso de que dicho conflicto de intereses no pueda mitigarse, dicho conflicto de intereses así como las decisiones adoptadas serán comunicados a los accionistas del Fondo. Una descripción actualizada de las funciones de custodia delegadas por el Depositario y una lista actualizada de dichos delegados pueden encontrarse en la siguiente página web: https://www.cecabank.es/eng/sucursal-en-luxemburgo/.

Responsabilidad

El Depositario es responsable ante el Fondo y sus participadores por la pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia (tales instrumentos financieros definidos en el artículo 34(3)(a) de la Ley de 17 de diciembre de 2010 así como en el artículo 12 del Reglamento UCITS Nivel II, y en lo sucesivo definidos como los "**Activos de Custodia del Fondo**") por el Depositario y/o un subcustodio de conformidad con el artículo 35 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 (la "**Pérdida de un Activo Custodial del Fondo**").

En caso de pérdida de un activo custodial del Fondo, el Depositario deberá devolver al Fondo un instrumento financiero de tipo idéntico o el importe correspondiente sin demora indebida. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Depositario no será responsable de la pérdida de un Activo Custodial del Fondo si dicha Pérdida de un Activo Custodial del Fondo ha surgido como resultado de un acontecimiento externo fuera de su control razonable, cuyas consecuencias habrían sido inevitables pese a todos los esfuerzos razonables en contra.

El Depositario también será responsable ante el Fondo y ante los accionistas por todas las demás pérdidas directas sufridas por éste como resultado del incumplimiento negligente o intencionado del Depositario de sus deberes conforme a la Ley de 17 de diciembre de 2010.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por ninguna delegación, salvo que se disponga lo contrario en la Ley de 17 de diciembre de 2010.

Tarifas

El Depositario tiene derecho a recibir una remuneración por sus servicios según lo acordado en el Acuerdo entre Depositario y Agente Pagador. Además, el Depositario tiene derecho a ser reembolsado por el Fondo por sus gastos razonables de bolsillo y desembolsos, incluyendo, pero no limitado a, impuestos, obligaciones, cargos y honorarios de corredor, ya sean existentes ahora o impuestos en el futuro y que sean pagados por el Depositario o por los que pueda ser considerado responsable, así como por los gastos de cualquier corresponsal.

Independencia del depositario respecto del Fondo

El Depositario no está involucrado, directa o indirectamente, en los asuntos empresariales, la organización o la gestión del Fondo y no es responsable del contenido de este documento y, por tanto, no acepta responsabilidad alguna por la exactitud de cualquier información contenida en él ni por la validez de la estructura y las inversiones del Fondo. El Depositario no tiene discrecionalidad de decisión ni deber de asesoramiento relacionado con las inversiones del Fondo y es

prohibido de interferir en la gestión de las inversiones del Fondo. El Depositario no tiene ninguna función de decisión de inversión en relación con el Fondo.

Protección de datos

Puede encontrarse información sobre un posible tratamiento de los datos de los inversores por parte del Depositario en https://www.cecabank.es/eng/sucursal-en-luxemburgo/ y en el Acuerdo de Depositario y Agente Pagador,

17. Administrador UCI

La Sociedad Gestora ha delegado las tareas administrativas UCI del Fondo en ADEPA Asset Management S.A., conforme a un acuerdo de servicios de administración central celebrado por el Fondo representado por la Sociedad Gestora y ADEPA Asset Management S.A.

ADEPA Asset Management S.A. será responsable, sin limitación, del desempeño de la función de cálculo y contabilidad del NAV, de la comunicación con el registro y el cliente y, entre otros, de la custodia del registro de los Accionistas, del procesamiento de órdenes de suscripción, conversión y reembolso relativas a las Participaciones, así como del mantenimiento y presentación de los registros contables del Fondo según lo previsto en el acuerdo de servicios de administración central.

ADEPA Asset Management S.A. tiene derecho a una remuneración, tal como se describe detalladamente en el Capítulo 2, Buy & Hold Luxembourg – Resumen de Clases de Unidades (1), por la prestación de servicios de administración UCI al Fondo.

18. Divulgación regulatoria

Conflictos de interés

La Sociedad de Gestión ha establecido, implementado y mantiene una política eficaz de conflictos de intereses disponible gratuitamente en la página web: https://www.buyandhold.es/.

La política de Conflictos de Intereses se aplica a todo el personal así como a todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad de Gestión.

En el contexto de esta política, un "Conflicto de Intereses" es cualquier situación, potencial o real, en la que las diferentes partes de esta póliza tengan intereses que entren en conflicto entre sí y en la que la existencia de dicha situación pueda potencialmente perjudicar los intereses de un accionista del Fondo.

Los principios fundamentales para resolver los conflictos de interés son:

- Si existe un conflicto de intereses entre la Sociedad de Gestión y un cliente, debe prevalecer la protección del interés de este último;
- Si existe un conflicto de intereses entre los miembros de los consejos de administración de la Sociedad de Gestión y de la Sociedad de Gestión, prevalecerá el deber de lealtad de la Sociedad de Gestión; y
- Si existe un conflicto de intereses entre clientes, la situación debe comunicarse por escrito a los interesados si no se ha resuelto previamente. Ninguno de ellos debe ser favorecido.

La Sociedad de Gestión ha designado un Comité responsable de la supervisión e implementación de esta política de conflictos de intereses. Además, la Sociedad de Gestión ha designado una unidad externa de cumplimiento, que informa al consejo de administración de la Sociedad de Gestión, para asegurarse de que la Sociedad de Gestión cumpla con todas sus obligaciones legales. Finalmente, la Sociedad de Gestión mantiene y actualiza un registro de conflictos de intereses.

Gestión de quejas

Los inversores tienen derecho a presentar reclamaciones gratuitamente ante el Distribuidor o la Sociedad de Gestión en una lengua oficial de su país de origen.

El procedimiento de tramitación de reclamaciones está disponible gratuitamente en internet en www.buyandhold.es y en la sede social de la Sociedad de Gestión.

Ejercicio de los derechos de voto

La Sociedad Gestora tiene en marcha una política específica respecto al ejercicio de los derechos de voto vinculados a los instrumentos poseídos en los Subfondos, con el fin de actuar en el mejor interés de los Subfondos y de los Accionistas y de evitar posibles conflictos de interés en relación con otros fondos, Subfondos e inversores.

La Sociedad Gestora está autorizada a ejercer los derechos de voto vinculados a los instrumentos poseídos en los Subfondos en nombre de los Subfondos.

Los detalles de las acciones emprendidas estarán disponibles gratuitamente para los Aduedores

de Participación a petición de ésta. Mejor ejecución

La Sociedad Gestora actúa en el mejor interés del Fondo al ejecutar decisiones de inversión. A tal fin, adopta todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para el Fondo, teniendo en cuenta el precio, costes, rapidez, probabilidad de ejecución y liquidación, tamaño y naturaleza de la orden, o cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden (mejor ejecución).

La mejor política de ejecución está disponible para los inversores de forma gratuita en la sede social de la Sociedad Gestora.

Derechos del inversor

La Sociedad Gestora llama la atención de los inversores sobre el hecho de que cualquier inversor solo podrá ejercer plenamente sus derechos de inversor directamente frente al Fondo si el inversor está registrado en sí mismo y a su nombre en la cuenta registrada que mantiene el Administrador UCI del Fondo y sus Accionistas. En los casos en que un inversor invierta en el Fondo a través de un intermediario que invierta en el Fondo en su propio nombre pero en nombre del inversor, puede que no siempre sea posible que el inversor ejerza ciertos de sus derechos directamente contra el Fondo. Se aconseja a los inversores que soliciten asesoramiento sobre sus derechos.

Política de remuneración

La Sociedad Gestora cuenta con una política de remuneración (**Política de** Remuneración) en vigor. Su Política de Remuneración es coherente con y promueve una gestión de riesgos sólida y eficaz del Fondo, no fomenta la asunción de riesgos y no perjudica el cumplimiento del interés superior del Fondo y de las normas del Fondo. El componente fijo de la remuneración total del personal identificado será siempre mayor que su componente variable, siendo este último concedido siempre de manera discrecional. La Política de Remuneración se revisará anualmente y cualquier cambio en la misma se someterá a la aprobación del consejo de administración de la Sociedad de Gestión. Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades de la Sociedad de Gestión, se ha aplicado el principio de proporcionalidad. Las normas de remuneración están en línea con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores e intereses de la Sociedad de Gestión, el Fondo y sus inversores e incluyen medidas para evitar conflictos de intereses. Las normas de remuneración aplicadas por la Sociedad de Gestión garantizan que los componentes fijos y variables de la remuneración total estén adecuadamente equilibrados y que el componente fijo represente una proporción suficientemente alta de la remuneración total para permitir el funcionamiento de una política totalmente flexible sobre los componentes de remuneración variable, incluida la posibilidad de no pagar ningún componente de remuneración variable. La evaluación del desempeño del personal de la Sociedad de Gestión se establece anualmente.

La Política de Remuneración está disponible en la página web de la Sociedad de Gestión en Política-de-remuneración-v-def_EN.pdf (buyandhold.es) y una copia en papel estará disponible gratuitamente bajo solicitud.

Posiciones de titulización

El Fondo no mantendrá posiciones de titulización en el sentido del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para una titulización simple, transparente y estandarizada, y se

modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009 y (UE) nº 648/2012.

19. Partidos principales

Empresa de gestión
Buy & Hold Capital SGIIC S.A.
Calle de la Cultura 1-1º
46002 Valencia
España

Consejo de Administración de la Sociedad de

Gestión Pacet de Inversiones SL
Representación por
Julián Pascual
Huerta
Presidente de Buy & Hold Capital SGIIC S.A.
Jefe de Auditoría Interna

Rafael Valera Vargas
CEO, Buy & Hold Capital SGIIC S.A.
Jefe de Gestión de Riesgos

Antonio Aspas Romano
Secretario, Buy & Hold Capital SGIIC S.A.
Jefe de Cumplimiento

Auditor independiente del Fondo Ernst & Young, *société anonyme*, 35E, Avenue John F. Kennedy
L-1855 Luxemburgo

Depositario
Cecabank, S.A., sucursal en Luxemburgo, 6 Rue Eugène Ruppert
L--2453 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesor legal
Ganado SARL,
23--25 Rue du Puits Romain,
L 8070 Bertrange,
Gran Ducado de Luxemburgo
Distribuidor global
Buy & Hold Capital SGIIC S.A.,
Calle de la Cultura 1-1º
46002 Valencia
España

Administrador UCI
ADEPA Asset Management S.A., 6A, rue Gabriel Lippmann
L–- 5365 Munsbach

Agente pagador
Cecabank, S.A., sucursal en Luxemburgo, 6 Rue Eugène Ruppert
L--2453 Luxemburgo,
Gran Ducado de Luxemburgo

20. Subfondos
Buy & Hold Luxembourg – B&H Equity

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H Equity (el **Subfondo**) es la apreciación del capital a largo plazo mediante la inversión mundial (incluidos países emergentes) en los mercados internacionales de renta variable.

Política de inversión

De conformidad con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión y con las disposiciones del artículo 41, apartado 1, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo invertirá en los siguientes activos: (i) acciones negociadas en bolsa y valores de tipo renta variable como acciones ordinarias, acciones preferentes, acciones de sociedad y recibos de depósito (en lo **sucesivo denominados Valores Transferibles de Renta Variable**); (ii) instrumentos derivados financieros negociados en bolsa para fines de cobertura o inversión, según se describe a continuación; (iii) en depósitos en efectivo e instrumentos del mercado monetario y (iv) excepcionalmente en valores de renta fija o a tipo variable (incluyendo, pero no limitado a, bonos, pagarés, bonos cero, bonos convertibles y warrants), preferiblemente de emisores privados y, en menor medida, de emisores públicos.
En general, el Subfondo dirigirá sus inversiones hacia valores mobiliarios transferibles de pequeña y mediana capitalización, aunque no descartará inversiones en otros valores de gran capitalización.
El Subfondo tiene como objetivo invertir al menos el 75 % de su Valor Neto de Activos en Valores Transferibles de Capital, sin limitarse a ramas, países o capitalizaciones específicas que puedan dar lugar a riesgos de concentración.
El Subfondo podrá invertir hasta un 25% en valores emitidos o respaldados por un Estado miembro de la UE, una Autoridad Regional española ("**Comunidad Autónoma**"), una Autoridad Local, Organizaciones Internacionales de las que España sea miembro y Estados cuyas calificaciones crediticias no sean inferiores a las del Reino de España.

El Subfondo también puede invertir en "Mercados Emergentes". Los Mercados Emergentes se definen como países que, en el momento de la inversión, no son considerados por el Índice MSCI de Mercados Emergentes como países desarrollados e industrializados de altos ingresos.

El Subfondo podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados para fines de cobertura, inversión y gestión eficiente de cartera, como opciones sobre bonos, opciones sobre divisas, opciones sobre tipos de interés, futuros de bonos y futuros de tipos de interés. En caso de operaciones derivadas, el Subfondo no se desviará en ningún caso de los principios de inversión descritos en el Prospecto y en las disposiciones del artículo 41, apartado 1, apartado g), de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

El Subfondo puede invertir en futuros de divisas para cubrir el riesgo cambiario. Además, el Subfondo puede invertir en futuros de índices de renta variable, opciones sobre índices de renta variable, futuros sobre ETFs de renta variable de base amplia, opciones sobre ETFs de renta variable de base amplia, futuros de acciones individuales y opciones de renta variable con el fin de cubrir el riesgo de mercado, con fines de inversión y/o para una gestión eficiente de la cartera.

El Subfondo puede realizar préstamos de valores para fines de cobertura, inversión y/o gestión de cartera, de acuerdo con el Capítulo 7, Uso de Técnicas Eficientes de Gestión de Carteras. Las operaciones de préstamo de valores se utilizan para generar capital o ingresos adicionales a través de la operación.

El Subfondo no celebrará acuerdos de recompra ni acuerdos de recompra inversa de valores gubernamentales (y mantiene la posibilidad de realizar operaciones a plazo de divisas con el fin de cubrir riesgos cambiarios).

El Subfondo no utilizará swaps de rentabilidad total.

El Subfondo también podrá invertir indirectamente a través de organismos de inversión colectiva financiera (como se explica más adelante) en valores mobiliarios transferibles de capital, renta fija u otros activos permitidos por la legislación vigente, manteniendo la exposición a capital superior al 75% mencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, apartado 8, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en las unidades de otro Subfondo del Fondo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, apartado 1, e de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en unidades de UCITS autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE y/o en otros UCI, estén o no establecidos en un Estado miembro.

El Subfondo invierte principalmente en Valores Transferibles de Capital de Mediana Capitalización. La Sociedad Gestora no toma activamente decisiones de inversión basadas en riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad sobre los rendimientos de los Accionistas del Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora no invierte ni invierte de forma limitada en determinados sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades puedan considerarse contrarios a las tendencias actuales en materia de promoción de criterios ESG.

La estrategia del Subfondo de invertir en empresas de mediana capitalización es uno de los factores que contribuyen a por qué los riesgos de sostenibilidad actualmente no pueden considerarse activamente; ya que existe una falta de información en relación con las inversiones proporcionadas por proveedores de datos ESG.

La Sociedad Gestora tiene la intención de considerar los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que haya más información disponible.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales, y no cuenta con una inversión sostenible objetiva (como prevén los artículos 8 o 9 del SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.
El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR con el fin de generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos, acciones y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.
El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2, Gestión de garantías y política de garantías, del Capítulo 29297, Uso de técnicas eficientes de gestión de cartera del Capítulo 7, Uso de técnicas eficientes de gestión de cartera.
El nivel máximo de exposición a préstamos de valores asciende al 50 % del Valor Neto de Activos del

Subfondo. El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto de

Activos del Subfondo.

No se podrá deducir más del 40% de los ingresos brutos procedentes del préstamo de valores entregados al Subfondo como gastos operativos directos e indirectos. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la institución financiera que organiza las operaciones se revelarán en el informe anual del Fondo.

Exposición global

La exposición global del Subfondo se calculará y supervisará sobre la base del enfoque de compromiso.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre riesgos

Los posibles inversores deben tener en cuenta que el Subfondo obtendrá una exposición significativa a valores mundiales. La exposición al riesgo cambiario puede superar el 30% y puede representar hasta el 100% de la exposición total.

Se aconseja a los inversores que consideren todos los riesgos relevantes, entre otros, el riesgo de colateral, el riesgo del mercado de renta variable, el riesgo de tipo de interés, el riesgo de cambio de divisas, el riesgo

crediticio, el riesgo de transacción en préstamos de valores, el riesgo de contraparte, el riesgo de mercado emergente, el riesgo de concentración geográfica o sectorial según lo establecido en el Capítulo 8, Factores de Riesgo.

Inversiones mundiales

Las inversiones del Subfondo están sujetas a fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en los mercados internacionales de valores, por lo que no puede haber garantías de que se produzca una apreciación. Los mercados bursátiles pueden ser volátiles y los precios de las acciones pueden variar sustancialmente. Dado que las inversiones en valores pueden involucrar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y las regulaciones de control cambiario, incluido el bloqueo monetario. Por tanto, el desempeño del Subfondo dependerá en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los precios de las acciones y los tipos de cambio y para utilizar estrategias adecuadas que maximicen los rendimientos, intentando al mismo tiempo reducir los riesgos asociados para el capital de inversión.

Inversiones en empresas

El Subfondo estará sujeto a los riesgos asociados con los valores de renta variable, cuyos valores en general fluctúan en respuesta a las actividades de las empresas individuales, al mercado general y a las condiciones económicas. Una inversión en empresas más pequeñas puede implicar mayores riesgos y, por tanto, puede considerarse especulativa. Una inversión en un Fondo que invierte en empresas más pequeñas debe considerarse a largo plazo y no como un vehículo para buscar beneficios a corto plazo. Muchas acciones de pequeñas empresas cotizan con menos frecuencia y en volúmenes menores, y pueden estar sujetas a movimientos de precio más bruscos o erráticos que las acciones de empresas más grandes. Los valores de pequeñas empresas también pueden ser más sensibles a los cambios de mercado que los valores de grandes empresas.

Concentración de cartera

La concentración de las inversiones de carteras en cualquier país concreto implicará que dichas carteras puedan verse más gravemente afectadas por eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan producirse en dichos países.

Cobertura monetaria

Las Clases de Unidades cubiertas de divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o las monedas indexadas y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Tales estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad Gestora pueden no eliminar por completo la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Sub-Fondo es adecuado para inversores con alta tolerancia al riesgo y una visión a largo plazo que deseen invertir en una cartera diversificada de valores de acciones transferibles.

Tras el periodo inicial de emisión, el precio de emisión se calculará según se indica a continuación en "Suscripción, Cancimo y Conversión de Unidades" y "Valor Neto de Activos".

Cargos de canje

No hay cargos de reintegración para todas las clases de unidades del Subfondo.

Suscripción, canje y conversión de unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 4 pm CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del Fondo abierto en el Depositario debe efectuarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de canje. El tiempo límite para las solicitudes de canje es a las 16:00 CET del día de la valoración. El pago del precio de cancanza de las Unidades deberá efectuarse en un plazo de tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. La hora límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de la valoración.
La conversión se realizará sobre la base del Valor Neto de Activos por Unidad aplicable calculado el Día de Valoración siguiente al Día Bancario. Las conversiones de Unidad solo se realizarán en un Día de Valoración, si se calcula el Valor Neto de Activo en ambas Clases de Unidades correspondientes.

Día de la Valoración

Cada día bancario será un día de valoración. El cálculo del Valor Neto de los Activos se realizará el día bancario siguiente a un día de valoración.

Honorario de Actuación

Clase 1 (EUR) y Clase 2 (EUR): están sujetas a una tasa de desempeño (la **Tasa de Desempeño**) según se especifica más adelante.

La Sociedad Gestora tiene derecho a una comisión de desempeño que se calcula cada Día de Valoración sobre la base del Valor Neto Activo de la Clase de Unidades correspondiente.

El periodo de referencia de rendimiento se fija en 5 años.

La Tasa de Desempeño solo podrá cobrarse y cristalizarse anualmente si, al 31 de diciembre, el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente que se utiliza para el cálculo de la Honorario de Desempeño (incluyendo todas las tasas y obligaciones, cargos y gastos que deben asumir la Clase de Unidades correspondiente, pero excluyendo la Honoración de Desempeño calculada ese Día de Valoración), es superior al último Valor Neto de Activo utilizado para el cálculo de la última Tasa de Desempeño cristalizada y pagada, ajustada en cada Día de Valoración para tener en cuenta el efecto de nuevas suscripciones y reembolsos (la **Marca de Agua Alta o HWM**). Cada disminución previa en el Valor Neto de Activos por Unidad de la respectiva Clase de Unidades debe compensarse por un aumento adicional por encima del último valor máximo en el que se cristalizó una Tasa de Desempeño. Por tanto, si en la fecha de cristalización el Subfondo ha superado el HWM y hay un devengo positivo de honorarios de desempeño, éstos pueden pagarse. En este caso, el devengo se cristalizará en el pago de las comisiones de ejecución a la Sociedad de Gestión.

Si en la fecha de cristalización el Subfondo ha tenido un desempeño inferior al HWM y, como consecuencia, no hay comisiones acumuladas por rendimiento, dicho bajo rendimiento se anticipa para el cálculo de las comisiones por rendimiento del año siguiente. De este modo, la compensación de los rendimientos negativos se asegura a lo largo de los años durante un período de referencia de 5 años.

El cálculo de la comisión de ejecución y la provisión necesaria se realiza cada día de valoración (la **fecha de cálculo**), y la cristalización se realiza anualmente si el NAV del 31 de diciembre cumple los criterios descritos a continuación.

Si, en la fecha de cálculo, el Valor Neto de Activos de una Clase de Unidades es superior al Máximo Nivel de Agua, se deducirá una Tasa de Desempeño del siete por ciento (7%) sobre la diferencia entre el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente y la Marca de Alta Agua. El cálculo de la Tasa de Desempeño se realiza sobre la base de las Unidades de la respectiva Clase de Unidades que estén actualmente en circulación.

El pago de la Tasa de Desempeño cristalizada de un año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre) tiene lugar al comienzo del año natural siguiente.

Si no se debe pagar una comisión de desempeño durante un periodo de cinco (5) años, la Marca Máxima se

reiniciará ese día en el siguiente cálculo del Valor Neto de Activos al Valor Neto de Activos al final del período de cinco (5) años ("condiciones de traslado").

Se paga una Tasa de Ejecución y, por tanto, se acumula cuando se aplica la siguiente condición al 31 de diciembre de cada año natural:
- NAV t > HWM

Si se produce esta condición, entonces la comisión por desempeño se calculará según la siguiente fórmula:
0,07 * (NAV t – HWM) × número de Unidades de Subfondo de Patrimonio B&H t

donde:
NAV t = Valor Neto Activo Actual antes de la provisión para la Honoración por Desempeño
HWM = High Watermark o último Valor Neto de Activo (incluyendo todas las comisiones, costes, gastos y la comisión de Rendimiento), utilizado para el cálculo de la última comisión de Rendimiento cristalizada y pagada
t = fecha actual de cálculo

La Tasa de Desempeño se calculará sobre la base del Valor Neto de Activos tras deducir todos los gastos, comisiones (pero no la Tasa de Desempeño) y ajustarla para suscripciones, reembolsos y distribuciones durante el ejercicio financiero correspondiente, de modo que estas no afecten a la comisión variable adicional a pagar.

Apalancamiento

El Nivel de apalancamiento, calculado mediante el enfoque de compromiso, de los instrumentos derivados financieros puede ser hasta una (1) vez el Valor Neto Activo del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es el importe del Valor Neto Activo del Subfondo.

Clases de unidades
Existen tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas

Clase de unidad	**Precio de emisión inicial**	**Inversión inicial mínima, inversión posterior mínima y tenencia mínima Cantidad**	**Comisión o retrocesión del distribuidor disponible**	**Disponible para**
				Inversores que entran en el Subfondo tras la fusión del 24 de julio de 2020 y el 8 de enero de 2021 procedentes de: INVERSIONES LLONER SICAV, with ISIN code: ES0155968136 ; UNIVERSAL DE INVERSIONES, SICAV, S.A., con código ISIN: ES0182120032 ; DICASTILLO INVERSIONES, SICAV, S.A., con código ISIN: ES0126471038 ; y REX ROYAL BLUE SICAV, con código ISIN: ES0173751035.

Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	una (1) unidad por clase de unidad	No	Todos los inversores que invierten a través de un distribuidor aprobado que proporcione gestión independiente de carteras o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según lo definido por MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la Sociedad Gestora y sus familiares de primer grado. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)		Sí11	Todos los inversores que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que puedan, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Otros UCIs, planes de pensiones, sus subfondos o clases de unidades gestionadas por la misma sociedad gestora que el Fondo.

[11] La Comisión del Distribuidor será de hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se abonará la Comisión de Gestión a los distribuidores

Ejemplo de la tarifa por desempeño

Fecha	Total Activo neto	Número de Unidades suscritas	Número de Unidades redimidas	Unidades destacadas	NAV/unidad	NAV Perf	HWM	NAV Perf vs Premium	7.00% Honorario de Cumplimiento a Pagar	NAV/unidad después de la comisión de rendimiento
Comienzo del año 1	10,000,000	10,000	10,000	100,000	100	-	100	0%	-	
Fin del primer año	15,000,000	10,000	10,000	100,000	150	50%	100	50%	350,000	146.5
Fin del segundo año	8,000,000	10,000	10,000	100,000	80	-47%	146.5	-45%	-	
Fin del tercer año	8,500,000	10,000	10,000	100,000	85	6%	146.5	-42%	-	
Fin del cuarto año	9,000,000	10,000	10,000	100,000	90	6%	146.5	-39%	-	
Fin del quinto año	13,000,000	10,000	10,000	100,000	130	44%	146.5	-11%	-	
Fin del sexto año	14,000,000	10,000	10,000	100,000	140	8%	146.5	-4%	-	
Comienzo del año 7	14,000,000	10,000	10,000	100,000			140		-	

Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H Flexible (el **Subfondo**) es la apreciación del capital a medio y largo plazo mediante la obtención de exposición a una amplia gama de clases de activos a nivel global, buscando una exposición dinámica y flexible al riesgo según las condiciones del mercado global.

El Subfondo es un proyecto multiactivo, de mediana a largo y rentabilidad total, orientado a explorar oportunidades en los mercados financieros, invirtiendo en porciones variables en distintas clases de activos (es decir, acciones frente a bonos), instrumentos (Fondos objetivo frente a inversiones directas), geografías y sectores. Para alcanzar su objetivo de inversión del Subfondo, la Sociedad Gestora puede, de forma temporal, sobreponderar tácticamente una sola clase de activo, instrumento, país o sector, siempre dentro de los límites de inversión descritos en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a las Inversiones, las disposiciones del artículo 41, apartado 1, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como los límites de inversión establecidos a continuación.

En particular, el Subfondo busca lograr rendimientos de inversión reduciendo la volatilidad dentro de los límites de inversión definidos en respuesta a las condiciones económicas variables que podrían afectar al rendimiento de las respectivas clases de activos.

Las decisiones de inversión serán tomadas por la Sociedad Gestora según su valoración de qué clase de activos, área geográfica o sector industrial ofrece las mejores oportunidades de inversión, siempre dentro de las restricciones establecidas en el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a Inversiones, las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como los límites de inversión establecidos a continuación.

El Subfondo no está sujeto a un país, sector industrial, calificación crediticia o capitalización bursátil

predeterminada. Política de inversión

De conformidad con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y con las disposiciones del artículo 41, apartado 1, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo deberá:

(i) invertir sus activos netos en acciones o unidades de "Fondos Objetivo" (incluidos los llamados Fondos Cotizados en Bolsa (ETF)) para lograr exposición a diferentes clases de activos. El Subfondo puede invertir hasta el 10% de su total de activos netos en el mismo Fondo Objetivo, siempre que cada Subfondo de un fondo paraguas se considere emisor independiente, respetando el principio de segregación de las distintas obligaciones de los Subfondos frente a terceros.

(ii) invertir sus activos netos en acciones individuales como acciones ordinarias O, acciones preferentes, valores de tipo renta variable, valores de renta fija o a tipo variable (incluidos bonos convertibles, bonos corporativos y bonos gubernamentales) de emisores públicos o privados, valores de renta fija con calificación no de inversión de una o más agencias de calificación, valores de renta fija no calificados y valores de deuda convertibles contingentes; el porcentaje de cada uno de los instrumentos mencionados en el Subfondo se define en relación con la valoración de diversas clases de activos y la evolución del mercado.

(iii) Más del 35 % de los activos netos del Subfondo podrán invertirse en valores emitidos o respaldados por un Estado miembro de la UE, una Autoridad Regional Autónoma española, una Autoridad Local, las organizaciones internacionales de las que España es miembro, y Estados cuyas calificaciones crediticias no sean inferiores a las del Reino de España.

(iv) En particular, para alcanzar el Objetivo de Inversión de lograr un rendimiento reduciendo la volatilidad de la cartera, el peso de los valores de renta fija o de tipo variable puede reducirse significativamente si la Sociedad Gestora asume que el riesgo de tipo de interés aumente. Además, el peso de las acciones puede reducirse significativamente si la Sociedad Gestora anticipa una corrección severa del mercado.

(v) Cuando los mercados financieros experimentan una volatilidad excesiva o cuando la economía global enfrenta condiciones adversas, invierta temporalmente hasta el 100% de sus activos netos

en instrumentos del mercado monetario conforme al apartado 4) e) del Capítulo 6, Inversiones autorizadas y

Restricciones de inversión y/o en participaciones/acciones de inversión colectiva en valores mobiliarios sujetos a la Directiva 2009/65/CE, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario que cumplan los criterios del artículo 41, apartado 1, de la Ley A de 2010, incluidos depósitos a plazo de llamada o a plazo fijo en instituciones de crédito de la UE u OCDE, siempre que el plazo hasta el vencimiento no exceda de doce (12) meses. Las normas de restricciones a la inversión establecidas en el capítulo 6, Inversiones autorizadas y restricciones a la inversión, deben cumplirse en todo momento.

El Subfondo podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados para coberturas, inversión y/o gestión eficiente de carteras, tales como opciones sobre acciones, opciones sobre bonos, futuros sobre divisas, opciones sobre divisas, opciones sobre tipos de interés, futuros sobre acciones, futuros sobre bonos, futuros sobre tipos de interés, futuros sobre índices de renta variable, opciones sobre índices de renta variable, opciones sobre ETFs de renta variable de base amplia, opciones sobre ETFs de renta variable de base amplia y futuros de acciones individuales. En caso de operaciones de derivados, la Sociedad de Gestión no se desviará bajo ninguna circunstancia de los principios de inversión descritos en el Folleto Prospectivo y en las disposiciones del artículo 41, apartado g), de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, apartado 8, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en las cuotas de otro subfondo del Fondo.

De conformidad con las disposiciones del artículo 41, apartado 1, e de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de su Valor Neto de Activos en unidades de UCIT autorizadas conforme a la Directiva 2009/65/CE y/o otras UCI, estén o no establecidas en un Estado miembro.

El Subfondo podrá realizar transacciones de divisas invirtiendo en activos denominados en monedas distintas de la Moneda de Referencia.

El Subfondo puede invertir a nivel global, incluyendo los llamados "Mercados Emergentes". Los Mercados Emergentes se definen como países que, en el momento de la inversión, no son considerados por el Índice MSCI de Mercados Emergentes como países industrializados desarrollados y de alta renta.

El Subfondo no invertirá más del 35% de su Valor Neto de Activo en Valores de Deuda Convertibles de Contingencia.

El Subfondo podrá participar en préstamos de valores para fines de cobertura, inversión y/o gestión de carteras, de conformidad con el Capítulo 7, Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras. El uso de operaciones de financiación de valores se utilizará para generar capital o ingresos adicionales a través de la operación.

El Subfondo no participará en acuerdos de recompra ni acuerdos de recompra inversa de valores gubernamentales (y mantiene la posibilidad de realizar operaciones a plazo de divisas con el fin de cubrir riesgos cambiarios).

El Subfondo no utilizará swaps de rentabilidad total.

El Subfondo invierte oportunísticamente en acciones y bonos. La Sociedad Gestora no toma activamente decisiones de inversión basadas en riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad sobre los rendimientos de los Accionistas del Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora no invierte ni invierte de forma limitada en determinados sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades podrían considerarse contrarios a las tendencias actuales en materia de promoción de criterios ESG.

La estrategia del Subfondo de invertir en distintas clases de activos (es decir, acciones frente a bonos), instrumentos (Fondos Objetivo frente a Inversiones Directas), es uno de los factores que contribuyen a por qué actualmente no se pueden considerar activamente los riesgos de sostenibilidad; ya que existe una falta de información relativa a tales inversiones proporcionada por los proveedores de datos ESG.

La Sociedad Gestora tiene la intención de considerar los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que haya más información disponible.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales, y no cuenta con una inversión sostenible objetiva (tal como dispoñen los artículos 8 o 9 del SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.
El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR con el fin de generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos, acciones y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.
El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2, Gestión de la garantía y la política de garantías, del Capítulo 29297, Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras.
El nivel máximo de exposición a préstamos de valores asciende al 50 % del Valor Neto de Activos del

Subfondo. El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto de

Activos del Subfondo.

No se podrá deducir más del 40% del total de ingresos derivados de préstamos de valores
entregados al Subfondo como gastos operativos directos e indirectos. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la institución financiera que organiza las operaciones se revelarán en el informe anual del Fondo.

Exposición global
La exposición global del Subfondo se calculará y supervisará sobre la base del enfoque de compromiso.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre riesgos

Los posibles inversores deben tener en cuenta que el Subfondo obtendrá una exposición significativa a las condiciones del mercado global. Debido al enfoque global, los inversores deben tener en cuenta que la exposición al riesgo cambiario puede ser del 100%.

Se recomienda a los inversores que consideren todos los riesgos relevantes, entre otros, el riesgo de garantía, el riesgo del mercado de renta variable, el riesgo de tipo de interés, el riesgo de cambio de divisas, el riesgo de liquidez, el riesgo crediticio, el riesgo de transacción en préstamos de valores, el riesgo de contraparte, el riesgo de mercado emergente, el riesgo de concentración geográfica o sectorial y los Valores de Deuda Convertibles Contingentes según lo establecido en el Capítulo 8, Factores de Riesgo.

Inversiones globales

Las inversiones del Subfondo están sujetas a fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de valores y/o renta fija, por lo que no puede haber garantías de que se produzca una apreciación. Los mercados bursátiles pueden ser volátiles y los precios de las acciones pueden variar sustancialmente. Dado que las inversiones en valores pueden involucrar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y por las regulaciones de control de cambios, incluido el bloqueo monetario. Por tanto, el desempeño del Subfondo dependerá en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a dichas fluctuaciones en los precios de las acciones y los tipos de cambio y para utilizar estrategias adecuadas que maximicen los rendimientos, intentando al mismo tiempo reducir los riesgos asociados para el capital de inversión.

Inversiones en empresas

El Subfondo estará sujeto a los riesgos asociados con los valores de renta variable, cuyos valores en general fluctúan en respuesta a las actividades de las empresas individuales, al mercado general y a las condiciones

económicas. Una inversión en empresas más pequeñas puede implicar mayores riesgos y, por tanto, puede considerarse especulativa. Una inversión en un Fondo que invierte en empresas más pequeñas debe considerarse a largo plazo y no como un vehículo para buscar beneficios a corto plazo. Muchas acciones de pequeñas empresas cotizan con menos frecuencia y en volúmenes menores, y pueden estar sujetas a movimientos de precio más bruscos o erráticos que las acciones de empresas más grandes. Los valores de pequeñas empresas también pueden ser más sensibles a los cambios de mercado que los valores de grandes empresas.

Concentración de cartera

La concentración de las inversiones de carteras en cualquier país concreto implicará que dichas carteras puedan verse más gravemente afectadas por eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan producirse en dichos países.

Cobertura monetaria

Las Clases de Unidades cubiertas de divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o las monedas indexadas y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Tales estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad Gestora pueden no eliminar por completo la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores a largo plazo que deseen lograr un crecimiento de capital a largo plazo invirtiendo en una cartera que proporcione exposición a una gama global de diferentes clases de activos de Unidades descritas en la sección Política de Inversión anterior.

Cargos de canje

No hay cargos de reintegración para todas las clases de unidades del Subfondo.

Suscripción, canje y conversión de unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 4 pm CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del Fondo abierto en el Depositario debe efectuarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de canje. El tiempo límite para las solicitudes de canje es a las 16:00 CET del día de la valoración. El pago del precio de cancanza de las Unidades deberá efectuarse en un plazo de tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. La hora límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de valoración. La conversión se realizará sobre la base del Valor Neto de Activos por Unidad aplicable calculado el Día de Valoración siguiente al Día de Cuenta Bancaria. Las conversiones de Unidad solo se realizarán en un Día de Valoración si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Unidades correspondientes.

Día de la Valoración

Cada día bancario será un día de valoración. El cálculo del Valor Neto de los Activos se realizará el día bancario siguiente a un día de valoración.

Honorario de Actuación

La Clase 1 (EUR) y la Clase 2 (EUR) están sujetas a una tasa de desempeño (la Tasa de Desempeño) según se especifica más adelante.

La Sociedad Gestora tiene derecho a una comisión de desempeño que se calcula cada Día de Valoración sobre la base del Valor Neto Activo de la Clase de Unidades correspondiente.

El periodo de referencia de rendimiento se fija en 5 años.

La Tasa de Desempeño solo podrá cobrarse y cristalizarse anualmente si, al 31 de diciembre, el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente que se utiliza para el cálculo de la Honorario de Desempeño (incluyendo todas las tasas y obligaciones, cargos y gastos que deban asumir la Clase de Unidades correspondiente, pero excluyendo la Honorario de Desempeño calculada

en ese Día de Valoración), es mayor que el último Valor Neto de Activos utilizado para el cálculo de la última comisión de Rendimiento cristalizada y pagada, ajustada en cada Día de Valoración para tener en cuenta el efecto de nuevas suscripciones y reembolsos (la **Marca de Agua Alta o HWM**). Cada disminución previa en el Valor Neto de Activos por Unidad de la respectiva Clase de Unidades debe compensarse con un aumento adicional por encima del último valor máximo al que se incurrió una Honoración de Desempeño. Así, si en la fecha de cristalización el Subfondo ha superado el HWM y hay un devengo positivo de honorarios de desempeño, éstos pueden pagarse. En este caso, el devengo se cristalizará en el pago de las comisiones de desempeño a la Sociedad de Gestión.

Si en la fecha de cristalización el Subfondo ha tenido un desempeño inferior al HWM y, como consecuencia, no hay comisiones acumuladas por rendimiento, dicho bajo rendimiento se anticipa para el cálculo de las comisiones por rendimiento del año siguiente. De este modo, la compensación de los rendimientos negativos se asegura a lo largo de los años durante un período de referencia de 5 años.

El cálculo de la comisión de ejecución y la provisión necesaria se realiza cada día de valoración (la **fecha de cálculo**), y la cristalización se realiza anualmente si el NAV del 31 de diciembre cumple los criterios descritos a continuación.

Si, en la fecha de cálculo, el Valor Neto de Activos de una Clase de Unidades es superior al Nivel Máximo, se deducirá una Tasa de Desempeño del cinco por ciento (5%) sobre la diferencia entre el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente y la Marca de Máxima Agua. El cálculo de la Tasa de Desempeño se realiza sobre la base de las Unidades de la respectiva Clase de Unidades que estén actualmente en circulación.

El pago de la Tasa de Desempeño cristalizada de un año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre) tiene lugar al comienzo del año natural siguiente.

Si no se debe pagar una comisión de desempeño durante un periodo de cinco (5) años, la Marca Máxima se reiniciará ese día en el siguiente cálculo del Valor Neto de Activos al Valor Neto de Activos al final del período de cinco (5) años ("condiciones de traslado").
Se paga una Tasa de Ejecución y, por tanto, se acumula cuando se aplica la siguiente condición al 31 de diciembre de cada año natural:
- NAV t > HWM

Si se produce esta condición, entonces la comisión por desempeño se calculará según la siguiente fórmula:

0,05 * (NAV t – HWM) × número de Unidades del Subfondo Flexible

B&H t cuando:
NAV t = Valor Neto Activo Actual antes de la provisión para la Honoración por Desempeño
HWM = High Watermark o último Valor Neto de Activo (incluyendo todas las comisiones, costes, gastos y la comisión de Rendimiento), utilizado para el cálculo de la última comisión de Rendimiento cristalizada y pagada
t = fecha actual de cálculo

La Tasa de Desempeño se calculará sobre la base del Valor Neto de Activos tras deducir todos los gastos, comisiones (pero no la Tasa de Desempeño) y ajustarla para suscripciones, reembolsos y distribuciones durante el ejercicio financiero correspondiente, de modo que estas no afecten a la comisión variable adicional a pagar.

Apalancamiento

El nivel de apalancamiento, calculado mediante el enfoque de compromiso, de los instrumentos derivados financieros puede ser hasta una vez mayor del Valor Neto Activo del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es el importe del Valor Neto de Activos del Subfondo.

Clases de unidades
Existen tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas

Clase de unidad	**Precio de emisión inicial**	**Inversión inicial mínima, inversión posterior mínima y tenencia mínima Cantidad**	**Comisión o retrocesión del distribuidor disponible**	**Disponible para**
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	una (1) unidad por clase de unidad	No	Inversores que entran en el Subfondo tras la fusión del 24 de julio de 2020 y el 8 de enero de 2021 procedentes de: BH EUROPA FLEXIBLE, SICAV SA, con código ISIN: ES0114563002; BMS CARTERA, S.A., SICAV, con código ISIN: ES0114899034; BMS BLUE CHIPS, SICAV, S.A., con ISIN código: ES0145872034; y PUEBLO DEL HOMBRE DE CERDO SICAV, con ISIN código: ES0169841030 Todos los inversores que invierten a través de un distribuidor aprobado que proporcione gestión independiente de carteras o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según lo definido por MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la Sociedad Gestora y sus familiares de primer grado. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)		Sí12	Todos los inversores que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que puedan, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.

Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Otros UCIs, planes de pensiones, sus subfondos o clases de unidades gestionadas por la misma sociedad gestora que el Fondo.

[12] La Comisión del Distribuidor será de hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se le pagará a los distribuidores

Ejemplo de la tarifa por desempeño

Fecha	Total Activo neto	Número de Unidades suscritas	Número de unidades canjeadas	Unidades destacadas	NAV/unidad	NAV Perf	HWM	NAV Perf vs HWM	5.00% Honorario de Cumplimiento a Pagar	NAV/unidad después de la comisión de rendimiento
Comienzo del año 1	10,000,000	10,000	10,000	100,000	100	-	100	0%	-	
Fin del primer año	15,000,000	10,000	10,000	100,000	150	50%	100	50%	250,000	147.5
Fin del segundo año	8,000,000	10,000	10,000	100,000	80	-47%	147,5	-46%	-	
Fin del tercer año	8,500,000	10,000	10,000	100,000	85	6%	147.5	-42%	-	
Fin del cuarto año	9,000,000	10,000	10,000	100,000	90	6%	147.5	-39%	-	
Fin del quinto año	13,000,000	10,000	10,000	100,000	130	44%	147.5	-12%	-	
Fin del sexto año	14,000,000	10,000	10,000	100,000	140	8%	147.5	-5%	-	
Comienzo del año 7	14,000,000	10,000	10,000	100,000			140		-	

Buy & Hold Luxemburgo – B&H Bonds

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H Bonds (el **Subfondo**) es lograr una apreciación del capital a largo plazo con un mayor grado de estabilidad del principal invirtiendo en inversiones de renta fija emitidas principalmente en los Estados miembros de la Unión Europea o en países candidatos para integrar la Unión Europea

Política de inversión

De conformidad con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y con las disposiciones del artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo deberá:

(i) Invertir sus activos netos en valores de renta fija o a tipo variable (incluyendo, pero no limitado a, bonos, bonos cero, bonos convertibles, bonos y warrants), preferiblemente de emisores privados y, en menor medida, de emisores públicos.

(ii) En términos generales, la duración de la cartera en valores de renta fija o a tipo variable será de entre 0 y 10 años.

(iii) El Subfondo puede invertir en valores de renta fija con calificación no de inversión de una o más agencias de calificación, valores de renta fija no calificados y valores de deuda convertibles contingentes; El Subfondo se centra en obtener altos rendimientos y, por ello, suele invertir en valores no de grado de inversión, que pueden ser activos de renta fija de "alto rendimiento" que presentan una calificación crediticia inferior, inferior a la de BBB- (S&P), si la valoración es que la prima de rentabilidad ofrecida compensa con creces el mayor riesgo de impago sobre los intereses y el principal de la deuda.

El Subfondo tendrá en cuenta una serie de otros factores en su análisis de inversión de un valor además de su calificación, incluyendo, entre otras cosas, la situación financiera del emisor, las perspectivas de beneficios, el flujo de caja previsto, la cobertura de intereses o dividendos e historial de pagos, la cobertura de activos, la liquidez, los calendarios de vencimiento de la deuda y los requisitos de endeudamiento. El Subfondo utilizará informes, estadísticas y otros datos procedentes de diversas fuentes, pero basará su decisión en su propia investigación y análisis.

(iv) Además, el Subfondo puede invertir en valores de emisores que tengan su domicilio en otros mercados secundarios distintos al europeo, incluidos los llamados "Mercados Emergentes". Los Mercados Emergentes se definen como países que, en el momento de la inversión, no son considerados por el Índice MSCI de Mercados Emergentes como países industrializados desarrollados y de alta renta.

(v) Invertir en instrumentos del mercado monetario según el apartado h) sección 1 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y/o en otros activos líquidos según el Capítulo 4 de Política de Inversión, incluidos los instrumentos cotizados del mercado monetario, siempre que el plazo hasta el vencimiento no exceda los doce (12) meses que califiquen como "inversiones elegibles" de UCITS y cumplan los criterios del artículo 41 (1) de la Ley de 2010.

(vi) Invertir en acciones o unidades de Fondos Objetivo según el párrafo e) de la sección 1 del Capítulo 6 Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión (incluidos los "fondos cotizados" o ETF conformes con UCITS) que proporcionen exposición a los activos mencionados. Dicha inversión se realizará dentro de las restricciones de inversión establecidas en la sección 5 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión establecidas en la sección 5, que establece un límite del 10% del total de activos netos del Subfondo para inversiones en acciones o unidades de Fondos Objetivo.

El Subfondo también podrá invertir en bonos y obligaciones a tipo fijo, pagarés, tipos de interés variables o variables, transacciones con deuda pública española y otros activos financieros con rendimientos explícitos periódicos o implícitos al vencimiento, incluidos depósitos, acciones preferentes, debentures convertibles e

instrumentos monetarios cotizados.

El Subfondo podrá aspirar a invertir más del 25% en valores emitidos o respaldados por un Estado miembro de la UE, una Autoridad Regional Autónoma española, una Autoridad Local, Organizaciones Internacionales de las que España es miembro y Estados con una calificación crediticia no inferior a la del Reino de España.

El Subfondo podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados para fines de cobertura y inversión, tales como opciones sobre acciones, opciones sobre bonos, futuros sobre divisas, opciones sobre divisas, opciones sobre tipos de interés, futuros sobre renta variable, futuros sobre bonos y futuros sobre tipos de interés. En caso de operaciones derivadas, el Subfondo no se desviará en ningún caso de los principios de inversión descritos en el Folleto Informativo y en las disposiciones del artículo 41, apartado 1, apartado g), de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, apartado 8, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en las cuotas de otro subfondo del Fondo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, apartado 1, e de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en unidades de UCITS y/o otros UCIs, estén o no establecidos en un Estado miembro.

El Subfondo no invertirá más del 25% de su Valor Neto Activo en Valores de Deuda Convertibles de Contingencia.

El Subfondo puede participar en préstamos de valores para fines de cobertura, inversión y/o gestión de cartera, de acuerdo con el Capítulo 7, Uso de técnicas eficientes de gestión de cartera. Las operaciones de financiación de valores se utilizan para generar capital o ingresos adicionales a través de la operación.

El Subfondo no participará en acuerdos de recompra ni acuerdos de recompra inversa de valores del Gobierno y mantiene la posibilidad de participar en operaciones a plazo de divisas con el fin de cubrir riesgos cambiarios.

El Subfondo no utilizará swaps de rentabilidad total.

El Subfondo invierte en inversiones de renta fija emitidas principalmente en los Estados miembros de la Unión Europea, preferentemente por emisores privados. Los riesgos de sostenibilidad probablemente tendrán un impacto moderado en el valor de las inversiones del Subfondo a largo plazo. La Sociedad Gestora no toma activamente decisiones de inversión basadas en riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad en los rendimientos de los Accionistas del Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora no invierte ni invierte de forma limitada en determinados sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades podrían considerarse contrarios a las tendencias actuales en materia de promoción de criterios ESG.

La estrategia del Subfondo de invertir en inversiones de renta fija, preferiblemente procedentes de emisores privados, es uno de los factores que contribuyen a por qué los riesgos de sostenibilidad no pueden considerarse activamente actualmente; ya que existe una falta de información relativa a estas inversiones de renta fija proporcionada por los proveedores de datos ESG.

La Sociedad Gestora tiene la intención de considerar los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que haya más información disponible.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales, y no cuenta con una inversión sostenible objetiva (tal como dispoñen los artículos 8 o 9 del SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR con el fin de generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos, acciones y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.

El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2, Gestión de la garantía y la política de garantías, del Capítulo 29297, Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras.

El nivel máximo de exposición a préstamos de valores asciende al 50% del Valor Neto Activo del Subfondo.

El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto de Activos del Subfondo.

No podrá deducirse más del 40% del total de ingresos derivados de préstamos de valores de los ingresos entregados al Subfondo como gastos operativos directos e indirectos. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la institución financiera que organiza las operaciones se revelarán en el informe anual del Fondo.

Exposición global
La exposición global del Subfondo se calculará y supervisará sobre la base del enfoque de compromiso.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre riesgos

Los inversores deben tener en cuenta que la Moneda de Referencia del Subfondo es el EUR, y aunque la Sociedad Gestora tiene la capacidad de cubrir la exposición del Subfondo a movimientos en otras divisas, existe el riesgo de que cualquier exposición a divisas extranjeras no se cubra total o con éxito y que el Valor Neto Activo del Subfondo pueda disminuir debido a una caída del valor de las monedas no EUR frente al EUR. Cuando la Sociedad Gestora decide cubrir parte o la totalidad de una exposición a divisas, el proceso de cobertura puede, de vez en cuando, dar lugar a una pequeña exposición residual a divisas que se estima que no superará el 10%.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo adquirirá una exposición significativa a valores de deuda de alto rendimiento. Algunos de los valores de alto rendimiento mantenidos en la cartera pueden implicar un aumento del riesgo crediticio y de mercado; dichos valores están sujetos al riesgo de que un emisor no pueda hacer frente a los pagos de capital e intereses de sus obligaciones (**riesgo crediticio**) y también pueden estar sujetos a la volatilidad del precio debido a factores como movimientos de tipos de interés, percepción del mercado sobre la solvencia de la emisión y emisiones generales de liquidez del mercado.

Se aconseja a los inversores que consideren todos los riesgos relevantes, entre otros, el riesgo de colateral, el riesgo de tipo de interés, el riesgo de cambio de divisas, el riesgo de liquidez, el riesgo crediticio, el riesgo de transacción en préstamos de valores, el riesgo de contraparte, el riesgo de mercados emergentes, el riesgo de concentración geográfica o sectorial y los Valores de Deuda Contingentes Convertibles, según lo establecido en el Capítulo 8, Factores de Riesgo.

Renta Fija Europea

Las inversiones del Subfondo están sujetas a fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de renta fija, por lo que no puede haber garantías de que se produzca una apreciación. Dado que las inversiones en valores de renta fija o de tipo variable pueden implicar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y por las regulaciones de control de cambios, incluido el bloqueo de divisas. Por tanto, el desempeño del Subfondo dependerá en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los valores de renta fija o a tipo variable y en los tipos de divisa, y para utilizar estrategias adecuadas que maximicen los rendimientos, intentando reducir los riesgos asociados para el capital de inversión.

Inversiones en empresas

El Subfondo estará sujeto a los riesgos asociados con los valores de renta variable, cuyos valores en general fluctúan en respuesta a las actividades de las empresas individuales, al mercado general y a las condiciones económicas. Una inversión en empresas más pequeñas puede implicar mayores riesgos y, por tanto, puede considerarse especulativa. Una inversión en un Fondo que invierte en empresas más pequeñas debe considerarse a largo plazo y no como un vehículo para buscar beneficios a corto plazo. Muchas acciones de pequeñas empresas cotizan con menos frecuencia y en volúmenes menores, y pueden estar sujetas a movimientos de precio más bruscos o erráticos que las acciones de empresas más grandes. Los valores de pequeñas empresas también pueden ser más sensibles a los cambios de mercado que los valores de grandes

empresas.

Concentración de cartera

La concentración de las inversiones de carteras en cualquier país concreto implicará que dichas carteras puedan verse más gravemente afectadas por eventos sociales, políticos o económicos adversos que puedan producirse en dichos países.

Cobertura monetaria

Las Clases de Unidades cubiertas de divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o las monedas indexadas y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Tales estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad Gestora pueden no eliminar por completo la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores a largo plazo que deseen lograr un crecimiento de capital a largo plazo invirtiendo en una cartera diversificada de valores de renta fija y a tipo variable, tal como se describe en la sección Política de Inversiones anterior.

Cargos de canje

No hay cargos de reintegración para todas las clases de unidades del Subfondo.

Suscripción, canje y conversión de unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 4 pm CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del Fondo abierto en el Depositario debe efectuarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de reembolso. El tiempo límite para las solicitudes de cancismo es a las 16:00 CET del día de valoración. El pago del precio de cancamiento de las Unidades deberá efectuarse en un plazo de tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. La hora límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de la valoración.

La conversión se realizará sobre la base del Valor Neto de Activos por Unidad aplicable calculado el Día de Valoración siguiente al Día Bancario Las conversiones de Unidades solo se realizarán en un Día de Valoración si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Unidades correspondientes.

Día de la Valoración

Cada día bancario será un día de valoración. El cálculo del Valor Neto de los Activos se realizará el día bancario siguiente a un día de valoración.

Honorario de Actuación

Las Unidades de la Clase 1 (EUR) y la Clase 2 (EUR) están sujetas a una tasa de ejecución (la **Comisión de Ejecución**) según se especifica más adelante.

La Sociedad Gestora tiene derecho a una comisión de desempeño que se calcula cada Día de Valoración sobre la base del Valor Neto Activo de la Clase de Unidades correspondiente.

El periodo de referencia de rendimiento se fija en 5 años.

La Tasa de Desempeño solo podrá cobrarse y cristalizarse anualmente si, al 31 de diciembre, el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente que se utiliza para el cálculo de la Honorario de Desempeño (incluyendo todas las tasas y obligaciones, cargos y gastos que deban asumir la Clase de Unidades correspondiente, pero excluyendo la Honoración de Desempeño calculada ese Día de Valoración), es superior al último Valor Neto de Activos utilizado para el cálculo de la última Tasa de Desempeño cristalizada y pagada, ajustada en cada Día de Valoración para tener en cuenta el efecto de nuevas suscripciones y reembolsos (la **Marca de Agua Alta o HWM**). Cada disminución previa en el Valor Neto de Activos por Unidad de la respectiva Clase de Unidades debe compensarse por un aumento adicional por encima del último valor máximo al que se incurrió una Tasa de Desempeño. Por tanto, si en la fecha de cristalización el Subfondo ha superado el HWM y
existe un acumulado positivo de honorarios por desempeño que éstos pueden pagar. En este caso, el devengo se cristalizará en el pago de las comisiones por desempeño a la Sociedad de Gestión.

Si en la fecha de cristalización el Subfondo ha tenido un desempeño inferior al HWM y, como consecuencia, no hay comisiones acumuladas por rendimiento, dicho bajo rendimiento se anticipa para el cálculo de las comisiones por rendimiento del año siguiente. De este modo, la compensación de los rendimientos negativos se asegura a lo largo de los años durante un período de referencia de 5 años.

El cálculo de la comisión de ejecución y la provisión necesaria se realiza cada día de valoración (la **fecha de cálculo**), y la cristalización se realiza anualmente si el NAV del 31 de diciembre cumple los criterios descritos a continuación.

Si, en la fecha de cálculo, el Valor Neto de Activo de una Clase de Unidades es mayor que la Máxima Marca de Agua, se deducirá una Tasa de Desempeño del tres por ciento (3%) sobre la diferencia entre el Valor Neto de Activo de la Clase de Unidades y la Marca de Agua Alta. El cálculo de la Tasa de Desempeño se realiza sobre la base de las Unidades de la respectiva Clase de Unidades que estén actualmente en circulación.

El pago de la Tasa de Desempeño cristalizada de un año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre) tiene lugar al comienzo del año natural siguiente.

Si no se debe pagar una comisión de desempeño durante un periodo de cinco (5) años, la Marca Máxima se reiniciará ese día en el siguiente cálculo del Valor Neto de Activos al Valor Neto de Activos al final del período de cinco (5) años ("condiciones de traslado").

Se paga una tasa de desempeño y, por tanto, se acumula cuando la siguiente condición se aplica el 31 de diciembre de cada año natural:
- NAV t > HWM

Si se produce esta condición, la comisión por desempeño se calculará según la siguiente fórmula:

0,03 * (NAV t – HWM) × número de Unidades de Subfondo de Bonos

B&H t donde:
NAV t = Valor Neto Activo Actual antes de la provisión para la Honoración por Desempeño
HWM = High Watermark o último Valor Neto de Activo (incluyendo todas las comisiones, costes, gastos y la comisión de Rendimiento), utilizado para el cálculo de la última comisión de Rendimiento cristalizada y pagada
t = fecha actual de cálculo

La Tasa de Desempeño se calculará sobre la base del Valor Neto de Activos tras deducir todos los gastos, comisiones (pero no la Tasa de Desempeño) y ajustarla para suscripciones, reembolsos y distribuciones durante el ejercicio financiero correspondiente, de modo que estas no afecten a la comisión variable adicional a pagar.

Apalancamiento

El nivel de apalancamiento calculado mediante el enfoque de compromiso de los instrumentos derivados financieros puede ser hasta una vez el valor activo neto del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es el importe del valor activo

neto del subfondo.

Clases de unidades
Existen tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas

Clase de unidad	**Precio de emisión inicial**	**Inversión inicial mínima, inversión posterior mínima e importe mínimo de tenencia**	**Comisión o retrocesión del distribuidor disponible**	**Disponible para**
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	una (1) unidad por clase de unidad	No	Inversores que entran en el Subfondo tras la fusión del 24 de julio de 2020 procedentes de BH RENTA FIJA EUROPA SICAV SA, con código ISIN: ES0145809002. Todos los inversores que invierten a través de un distribuidor aprobado que proporcione gestión independiente de carteras o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según lo definido por MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la Sociedad Gestora y sus familiares de primer grado. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)		Sí13	Todos los inversores que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que puedan, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Otros UCIs, planes de pensiones, sus subfondos o clases de unidades gestionadas por la misma sociedad gestora que el Fondo.

[13] La Comisión del Distribuidor será de hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se abonará la Comisión de Gestión a los distribuidores.

Ejemplo de la tarifa por desempeño

Fecha	Total Activo neto	Número de Unidades suscritas	Número de Unidades redimidas	Unidades destacadas	NAV/unidad	NAV Perf	HWM	NAV Perf vs Premium	3.00% Honorario de Cumplimiento a Pagar	NAV/unidad después de la comisión de rendimiento
Comienzo del año 1	10,000,000	10,000	10,000	100,000	100	-	100	0%	-	
Fin del primer año	15,000,000	10,000	10,000	100,000	150	50%	100	50%	150,000	148.5
Fin del segundo año	8,000,000	10,000	10,000	100,000	80	-47%	148.5	-46%	-	
Fin del tercer año	8,500,000	10,000	10,000	100,000	85	6%	148.5	-43%	-	
Fin del cuarto año	9,000,000	10,000	10,000	100,000	90	6%	148.5	-39%	-	
Fin del quinto año	13,000,000	10,000	10,000	100,000	130	44%	148.5	-12%	-	
Fin del sexto año	14,000,000	10,000	10,000	100,000	140	8%	148.5	-6%	-	
Comienzo del año 7	14,000,000	10,000	10,000	100,000			140		-	

Buy & Hold Luxemburgo – Deuda B&H

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de Buy & Hold Luxembourg – B&H Debt (el **Subfondo**) es lograr una apreciación de capital a corto y medio plazo, con un mayor grado de estabilidad principal, invirtiendo en renta fija principalmente en emisiones de grado de inversión de emisores situados en países de la OCDE.

Política de inversión

De conformidad con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y con las disposiciones del artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo deberá:

(i) Invertir el 100% de la exposición total en renta fija pública/privada, incluidos bonos cotizados y no cotizados, hasta un 20% en papel comercial cotizado y hasta un 25% agregado en deuda subordinada (con preferencia posterior para cobro a acreedores no garantizados).

(ii) Invierta en depósitos líquidos e instrumentos del mercado monetario que cumplan los criterios del artículo 41 (1) de la Ley de 2010, según el apartado h) sección 1 del capítulo 6, Inversiones autorizadas y restricciones a la inversión.

(iii) Invierta en valores de renta fija o a tipo variable (incluyendo, pero no limitándose a, bonos corporativos y gubernamentales, bonos de notas cero y bonos convertibles), preferiblemente de emisores privados y, en menor medida, de emisores de la corriente pública. En términos generales, la duración de la cartera en valores de renta fija o de tipo variable será de entre 0 y 3 años.

(iv) Invertir al menos el 50% de sus activos netos en activos de calidad de inversión (calificación mínima BBB- por cualquiera de las cuatro principales agencias de calificación: S&P, o su equivalente en Moody's, Fitch y DBRS). Además de ello, el Subfondo puede invertir hasta el 50% de sus activos netos en valores de renta fija de alto rendimiento, no calificados, y en Valores de Deuda Convertible Contingente. El Subfondo no invertirá más del 15% de su Valor Neto de Activos en Valores de Deuda Convertibles de Contingencia. El Subfondo puede obtener altos rendimientos y, por tanto, puede invertir en valores no de grado inversión, que pueden ser activos de renta fija de "alto rendimiento", que tengan una calificación crediticia inferior a la de BBB- de S&P, o su equivalente en Moody's, Fitch y DBRS, siempre que la prima de rentabilidad ofrecida por los valores compense el mayor riesgo de impago sobre los intereses y el principal de la deuda.
Aunque el Subfondo se dirige principalmente a valores de deuda calificados al menos como BBB-, también puede invertir en bonos no calificados. Los bonos no calificados pueden ser valorados por agencias de calificación alternativas diferentes a S&P, Moody's, Fitch y DBRS. Si dicha calificación no está disponible, la Sociedad Gestora contratará a una agencia de calificación externa para valorar dichos valores teniendo en cuenta su duración, vencimiento y calidad del emisor.

La calificación crediticia o clasificación equivalente de dichas inversiones será supervisada en caso de rebaja de los bonos tras la adquisición para garantizar que no más del 50% del valor neto activo del Subfondo se invierta en valores de alto rendimiento, en dificultades o en impago, cuando el 10% del valor neto activo del Subfondo pueda estar en dificultades o en impago.

Si la calificación crediticia de un bono en el que el Subfondo ha invertido ya no es proporcionada por ninguna agencia de calificación independiente reconocida tras la adquisición, aunque el bono en el momento de la adquisición tenía una calificación específica, entonces la calificación crediticia de dichas inversiones se considerará una calificación inferior. El Subfondo no invertirá directamente en valores immorosos. En caso de rebaja de un valor a dificultades o impago (calificado "CCC+" (o equivalente) o inferior), la Sociedad Gestora podrá, a su discreción, considerar si: (i) vender una parte o la totalidad del valor poseído o (ii) terminar la operación celebrada, o (iii) mantener la inversión en dicho valor. La decisión se basará en una evaluación que implemente un compromiso entre riesgo y recompensa. La Sociedad Gestora venderá un valor o dará por terminada una operación cuando se considere que la probabilidad de pérdidas adicionales sea suficientemente alta o si se considere débil la posibilidad de recuperar parte del valor del valor. Por el contrario, la Sociedad Gestora mantendrá el valor en la cartera o permanecerá en la operación cuando se considere fuerte la posibilidad y atractividad de recuperar partes del valor del valor.

(v) Invertir hasta el 20% del NAV en valores de emisores domiciliados en "Mercados Emergentes". Los Mercados Emergentes se definen como países que, en el momento de la inversión, no son considerados por el Índice MSCI de Mercados Emergentes como países industrializados y desarrollados de altos ingresos.

(vi) Invierta en instrumentos del mercado monetario según el apartado h) sección 1 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y/o en otros activos líquidos según el Capítulo 4, Política de Inversión, incluidos los instrumentos cotizados del mercado monetario, siempre que el

plazo hasta el vencimiento no exceda de doce (12) meses que califiquen como "inversiones elegibles" de UCITS y cumplan los criterios del artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010.

(vii) Invertir en acciones o unidades de Fondos Objetivo según el párrafo e) de la sección 1 del Capítulo 6 Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión (incluidos los "fondos cotizados" o ETF conformes con UCITS) que proporcionen exposición a los activos mencionados anteriormente. Dicha inversión se realizará dentro de las restricciones de inversión establecidas en la sección 5 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión establecidas en la sección 5, que establece un límite del 10% del total de los activos netos del Subfondo para inversiones en acciones o unidades de Fondos Objetivo.

La restricción de inversión en el punto (v) anterior entrará en vigor a partir del 7 de marzo de 2025. El Subfondo también podrá invertir en bonos y obligaciones a tipo fijo, pagarés, tipo de interés variable o variable, transacciones con deuda pública española y otros activos financieros con rendimientos explícitos periódicos o implícitos al vencimiento, incluidos depósitos, obligaciones convertibles e instrumentos monetarios cotizados.

El Subfondo podrá invertir hasta un 35% en valores emitidos o respaldados por un Estado miembro de la UE, una Autoridad Regional española ("*Comunidad Autónoma"),* una Autoridad Local, Organizaciones Internacionales de las que España sea miembro y Estados con una calificación crediticia no inferior a la del Reino de España.

El Subfondo podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados para fines de cobertura y inversión, como futuros de divisas, futuros de bonos y futuros de tipos de interés. En caso de operaciones derivadas, el Subfondo no se desviará en ningún caso de los principios de inversión descritos en el Folleto y en las disposiciones del artículo 41, apartado 1, apartado g), de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, apartado 8, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en las cuotas de otro subfondo del Fondo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, apartado 1, e de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en unidades de UCITS y/o otros UCIs, estén o no establecidos en un Estado miembro.

El Subfondo puede participar en préstamos de valores para fines de cobertura, inversión y/o gestión de carteras, de acuerdo con el Capítulo 7, Uso de Técnicas Eficientes de Gestión de Cartera. Los préstamos de valores se utilizan para generar capital o ingresos adicionales a través de la operación.

El Subfondo no participará en acuerdos de recompra ni acuerdos de recompra inversa de valores del Gobierno y mantiene la posibilidad de participar en operaciones a plazo de divisas con el fin de cubrir riesgos cambiarios.

El Subfondo no utilizará swaps de rentabilidad total.

El Subfondo invierte en inversiones de renta fija emitidas principalmente en países de la OCDE por emisores privados. Los riesgos de sostenibilidad probablemente tengan un impacto moderado en el valor de las inversiones del Subfondo a largo plazo. La Sociedad Gestora no toma activamente decisiones de inversión basadas en riesgos de sostenibilidad y no considera activamente los impactos adversos de los riesgos de sostenibilidad sobre los rendimientos de los Accionistas del Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora no invierte ni invierte de forma limitada en determinados sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades podrían considerarse contrarios a las tendencias actuales en materia de promoción de criterios ESG.

La estrategia del Subfondo de invertir en inversiones de renta fija, preferiblemente procedentes de emisores privados, es uno de los factores que contribuyen a por qué los riesgos de sostenibilidad no pueden considerarse activamente actualmente; ya que existe una falta de información relativa a estas inversiones de renta fija proporcionada por los proveedores de datos ESG.

La Sociedad Gestora tiene la intención de considerar los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que haya más información disponible.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales, y no cuenta con una inversión sostenible objetiva (tal como dispoñen los artículos 8 o 9 del SFDR).

Además, las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR para generar capital o ingresos adicionales

y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.
El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2 del Folleto Prospecto.
El nivel máximo de exposición a préstamos de valores asciende al 50 % del Valor Neto de Activos del

Subfondo. El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto de

Activos del Subfondo.

No podrá deducirse más del 40% del total de ingresos derivados de préstamos de valores de los ingresos entregados al Subfondo como gastos operativos directos e indirectos. Los detalles de dichas cantidades y el organismo de compensación de valores o la institución financiera que organiza las operaciones se revelarán en el informe anual del Fondo.

Exposición global

La exposición global del Subfondo se calculará y supervisará sobre la base del enfoque de compromiso.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre riesgos

Los inversores deben tener en cuenta que la Moneda de Referencia del Subfondo es el EUR, y aunque la Sociedad Gestora tiene la capacidad de cubrir la exposición del Subfondo a movimientos en otras divisas, existe el riesgo de que cualquier exposición a divisas extranjeras no se cubra total o con éxito y que el Valor Neto Activo del Subfondo pueda disminuir debido a una caída del valor de las monedas no EUR frente al EUR. Cuando la Sociedad Gestora decide cubrir parte o la totalidad de una exposición a divisas, el proceso de cobertura puede, de vez en cuando, dar lugar a una pequeña exposición residual a divisas que se estima que no superará el 10%.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo adquirirá una exposición significativa a valores de deuda de alto rendimiento. Algunos de los valores de alto rendimiento mantenidos en la cartera pueden implicar un aumento del riesgo crediticio y de mercado; dichos valores están sujetos al riesgo de que un emisor no pueda hacer frente a los pagos de capital e intereses de sus obligaciones (**riesgo crediticio**) y también pueden estar sujetos a la volatilidad del precio debido a factores como movimientos de tipos de interés, percepción del mercado sobre la solvencia de la emisión y emisiones generales de liquidez del mercado.

Se recomienda a los inversores que consideren todos los riesgos relevantes, entre otros, riesgo de garantía, riesgo de tipo de interés, riesgo de cambio de divisas, riesgo de liquidez, riesgo crediticio, riesgo de transacción de préstamo de valores, riesgo de contraparte, riesgo de mercado emergente, riesgo de concentración geográfica o sectorial y Valores de Deuda Convertibles Contingentes según lo establecido en el Capítulo 7, Factores de Riesgo.

Renta Fija Europea

Las inversiones del Subfondo están sujetas a fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de renta fija, por lo que no puede haber garantías de que se produzca una apreciación. Dado que las inversiones en valores de renta fija o de tipo variable pueden implicar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y por las regulaciones de control de cambios, incluido el bloqueo de divisas. Por tanto, el desempeño del Subfondo dependerá en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los valores de renta fija o a tipo variable y en los tipos de divisa, y para utilizar estrategias adecuadas que maximicen los rendimientos, intentando reducir los riesgos asociados para el capital de inversión.
tales países.

Cobertura monetaria

Las Clases de Unidades cubiertas de divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o las monedas indexadas y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Tales estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad Gestora pueden no eliminar por completo la exposición a dichos

movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento

Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores con tolerancia media al riesgo y una visión a corto-medio plazo que deseen invertir en una cartera diversificada de activos de renta fija.

Cargos de canje

No existen cargos de cancismo para todas las clases de unidades del Subfondo.

Suscripción, canje y conversión de unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 4 pm CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del Fondo abierto en el Depositario debe efectuarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de reembolso. El tiempo límite para las solicitudes de cancismo es a las 16:00 CET del día de valoración. El pago del precio de cancamiento de las Unidades deberá efectuarse en un plazo de tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. El tiempo límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de valoración. La conversión se realizará sobre la base del Valor Neto de Activos por Unidad aplicable calculado el Día de Valoración siguiente al Día de Valoración Las conversiones de Unidades solo se realizarán en un Día de Valoración si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Unidades correspondientes.

Día de la Valoración

Cada día bancario será un día de valoración. El cálculo del Valor Neto de los Activos se realizará el día bancario siguiente a un día de valoración.

Clases de unidades
Existen tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas

Clase de unidad	**Precio de emisión inicial**	**Inversión inicial mínima, inversión posterior mínima e importe mínimo de tenencia**	**Comisión o retrocesión del distribuidor disponible**	**Disponible para**
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Todos los inversores que invierten a través de un distribuidor aprobado que proporcione gestión independiente de carteras o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según lo definido por MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones.

		una (1) unidad por clase de unidad		Empleados de la Sociedad Gestora y sus familiares de primer grado. Distribuidores aprobados que no están permitidos o dispuestos a recibir comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)		Sí14	Todos los inversores que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que puedan, sujetos a reglas aplicables, aceptar o conservar comisiones.
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)		No	Otros UCIs, planes de pensiones, sus subfondos o clases de unidades gestionadas por la misma sociedad gestora que el Fondo.

[14] La Comisión del Distribuidor será de hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se le pagará a los distribuidores.

Buy & Hold Luxemburgo – B&H High Yield

Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de **Buy & Hold Luxembourg – B&H High Yield** (el "**Subfondo**") es lograr una apreciación de capital a medio y largo plazo obteniendo predominantemente una exposición global a instrumentos de renta fija de alto rendimiento, permitiendo al mismo tiempo una gestión activa, flexible y dinámica del nivel de riesgo asumido por el Subfondo, en función de las condiciones predominantes en los mercados financieros internacionales.

El Subfondo está estructurado como un vehículo con un horizonte de inversión a medio y largo plazo, cuyo objetivo principal es aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados de crédito invirtiendo directa o indirectamente y en proporciones variables, en instrumentos de renta fija, principalmente valores de alto rendimiento, emitidos por entidades públicas o privadas, así como en otros instrumentos financieros que presenten características económicas equivalentes.

Para alcanzar su objetivo de inversión, el Subfondo podrá, de forma temporal y táctica, sobreponderar ciertos segmentos del mercado de crédito, emisores, regiones, sectores o tipos de instrumentos, siempre dentro de los límites de inversión establecidos en el capítulo 6 «Inversiones autorizadas y restricciones a la inversión», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, apartado 1, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, así como con los límites específicos aplicables al Subfondo detallados a continuación.

En particular, el objetivo del Subfondo es generar rendimientos ajustados al riesgo a partir de sus inversiones, buscando una gestión prudente de la volatilidad inherente a los mercados de crédito de mayor rentabilidad y ajustando activamente la exposición a los distintos factores de riesgo en respuesta a cambios en las condiciones económicas y financieras que puedan afectar al rendimiento de los activos subyacentes.

El Subfondo no está sujeto a ninguna restricción predeterminada respecto a países, calificaciones crediticias, capitalizaciones bursátiles o sectores.

Política de inversión

De conformidad con el Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y con las disposiciones del artículo 41(1) de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo:

(i) podrá asignar hasta el 100% de sus activos netos a valores de renta fija y a tipo variable (incluyendo, sin limitación, bonos, pagarés, instrumentos de cupón cero, bonos convertibles y bonos contingentes convertibles), emitidos por entidades del sector privado y por emisores del sector público.

(ii) puede invertir hasta un 10% en conjunto en bonos convertibles.

(iii) podrá invertir en depósitos líquidos e instrumentos del mercado monetario que cumplan los criterios del artículo 41, apartado 1, de la Ley de 2010, conforme al apartado h, apartado 1, del capítulo 6, Inversiones autorizadas y restricciones a la inversión.

(iv) busca invertir en instrumentos, con una duración de la cartera en valores de renta fija o a tipo variable

entre -2 y +10.

(v) invertirá principalmente en instrumentos de renta fija que estén calificados por debajo del grado de inversión por una o varias agencias de calificación reconocidas, así como en valores de deuda no calificados y valores de deuda convertibles contingentes. Dado su enfoque en alcanzar niveles elevados de renta, el Subfondo asigna normalmente una parte significativa de su cartera a valores no de grado de inversión, comúnmente denominados instrumentos de 'alto rendimiento', que tienen calificaciones crediticias por debajo de BBB- (S&P), cuando la Sociedad Gestora considera que el rendimiento adicional compensa suficientemente el mayor riesgo de impago en intereses o principal.

Al evaluar posibles inversiones, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta una amplia gama de factores más allá de la calificación crediticia asignada. Estos pueden incluir, entre otros, la posición financiera del emisor, las perspectivas de beneficios, los flujos de caja proyectados, la cobertura de intereses o dividendos y el historial de pagos, la cobertura de activos, el perfil de liquidez, la estructura de vencimiento de la deuda y los requisitos de financiación. Aunque el Subfondo puede utilizar informes, datos estadísticos y otra información obtenida de diversas fuentes externas, las decisiones de inversión se basarán en última instancia en la investigación y análisis independientes de la propia Sociedad de Gestión.

Al identificar y seleccionar Valores de Deuda Convertibles Contingentes, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta las características contractuales y regulatorias, incluyendo su condición subordinada, características de absorción de pérdidas, desencadenantes predefinidos de capital o viabilidad regulatoria, y la posible conversión en capital o amortizamiento del capital en caso de que se produzcan dichos desencadenantes.

La Sociedad Gestora realiza una evaluación fundamental del emisor de dichos Valores de Deuda Convertibles Contingentes, teniendo en cuenta, entre otros factores, su posición de capital, solidez del balance, rentabilidad, calidad de los activos y ratios de capital regulatorio. La Sociedad Gestora también evalúa la probabilidad de que ocurra un evento desencadenante y evalúa si el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Convertibles Contingentes compensa adecuadamente sus riesgos, incluso en comparación con una inversión directa en el patrimonio propio del emisor.

La Sociedad Gestora es independiente y no forma parte de ningún grupo bancario, ni está afiliada a ninguna entidad que posea licencia bancaria y, por tanto, no invierte en ningún Valor de Deuda Convertible Contingente intragrupo para el Fondo.

Si la calificación crediticia de un valor de renta fija en el que el Subfondo ha invertido ya no es proporcionada por ninguna agencia de calificación independiente reconocida tras la adquisición, aunque el valor de renta fija en el momento de la adquisición tenía una calificación específica, entonces la calificación crediticia de dichas inversiones se considerará una calificación inferior. En caso de rebaja de un valor a dificultades o impago (calificado "CCC+" (o equivalente) o inferior), la Sociedad Gestora podrá, a su discreción, considerar si: (i) vender una parte o la totalidad del valor poseído o (ii) terminar la operación celebrada, o (iii) mantener la inversión en dicho valor. La decisión se basará en una evaluación que implemente un compromiso riesgo versus recompensa. La Sociedad Gestora venderá un valor o dará por terminada una operación cuando se considere que la probabilidad de pérdidas adicionales sea suficientemente alta o si se considere débil la posibilidad y atractivo de recuperar parte del valor del valor. La Sociedad Gestora no invertirá activamente en valores de deuda en dificultades y la calificación crediticia o clasificación equivalente de dichas inversiones será supervisada en caso de rebaja de los bonos tras la adquisición, para garantizar que no más del 10% del valor neto activo del Subfondo se invierta en valores de deuda en dificultades o en impago.
El Subfondo no invertirá más del 40% de su Valor Neto Activo en Valores de Deuda Convertibles Contingentes.

(vi) además, el Subfondo puede invertir en valores emitidos por entidades domiciliadas en mercados secundarios fuera de Europa, incluidos aquellos clasificados como Mercados Emergentes. A estos efectos, 'Mercados Emergentes' se refiere a países que, en el momento de la inversión, no se consideran naciones de altos ingresos, desarrolladas o industrializadas según la clasificación del Índice MSCI de Mercados Emergentes.

(vii) podrá invertir en instrumentos del mercado monetario según el apartado h) sección 1 del Capítulo 6, Inversiones Autorizadas y Restricciones a la Inversión, y/o en otros activos líquidos conforme al Capítulo 4, Política de Inversión, incluidos los instrumentos cotizados del mercado monetario siempre que el plazo hasta el vencimiento no exceda de doce
(12) meses que califican como "inversiones elegibles" de UCITS y cumplen los criterios del artículo 41,

apartado 1, de la Ley de 2010.

(viii) podrá invertir en acciones o unidades de Fondos Objetivo según el párrafo e) de la sección 1 del Capítulo 6 Inversiones Autorizadas y Restricciones de Inversión (incluidos los "fondos cotizados" o ETFs conformes con UCITS) que proporcionen exposición a los activos mencionados anteriormente. Dicha inversión se realizará dentro de las restricciones de inversión establecidas en la sección 5 del Capítulo 6, Inversiones e Inversiones Autorizadas

Restricciones establecidas en la sección 5, que establece un límite del 10% del total de los activos netos del Subfondo para inversiones en acciones o unidades de los Fondos Objetivo.

El Subfondo también puede invertir en bonos y obligaciones a tipo fijo, pagarés, instrumentos de tipo variable o variable, transacciones relativas a deuda pública española y otros activos financieros que proporcionen rendimientos explícitos periódicos o rendimientos implícitos al vencimiento. Estos pueden incluir, entre otros, depósitos, acciones preferentes, obligaciones convertibles e instrumentos cotizados del mercado monetario.

El Subfondo podrá intentar invertir hasta el 25% de sus activos en valores emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, una autoridad regional española ("*Comunidad Autónoma*") o autoridad local, Organizaciones Internacionales de las que España es miembro, y emisores soberanos cuya calificación crediticia no sea inferior a la del Reino de España.

El Subfondo podrá emplear instrumentos financieros derivados negociados en mercados regulados de derivados tanto para fines de cobertura como de inversión. Dichos instrumentos pueden incluir opciones sobre acciones, opciones sobre bonos, futuros de divisas, opciones sobre divisas, opciones sobre tipos de interés, futuros sobre acciones, futuros de bonos y futuros sobre tipos de interés. Al celebrar transacciones de derivados, el Subfondo deberá adherirse en todo momento a los principios de inversión establecidos en el Prospecto y cumplir con los requisitos del artículo 41, apartado 1, letra g), de la Ley de 17 de diciembre de 2010.

De conformidad con el artículo 181, apartado 8, de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir en participaciones de otro subfondo del Fondo.

De conformidad con el artículo 41, apartado 1, letra e), de la Ley de 17 de diciembre de 2010, el Subfondo podrá invertir hasta el 10 % de sus activos en unidades de UCITS y/o otras UCIs, independientemente de que dichos vehículos estén establecidos o no en un Estado miembro.

El Subfondo podrá realizar operaciones de préstamo de valores con fines de cobertura, inversión y/o gestión eficiente de carteras, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo 7, 'Uso de técnicas eficientes de gestión de carteras'. Las operaciones de financiación de valores podrán utilizarse para generar capital o ingresos adicionales.

El Subfondo invierte principalmente en instrumentos de renta fija emitidos a nivel global, con preferencia por emisores del sector privado. Se espera que los riesgos de sostenibilidad tengan un impacto moderado a largo plazo en el valor de las inversiones del Subfondo. La Sociedad Gestora no basa activamente sus decisiones de inversión en riesgos de sostenibilidad ni considera activamente los impactos adversos de dichos riesgos sobre las rentabilidades de los Accionistas de este Subfondo. No obstante, la Sociedad Gestora se abstiene de, o limita, inversiones en determinados sectores o empresas cuyos productos, servicios o actividades puedan considerarse incompatibles con las consideraciones ESG vigentes.

La estrategia del Subfondo de invertir predominantemente en instrumentos de renta fija emitidos por entidades privadas contribuye a la actual incapacidad para integrar activamente los riesgos de sostenibilidad, debido a la limitada disponibilidad de información relacionada con ESG para dichos emisores por parte de proveedores de datos.

La Sociedad Gestora tiene la intención de tener en cuenta los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad una vez que se disponga de información más completa.

El Subfondo no promueve características medioambientales ni sociales ni persigue un objetivo de inversión sostenible en el sentido de los artículos 8 o 9 del SFDR. Además, las inversiones subyacentes de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

El Subfondo solo realizará préstamos de valores conforme a SFTR con el fin de generar capital o ingresos adicionales y mejorar la eficiencia de la cartera de forma continua. El Subfondo utilizará bonos, acciones y equivalentes para sus operaciones de préstamo de valores.

El Subfondo determinará la garantía, la valoración de la garantía y las contrapartes de acuerdo con la Sección 7.2, Gestión de garantías y política de garantías, del Capítulo 25257, Uso de técnicas eficientes de gestión de cartera.

El nivel máximo de exposición a préstamos de valores asciende al 50% del Valor Neto Activo del Subfondo.

El nivel esperado de exposición a préstamos de valores asciende al 25 % del Valor Neto Activo del Subfondo. No podrá deducirse más del 40 % del total de ingresos derivados del préstamo de valores como gastos operativos directos e indirectos entregados al Subfondo. Los detalles de dichos importes y del organismo de compensación de valores o institución financiera que organiza las operaciones se revelarán en el informe anual

del Fondo.

Exposición global

La exposición global del Subfondo se calculará y supervisará sobre la base del enfoque de compromiso.

Inversores elegibles del Subfondo

Las Unidades de Subfondo solo podrán ser comercializadas y poseídas por inversores que cumplan la definición de: i) Inversor Profesional en el sentido del Anexo II de la Directiva 2014/65/UE ("**MiFID II**") o ii) "Inversor Sofisticado" según se define a continuación.

Inversor Sofisticado significa cualquier inversor que:

a) ha confirmado por escrito que se adhiere al estatus de inversor bien informado, y

b) (i) invierte un mínimo de "100.000 EUR" en el Subfondo;

O

(ii) ha sido objeto de una evaluación realizada por una entidad de crédito en el sentido del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre requisitos prudenciales para las entidades de crédito y que modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012, por una empresa de inversión en el sentido de la Directiva 2014/65/UE, por una sociedad gestora en el sentido de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS), o por una AIFM autorizada en el sentido de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre gestores de fondos de inversión alternativos y por la que se modifican las Directivas 2003/41/ CE y 2009/65/CE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009 y (UE) nº 1095/2010, en adelante "Directiva 2011/61/UE", certificando su conocimiento, experiencia y conocimientos para valorar adecuadamente una inversión en el Subfondo.

Moneda de referencia

La moneda de referencia del subfondo es el EUR.

Información específica sobre riesgos

Los inversores deben tener en cuenta que la Moneda de Referencia del Subfondo es el EUR, y aunque la Sociedad Gestora tiene la capacidad de cubrir la exposición del Subfondo a movimientos en otras divisas, existe el riesgo de que cualquier exposición a divisas extranjeras no se cubra total o con éxito y que el Valor Neto Activo del Subfondo pueda disminuir debido a una caída del valor de las monedas no EUR frente al EUR. Cuando la Sociedad Gestora decide cubrir parte o la totalidad de una exposición de divisas, el proceso de cobertura puede, de vez en cuando, resultar en una pequeña exposición residual de divisas que se estima que no superará el 25%.

Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el Subfondo adquirirá una exposición significativa a valores de deuda de alto rendimiento. Algunos de los valores de alto rendimiento mantenidos en la cartera pueden implicar un aumento del riesgo crediticio y de mercado; dichos valores están sujetos al riesgo de que un emisor no pueda hacer frente a los pagos de capital e intereses de sus obligaciones (**riesgo crediticio**) y también pueden estar sujetos a la volatilidad del precio debido a factores como movimientos de tipos de interés, percepción del mercado sobre la solvencia de la emisión y emisiones generales de liquidez del mercado.

Se recomienda a los inversores que consideren todos los riesgos relevantes, entre otros, riesgo de garantía, riesgo de tipo de interés, riesgo de cambio de divisas, riesgo de liquidez, riesgo crediticio, riesgo de transacción de préstamo de valores, riesgo de contraparte, riesgo de mercado emergente, riesgo de concentración geográfica o sectorial y Valores de Deuda Convertibles Contingentes según lo establecido en el Capítulo 7, Factores de Riesgo.

Riesgo de valores en dificultades

El Subfondo no tiene intención de invertir activamente en valores en dificultades. Sin embargo, los valores en poder del Subfondo pueden entrar en dificultades o ser reclasificados como tales tras desarrollos adversos que afecten a un emisor. Estos valores pueden estar sujetos a riesgos elevados de crédito, impago, valoración y

liquidez, pueden experimentar una volatilidad significativa de precios y pueden ser difíciles de vender. En determinadas circunstancias, los valores en dificultades pueden sufrir pérdidas considerables, incluida una pérdida total de valor.

Renta Fija Europea

Las inversiones del Subfondo están sujetas a fluctuaciones normales del mercado y a los riesgos inherentes a las inversiones en mercados internacionales de renta fija, por lo que no puede haber garantías de que se produzca una apreciación. Dado que las inversiones en valores de renta fija o de tipo variable pueden implicar monedas distintas a la Moneda de Referencia del Subfondo, el valor de los activos del Subfondo también puede verse afectado por cambios en los tipos de cambio y por las regulaciones de control de cambios, incluido el bloqueo de divisas. Por tanto, el desempeño del Subfondo dependerá en parte de la capacidad de la Sociedad Gestora para anticipar y responder a tales fluctuaciones en los valores de renta fija o a tipo variable y en los tipos de divisa, y para utilizar estrategias adecuadas que maximicen los rendimientos, intentando reducir los riesgos asociados para el capital de inversión.
tales países.

Cobertura
monetaria

Las Clases de Unidades cubiertas de divisas utilizan estrategias de cobertura para tratar de limitar la exposición a movimientos de divisas entre la Moneda de Referencia de un Subfondo, las monedas de inversión o las monedas indexadas y la moneda en la que está denominada una Clase de Unidades cubierta. Tales estrategias de cobertura utilizadas por la Sociedad Gestora pueden no eliminar por completo la exposición a dichos movimientos de divisas. No hay garantía de que las estrategias de cobertura tengan éxito.

Apalancamiento
Dado que el Subfondo está expuesto al apalancamiento, el valor de la respectiva Clase de Unidades puede aumentar o bajar de valor más rápidamente que si no hubiera apalancamiento.

Perfil del inversor típico

El Subfondo es adecuado para inversores con tolerancia media al riesgo y una visión a corto-medio plazo que deseen invertir en una cartera diversificada de activos de renta fija.

Cargos de canje

No existen cargos de cancismo para todas las clases de unidades del Subfondo.

Suscripción, canje y conversión de unidades

Cada día bancario es un día de suscripción. La hora límite para las solicitudes de suscripción es a las 4 pm CET del día de la valoración. El pago en la cuenta del Fondo abierto en el Depositario debe efectuarse dentro de los dos días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de reembolso. El tiempo límite para las solicitudes de cancismo es a las 16:00 CET del día de valoración. El pago del precio de cancamiento de las Unidades deberá efectuarse en un plazo de tres días bancarios posteriores al día de valoración.

Cada día bancario es un día de conversión. El tiempo límite para las solicitudes de conversión es a las 16:00 CET del día de valoración. La conversión se realizará sobre la base del Valor Neto de Activos por Unidad aplicable calculado el Día de Valoración siguiente al Día de Valoración Las conversiones de Unidades solo se realizarán en un Día de Valoración si se calcula el Valor Neto de Activos en ambas Clases de Unidades correspondientes.

Día de la Valoración

Cada día bancario será un día de valoración. El cálculo del Valor Neto de los Activos se realizará el día bancario siguiente a un día de valoración.

Honorario de Actuación

Las Unidades de Clase 1 (EUR) y Clase 2 (EUR) están sujetas a una tasa de ejecución (la "**Comisión de**

Ejecución") según se especifica más adelante.

La Sociedad Gestora tiene derecho a una comisión de desempeño que se calcula cada Día de Valoración sobre la base del Valor Neto Activo de la Clase de Unidades correspondiente.

El periodo de referencia de rendimiento se fija en 5 años.

La Tasa de Desempeño solo podrá cobrarse y cristalizarse anualmente si, al 31 de diciembre, el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades correspondiente que se utiliza para el cálculo de la Tarifa de Desempeño (incluyendo todas las tasas y obligaciones, cargos y gastos que deben asumir la Clase de Unidades correspondiente, pero excluyendo la Honoración de Desempeño calculada en ese Día de Valoración), es superior al último Valor Neto de Activos utilizado para el cálculo de la última Tasa de Cumplimiento cristalizada y pagada, ajustada en cada Día de Valoración para tener en cuenta el efecto de nuevas suscripciones y reembolsos (la Marca de Agua Alta o HWM). Cada disminución previa en el Valor Neto de Activo por Unidad de la respectiva Clase de Unidades debe compensarse por un aumento adicional por encima del último valor máximo al que se incurrió una Honoración de Desempeño. Por tanto, si en la fecha de cristalización el Subfondo ha superado el HWM y hay un acumulado positivo de honorarios de desempeño, éstos pueden pagarse. En este caso, el devengo se cristalizará en el pago de las comisiones de ejecución a la Sociedad de Gestión.
Si en la fecha de cristalización el Subfondo ha tenido un desempeño inferior al HWM y, como consecuencia, no hay comisiones acumuladas por rendimiento, dicho bajo rendimiento se anticipa para el cálculo de las comisiones por rendimiento del año siguiente. De este modo, la compensación de los rendimientos negativos se asegura a lo largo de los años durante un período de referencia de 5 años.

El cálculo de la comisión de ejecución y la provisión necesaria se realiza cada día de valoración (la fecha de cálculo), y la cristalización se realiza anualmente si el NAV del 31 de diciembre cumple los criterios descritos a continuación.

Si, en la fecha de cálculo, el Valor Neto de Activos de una Clase de Unidades es superior al Máximo Nivel de Agua, se deducirá una Tasa de Desempeño del 4 por ciento (4%) sobre la diferencia entre el Valor Neto de Activos de la Clase de Unidades y la Marca de Máxima Agua. El cálculo de la Tasa de Desempeño se realiza sobre la base de las Unidades de la respectiva Clase de Unidades que estén actualmente en circulación.
El pago de la Tasa de Desempeño cristalizada de un año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre) tiene lugar al comienzo del año natural siguiente.
Si no se debe pagar una comisión de desempeño durante un periodo de cinco (5) años, la Marca Máxima se reiniciará ese día en el siguiente cálculo del Valor Neto de Activos al Valor Neto de Activos al final del período de cinco (5) años ("condiciones de traslado").

Se paga una tasa de desempeño y, por tanto, se acumula cuando la siguiente condición se aplica el 31 de diciembre de cada año natural:

- NAV t > HWM

Si se produce esta condición, la comisión de desempeño se calculará según la siguiente fórmula:

0,04 * (NAV t – HWM) × número de Unidades del Subfondo B&H HY

T DONDE:

NAV t = Valor Neto Activo Actual antes de la provisión para la Honoración por Desempeño
HWM = High Watermark o último Valor Neto de Activo (incluyendo todas las comisiones, costes, gastos y la comisión de Rendimiento), utilizado para el cálculo de la última comisión de Rendimiento cristalizada y pagada
t = fecha actual de cálculo

La comisión de desempeño se calculará sobre la base del Valor Neto de Activos tras deducir todos los gastos y comisiones

(pero no la Tasa de Desempeño) y ajustándola para suscripciones, canciones y distribuciones durante el ejercicio financiero correspondiente para que estas no afecten a la comisión variable adicional a pagar.

Apalancamiento

El nivel de apalancamiento calculado mediante el enfoque de compromiso de los instrumentos derivados

financieros puede ser hasta una vez el valor activo neto del Subfondo, lo que significa que el grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos derivados financieros es el importe del valor activo neto del subfondo.

Clases de unidades
Existen tres (3) Clases de Unidades dentro de este Subfondo. Todas son Unidades de Crecimiento de Capital y no cubiertas

Clase de unidad	**Precio de emisión inicial**	**Periodo de Emisión Inicial**	**Inversión inicial mínima, inversión posterior mínima e importe mínimo de tenencia**	**Comisión o retrocesión del distribuidor disponible**	**Disponible para**
Clase 1 (EUR)	EUR 1 (un euro)	Desde del 22 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, salvo que la El periodo de emisión inicial es cerrado anteriormente a discreción de la Sociedad de Gestión.	Inversión inicial mínima: 10.000 euros Inversión mínima posterior: uno (1) Unidad por Clase de Unidad Importe mínimo de la tenencia: 10.000 euros	No	Profesional Inversores o Inversores Sofisticados, que invierten a través de un distribuidor aprobado que ofrece gestión independiente de carteras o asesoramiento de inversión. Distribuidores aprobados en países que prohíben recibir y retener comisiones. Distribuidores aprobados que ofrecen asesoramiento no independiente (según lo definido por MiFID II, para distribuidores de la UE) y que tienen acuerdos con clientes que prohíben recibir y retener comisiones. Empleados de la Sociedad de Gestión y sus familiares de primer grado que reúnan los requisitos como Inversores sofisticados. Distribuidores aprobados que no están permitidos o no están dispuestos a Recibe comisiones.
Clase 2 (EUR)	EUR 1 (un euro)	Desde del 22 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, salvo que la Periodo de Emisión Inicial es cerrado anteriormente en la Dirección A discreción		Sí15	Profesional Inversores o Inversores Sofisticados que invierten a través de intermediarios (como asesores no independientes del EEE, corredores u otros intermediarios) que pueden, sujetos a las normas aplicables, aceptar o retener comisiones.

[15] La Comisión del Distribuidor será de hasta el 55% de la Comisión de Gestión y se le pagará a los distribuidores.

		de la empresa.			
Clase 3 (EUR)	EUR 1 (un euro)	Desde del 22 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, salvo que la El periodo de emisión inicial es cerró anteriormente en la Sociedad de Gestión discreción.		No	Las Unidades Clase 3 están destinadas principalmente a los inversores fundadores del Fondo. Profesional Inversores o Inversores Sofisticados (con un enfoque principal en los inversores fundadores del Fondo) sin restricciones durante el periodo inicial de emisión, hasta el momento anterior en que el Subfondo alcance activos bajo gestión de 30 millones de euros o el primer aniversario del lanzamiento del Subfondo. Tras este período, la Sociedad de Gestión podrá, a su discreción, restringir las Unidades de Clase 3 a determinados inversores que reúnan los requisitos como Inversores Sofisticados o cerrar suscripciones a Unidades de Clase 3.

Ejemplo de la tarifa por desempeño

Fecha	Total Activo neto	Número de Unidades suscritas	Número de Unidades redimidas	Unidades destacadas	NAV/unidad	NAV Perf	HWM	NAV Perf vs Premium	4.00% Ejecución a pagar Tarifa	NAV/unidad después de la comisión de rendimiento
Comienzo del año 1	10,000,000	10,000	10,000	100,000	100	-	100	0%	-	
Fin del primer año	15,000,000	10,000	10,000	100,000	150	50%	100	50%	200,000	148
Fin del segundo año	8,000,000	10,000	10,000	100,000	80	-47%	148	-46%	-	
Fin del tercer año	8,500,000	10,000	10,000	100,000	85	6%	148	-43%	-	
Fin del cuarto año	9,000,000	10,000	10,000	100,000	90	6%	148	-39%	-	
Fin del quinto año	13,000,000	10,000	10,000	100,000	130	44%	148	-12%	-	
Fin del sexto año	14,000,000	10,000	10,000	100,000	140	8%	148	-5%	-	
Comienzo del año 7	14,000,000	10,000	10,000	100,000			140		-	